

INFORME DE AUDITORÍA

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
VIGENCIA 2014

CGR-CDGPIF - No 09
Julio de 2015

21



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA CAMÁRA DE REPRESENTANTES
VIGENCIA 2014**

Contralor General de la República Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralor (E) José Antonio Soto Murgas

Contralora Delegada para la
Gestión Pública e Instituciones
Financieras Jeannette Forigua Rojas

Directora de Vigilancia Fiscal María Cristina Quintero Quintero

Supervisora Jenny del Pilar Prieto Fuquene

Equipo de auditoría:

Responsable de Auditoría Fabio Alejandro Penagos Méndez
Integrantes del Equipo Auditor Sandra Ramírez Hernández
Julio Alfredo Ramírez Cárdenas¹
Luis Antonio Ramírez Ocoro
Jorge Eliecer Pachón Ballén²
Diego Riaño Suarez (Apoyo)

¹ El Doctor Ramírez Cárdenas fue parte del Equipo Auditor hasta el 8 de mayo de 2015.

² El Ingeniero Pachón Ballén fue parte del Equipo Auditor hasta el 31 de mayo de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN.....	5
1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	7
1.1.1 Control de Gestión.....	7
1.1.2 Control de Resultados.....	9
1.1.3 Control de Legalidad	12
1.1.4 Control Financiero.....	13
1.1.5 Evaluación del Control Interno.....	15
1.1.6 Atención de Solicitudes y Denuncias Ciudadanas.....	15
1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	15
1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	15
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	17
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	17
2.1.1 Control de Gestión.....	18
2.1.2 Control de Resultados.....	62
2.1.3 Control de Legalidad	74
2.1.4 Control Financiero.....	77
2.1.5 Evaluación de Control Interno.....	98
2.1.6 Atención de Solicitudes y Denuncias Ciudadanas	99

90
41

3. ANEXOS.....	103
3.1 ESTADOS CONTABLES.....	103
3.2 TABLAS DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	108



88111-

Doctora
GLORIA INÉS RAIGOZA PINZÓN
Directora Administrativa
Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Carrera 8 No. 12 B – 42 Piso 5
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República (En adelante "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los de la vigencia 2013, los cuales fueron auditados por la CGR

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó la calidad y eficiencia del Control Interno.

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fencimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados de los componentes de Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables), Legalidad y Control Interno obtenidos por la administración de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en las áreas y/o procesos auditados.

La representante legal de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2014 en forma oportuna de acuerdo con la Resolución Orgánica No.7350 del 29 de noviembre de 2013.



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos prescritos por la CGR. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas.

La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables los documentos que soportan la gestión, los resultados de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del equipo auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos, de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

En la evaluación del riesgo, el equipo auditor considera el control interno de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. La auditoría también incluyó, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporcionó una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo Sistema Integrado de Control de Auditoría (en adelante “SICA”).

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en el desarrollo de la auditoría y sus respuestas fueron analizadas.



1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los componentes de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que fueron verificadas y calificadas por el equipo auditor.

La CGR como resultado de la auditoría adelantada conceptúa, con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía de la función pública, que la gestión de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes respecto de las actividades evaluadas por la vigencia 2014, es desfavorable, con una calificación de 53,95; ello como consecuencia de debilidades identificadas en la auditoría así:

- ✓ En materia contractual: el incumplimiento de los requisitos de la fase precontractual, en las publicaciones en el SECOP; inadecuada supervisión de los contratos, falta de gestión para la liquidación de los contratos y en el ajuste de pólizas de garantía de cumplimiento.
- ✓ En materia de tecnologías de la información en cuanto a la seguridad de la información.
- ✓ En materia contable lo que tiene que ver con la actualización de los bienes, sobreestimación de anticipos, depuración de los registros de bienes en el aplicativo SEVEN, manejo contable en el retiro de bienes, registro de reconocimiento por indemnización de vehículo de compañía de seguros y registro de sentencia a favor de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.
- ✓ En lo relacionado con los planes de acción y estratégico, por el incumplimiento de dos objetivos estratégicos, por presentar indicadores no cuantificables y metas que no corresponden al objetivo y por incumplimiento al plan de mejoramiento.

1.1.1 Control de Gestión

Para el análisis de la gestión de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se tuvieron en cuenta los procesos de planeación (cumplimiento de metas y planes), presupuesto (programación trámite de presentación y aprobación, ejecución y cierre); contratación (Selección de proveedores, ejecución contractual y Supervisión e interventoría); y gestión de tecnologías de la información (sistemas de información, seguridad de la información y adquisición e implementación)

Este componente obtuvo una calificación de 76,69 puntos, resultado de la gestión de los procesos evaluados.



Se encontraron debilidades en el Macroproceso de Gestión de las Tecnologías de la Información en cuanto a la seguridad de la información y en el Macroproceso de Adquisición de Bienes y Servicios en cuanto a las publicaciones en el SECOP; inadecuada supervisión de los contratos, falta de gestión para la liquidación de los contratos y en el ajuste de pólizas de garantía de cumplimiento.

1.1.1.1 Macroproceso Gestión de las Tecnologías de la Información

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante "TIC") de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes soportan sus procesos en los aplicativos SEVEN (Gestión de Inventarios), KACTUS (Gestión de Nómina), BPM (Gestión de procesos), SGD (Gestión de correspondencia), Correo Electrónico y Página Web. Estos elementos evidencian normalidad en su funcionamiento, aunque la infraestructura tecnológica (Centro de cómputo), en la cual están instalados dentro del ciclo de vida tecnológico se encuentra en la fase de declive.

Los procesos están orientados por la Resolución No 2345 de 2010, expedida por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, la cual rige las políticas de seguridad de la información, sin embargo se evidenciaron deficiencias al respecto durante las pruebas realizadas las cuales están registradas en el respectivo hallazgo.

1.1.1.2 Macroproceso de Adquisición de Bienes y Servicios

Los contratos suscritos por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en la vigencia 2014 fueron 916 por un valor de \$36.094 millones. Se seleccionó una muestra de 38 contratos por \$20.817 millones, equivalente al 4.1% del número total de contratos y al 57.7% del valor total de los mismos. Se incluyeron adicionalmente dos de la vigencia 2010 para la atención de una denuncia y un insumo de auditoría.

Tabla No. 1
ESTADÍSTICAS DE CONTRATOS Y MUESTRA
Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Vigencia 2014 (En Millones de pesos)

Modalidad de Selección	Total Contratos		Muestra		% Cantidad	% Valor
	Cant.	Valor	Cant.	Valor		
Licitación Pública	6	\$ 16.758	4	\$ 14.382	66,7%	85,8%
Contratación Directa	886	\$ 12.557	25	\$ 954	2,8%	7,6%
Mínima Cuantía	16	\$ 160	5	\$ 110	31,3%	68,8%
Interadministrativos	2	\$ 5.509	1	\$ 4.559	50,0%	82,8%
Selección Abreviada de Menor Cuantía	6	\$ 1.110	3	\$ 812	50,0%	73,2%
Total	916	\$ 36.094	38	\$ 20.817	4,1%	57,7%

Fuente: Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes (SIRECI)
Elaboró: Equipo Auditor CGR



En la muestra analizada se evidenció la falta de publicación en el SECOP de estudios previos de los contratos de prestación de servicios, falta de criterios objetivos para determinar el perfil de los contratistas que pueden satisfacer la necesidad de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes; debilidades en la supervisión de los contratos y en el requerimiento de cobertura de las pólizas de cumplimiento; situaciones que se encuentran registradas en los respectivos hallazgos.

1.1.1.3 Macroproceso Gestión Financiera Presupuestal y Contable (Ejecución y Cierre del Presupuesto)

El presupuesto definitivo de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representante, para la vigencia 2014, fue de \$260.860.504.000 de los cuales se ejecutaron \$252.630.111.835, equivalente al 96,8%.

El presupuesto examinado fue de \$155.128 millones y representa el 60% del presupuesto asignado a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2014 que fue de \$260.860 millones.

Al cierre de la vigencia 2014, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, constituyó reservas presupuestales por \$3.138,5 millones, de las cuales \$625,6 millones corresponden a funcionamiento y \$2.512,9 millones a Inversión, del total se verificó frente a soportes y registros en el SIIF que las justificaciones obedecen a saldos con corte a 31 de diciembre de 2014, en los que los beneficiarios no presentaron las cuentas en el tiempo requerido.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representante constituyó vigencias futuras por \$5.817,2 millones, por servicios de personal indirectos \$19,9 millones, por Gastos Generales \$718,0 millones y por Inversión \$5.079,1 millones, las cuales cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y en el inciso 1 del artículo 8 del decreto 4836 del 2011.³

1.1.2 Control de Resultados

Producto del análisis, verificación y evaluación de los resultados de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, el equipo auditor de la CGR determinó un cumplimiento consolidado para este componente de 81,50 soportado en las debilidades en el Macroproceso de Formulación de Políticas, Regulación y

³ Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia."



Coordinación, por el incumplimiento de dos objetivos estratégicos, por presentar indicadores no cuantificables y metas que no corresponden al objetivo y por incumplimiento al plan de mejoramiento.

1.1.2.1 *Macroproceso Formulación de Políticas, Regulación y Coordinación*

Se realizó el análisis de la gestión y resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para el logro de la misión.

El plan de acción para la vigencia 2014, estaba compuesto por 66 indicadores de resultados, distribuidos en: 60 de eficacia y 6 de eficiencia; con un cumplimiento reportado por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes de 82.8%.

Se establecieron debilidades en algunos indicadores de resultados así: En 7 de los indicadores, se calificó de manera subjetiva, y se evidenció que la calificación es inferior a lo reportado, conllevando a que el cumplimiento corresponda a 78.5%.

En 11 de los indicadores la formulación no permite realizar la medición, aun cuando la meta habla de una progresión y no de una cantidad en números enteros, no hay coherencia entre numerador y denominador y algunos apuntan más a ser la meta que el indicador teniendo en cuenta la metodológica sugerida, ello por presentar indicadores no cuantificables y metas que no corresponden al objetivo.

El Plan Estratégico de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se encuentra enmarcado dentro de la estrategia de: "*Crecimiento sostenible y competitividad*" numeral B: "*Competitividad y crecimiento de la productividad*", dispuesta en el Plan Nacional de Desarrollo "*Prosperidad para todos 2010-2014*" (en adelante "PND"), de allí se desprenden los 14 objetivos estratégicos que orientan el accionar de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes. Los cuales fueron modificados a 12 objetivos mediante Resolución No. 1398 de 23 de mayo de 2013 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Cada uno de los objetivos se desagrega en estrategias para la consecución de los logros y dentro de cada estrategia se definieron actividades concretas para el desarrollo de las mismas, por cada uno de los objetivos. El cumplimiento del Plan de Acción para la vigencia 2014 correspondió al 77% de acuerdo al "*Consolidado Plan de Acción Dirección*" de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.



En el Plan de Acción 2012-2014 “*Gestión de Cara al Ciudadano*”, se implementaron acciones para cumplir los 12 objetivos que lo componen, sin embargo no se logró cumplir con los objetivos estratégicos No.04 y 09, el primero relacionado con “*Levantar y Valorizar el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles con su respectiva conciliación contable, reconocimiento y revelado la Propiedad, Planta y Equipo en el marco de las características de confiabilidad, relevancia y compresibilidad*” ya que Propiedad Planta y Equipo no se encuentra actualizada.

Y el segundo relacionado con “*Integrar la información y procesos, de planeación, control, gestión administrativa y legislativa que permitan la estandarización, optimización e interacción con el ciudadano*” presento cumplimiento del 59.33%. Por cuanto no se llevó a cabo proyecto de modernización para la estructura tecnológica acorde con la Política de Estado de TIC.

1.1.2.2 *Macroproceso Gestión Ambiental*

Se verificaron las políticas, procesos y gestión realizados para la conservación, defensa, protección, mejora y mitigación del impacto de las actividades de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en el medio ambiente. Las pruebas ejecutadas y la información recolectada evidenciaron que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representante ha realizado acciones para el control de los impactos ambientales.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes respondió afirmativamente el cuestionario de verificación del cumplimiento de la normativa ambiental de la CGR.

1.1.2.3 *Seguimiento a plan de mejoramiento*

Se realizó seguimiento a 58 de las 62 observaciones contenidas en el plan de mejoramiento de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y las 4 restantes se revisaran en Actuación Especial⁴ de Fiscalización, de la revisión se encontró lo siguiente:

Se ha dado cumplimiento a 28 acciones, las cuales han sido efectivas. Se estableció que 12 acciones no se han cumplido, toda vez que no se encontró soportes en los cuales se evidenciara la acción correctiva. Se encontraron 13 acciones en ejecución debido a que el plazo máximo para culminar es hasta el 20 de julio de 2015. Se estableció que 5 acciones se han cumplido parcialmente porque a pesar que existe acto administrativo “*Resolución*” por la Dirección

⁴ Estas acciones se verificarán en la actuación especial de Fiscalización, que se adelantara sobre el tema de primas.



Administrativa de la Cámara de Representante esta no se ha socializado (ver Anexo 2), falta actualización de las tablas de retención documental

Comparendos y multas parque automotor

Se realizó seguimiento a la gestión de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en relación con los comparendos y multas del parque automotor. Se encontró que de los \$15.3 millones correspondiente a multas por comparendos, quedan pendiente de cobro \$2.7 millones que corresponden a dos Representantes a la Cámara que están en cobro persuasivo por \$1.7 millones y a la Empresa (...) CARCO con \$0.89 millones. Se verificaron igualmente los pagos reintegrados.

1.1.3 Control de Legalidad

Este componente obtuvo una calificación de 81.5 puntos, producto de la evaluación transversal del cumplimiento y aplicación de la normatividad interna y externa en las operaciones financieras, administrativas y económicas en los Macroprocesos de: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable; Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios; Gestión de Defensa Judicial; Inspección Vigilancia y Control; Gestión Ambiental y Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios, determinándose debilidades en la contratación, en los sistemas de información y de orden contable y presupuestal por la inobservancia de las normas señaladas en los hallazgos relacionados en el cuerpo del informe.

1.1.3.1 Macroproceso Gestión de Defensa Judicial

Para la vigencia 2014, los litigios en contra de la Honorable Cámara de Representantes fueron 46 por un valor total de las pretensiones de \$32.725 millones. Se revisaron aquellos procesos judiciales que generaron pago de condenas durante la vigencia auditada, los cuales fueron 5, equivalente al 10.9% del número total de litigios en contra de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por un valor de \$1.212.666.643 equivalente al 3,7% del valor total de las pretensiones.

Tabla No. 2
PROCESOS EN CONTRA
Dirección Administrativa Cámara de Representantes
A 3/12/2014 (Valores en millones de pesos)

Tipo de Acción	Cantidad	Valor de las pretensiones
Acción Contractual	5	\$ 1.602
Acción de Grupo	1	



Nulidad y Restablecimiento	23	\$	1.119
Reparación Directa	14	\$	30.004
Acción Popular	3		
Total	46	\$	32.725

Fuente: Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Elaboró: Equipo Auditor CGR

En los casos examinados se observó que los apoderados judiciales adelantaron las gestiones procesales que les correspondían y por tanto la Honorable Cámara de Representantes, tuvo una adecuada representación judicial en defensa de sus intereses.

Así mismo se observó que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes adelantó los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento de las sentencias mediante el pago que ellas impusieron.

Se pudo establecer que durante la vigencia auditada la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes tuvo en operación el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y los apoderados, se ciñeron a lo decidido por dicho comité en las Instancias de conciliación judicial y extrajudicial. Así mismo se estudió allí la procedencia de incoar la acción de repetición en los casos de las sentencias en contra, lo que se encontró ajustado a la normativa vigente.

1.1.4 Control Financiero

Este componente obtuvo una calificación de cero (0), resultado de la gestión de los procesos evaluados y de la opinión negativa, debido a que los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$4.811,1 millones de pesos, valor que representa el 15.4% del activo total de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

1.1.4.1 *Macroproceso de la Gestión Financiera Presupuestal y Contable.*

Se evaluó el Balance General al 31 de Diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

Del total del activo por \$41.022,6 millones, se evaluaron cuentas que representan el 84%, las cuales ascienden a \$34.435,2 millones, del pasivo por \$12.920,9 millones, se evaluó el 99,7% por \$12.899,4 millones; patrimonio por \$28.101,6; cuentas de orden- litigios y demandas por \$17.236 millones y responsabilidades en proceso por \$50.8 millones.



Proceso Revelación de los Estados Contables

Opinión de los Estados Contables⁵

La CGR emite opinión Negativa sobre los estados contables presentados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes a 31 de diciembre de 2014.

En nuestra opinión los estados contables de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes no presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$4.811,1 millones de pesos, valor que representa el 15.4% del activo total de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

La opinión sobre los estados contables de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para 2014 no varió en relación con el año 2013 en el cual se emitió una opinión Negativa.

Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes

Se realizó seguimiento a las observaciones vigencia 2013 consignadas en la Gaceta 721 del 19 de noviembre de 2014, y se encontró que se presentan en el aplicativo de inventarios SEVEN ERP de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, deficiencias para conciliar las cuentas contables con el inventario, El grupo de Propiedad Planta y Equipo se encuentra sin actualizar y depurar 100%, en la cuenta Anticipos Proyectos de Inversión se encuentra sin amortizar \$153 millones del contrato 086 de 2010, este contrato no se ha liquidado.

⁵ El numeral 3.2.3.1 de la Guía de Auditoría de la CGR, adoptada en agosto de 2011, señala que:

"La opinión es Sin Salvedades si se detectan salvedades que tomadas en su conjunto son inferiores o iguales al 2% del total del Activo o del Pasivo y Patrimonio, considerando el principio y enunciado de la "partida doble"; Con salvedades si superan el 2%, inferiores o iguales al 10% y Adversa o Negativa si superan el 10% del total del Activo o Pasivo más Patrimonio".



1.1.5 Evaluación del Control Interno.

La evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2014, se realizó con base en trece (13) procesos, arrojando una Calificación Ponderada de 1.797 el cual la ubica en un nivel Con Deficiencias, siendo los procesos con mayores debilidades los relacionados con las distintas fases de la contratación y el de seguridad de la información.

La Oficina Coordinadora de control Interno en cumplimiento al rol de evaluación y control realizó auditorías, seguimientos permanentes presentó informes de su evaluación, realizó actividades para fomentar la cultura del control, asesoró y acompañó a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en los diferentes comités dentro de los cuales está el Comité Técnico de Sostenibilidad para la depuración contable permanente y la sostenibilidad.

1.1.6 Atención de Solicitudes y Denuncias Ciudadanas

En desarrollo del proceso auditor se asignaron y fueron incorporadas al mismo cuatro (4) denuncias ciudadanas relacionadas con la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la CGR **no fenece** la cuenta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diecinueve (19) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen posible connotación disciplinaria; por lo que serán trasladados a las autoridades competentes.


1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes debe elaborar un Plan de Mejoramiento sobre los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la CGR. Para efectos de la habilitación



en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, a los correos electrónicos: soporte_sireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Bogotá, D. C,



JEANNETTE FORIGUA ROJAS
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobado: Comité Técnico No.53 del 16 de julio de 2015
Revisó: María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Jenny del Pilar Prieto Fúquene – Supervisora
Elaboró: Equipo Auditor – Fabio Alejandro Penagos, Sandra Ramírez, Jorge Pachón, Luis Antonio Ramírez, Julio Alfredo Ramírez, Diego Riaño Suarez (Apoyo).
TRD:88111-077-162 Informe Final de Auditoría.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en las conclusiones y hallazgos presentados en este informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión y Resultados correspondientes a los procesos de Gestión, de Resultados, de Legalidad, Financiero y de Evaluación de Control Interno, la CGR conceptúa que durante la vigencia 2014, la Gestión y Resultados de los procesos evaluados es Desfavorable, con una calificación de 53,95 puntos sobre 100, resultado de la ponderación de los componentes de Control Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero y Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno, como se evidencia a continuación:

Tabla No. 3

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes				
	COMPONENTES	CALIFICACION EQUIPO AUDITOR	PONDERACION SUB COMPONENTE %	PONDERACION DE LA CALIFICACION
EVALUACION	Control de Gestión	76.69	20%	15.34
	Control de Resultados	81.50	30%	24.45
	Control de Legalidad	81.50	10%	8.15
	Control Financiero	0.00	30%	0.00
	Evaluación del Sistema de Control Interno	60.15	10%	6.02
	CALIFICACION PONDERADA			

Fuente: Guía de Auditoría CGR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Así mismo de conformidad con la calificación, la CGR determina el no fenecimiento de la cuenta fiscal, lo cual tiene como base los resultados de la calificación de Gestión y Resultados, según los siguientes parámetros.

CONCEPTO DE GESTIÓN	MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
	MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE
FENECIMIENTO DE LA CUENTA	MAYOR A 80 PUNTOS	SE FENECE
	MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	NO SE FENECE



2.1.1 Control de Gestión

Este componente obtuvo una calificación de 76,69 puntos, resultado de la gestión de los procesos evaluados.

Se encontraron debilidades en el Macroproceso de Gestión de las Tecnologías de la Información en cuanto a la seguridad de la información y en el Macroproceso de Adquisición de Bienes y Servicios en cuanto al incumplimiento de los requisitos de la fase precontractual, en las publicaciones en el SECOP; inadecuada supervisión de los contratos, falta de gestión para la liquidación de los contratos y en el ajuste de pólizas de garantía de cumplimiento

2.1.1.1 *Macroproceso Gestión de las tecnologías de la Información*

Tecnologías de la información y las comunicaciones

Durante la evaluación de las TIC de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, se inspeccionaron los aplicativos SEVEN (Gestión de Inventarios), KACTUS (Gestión de Nómina), BPM (Gestión de procesos), SGD (Gestión de correspondencia), Correo Electrónico y Página Web, los cuales evidenciaron normalidad en su funcionamiento.

Sin embargo aunque el aplicativo SEVEN tiene parametrizadas las cuentas contables de acuerdo al Plan de Cuentas de la contabilidad pública, se observa que el ingreso de información que hacen los usuarios del sistema no se registra adecuadamente, razón por la cual, no es concordante la información del SEVEN con la de contabilidad, generando reportes con diferencias como es el caso de algunos bienes de propiedad planta y equipo. Esta situación está mencionada dentro de los hallazgos contables.

Con relación a la infraestructura tecnológica (Centro de cómputo), en la cual están instalados los aplicativos arriba mencionados dentro del ciclo de vida tecnológico se encuentra en la fase de declive. Servidores, sensores, alarmas, sistemas de acceso y demás temas relacionados con las seguridades físicas se observa que son ineficientes.

Para apoyar las actividades relacionadas con el soporte y mantenimiento de las TIC, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes ha suscrito contratos periódicos con dos firmas, conllevando a que actualmente exista una elevada dependencia tecnológica de estos contratistas, ya que no se observa transferencia de tecnología durante la ejecución de los contratos.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, expidió la Resolución No 2345 de 2010 la cual rige las políticas de seguridad de la información. No obstante lo anterior, durante la auditoría, se observaron deficiencias relacionadas con documentación y seguimiento de procesos, gestión de usuarios, gestión de backups y condiciones medioambientales del centro de cómputo.

Hallazgo No. 1 Seguridad de la información

El artículo 2 de la Ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios" señala en su primera parte:

"Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional (...)"

En cumplimiento del artículo 6⁶ de la Ley 872 de 2003, se profirió la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, la cual en su numeral 4° dispone:

"4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 4.1 REQUISITOS GENERALES La entidad debe establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, de acuerdo con los requisitos de esta norma; este Sistema incluye de manera integral todos los procesos de la entidad que le permiten cumplir su función (Véase Ley 872 de 2003 artículos 3 y 7)"

La Resolución No. 2345 del 20 de septiembre de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por la cual se determinan y adoptan políticas de seguridad de la información institucional indica con relación a las cuentas de usuario:

"..ARTICULO SEGUNDO: DEL USO ADECUADO. Los usuarios de la infraestructura informática propiedad de la H. Cámara de Representantes deberán acogerse a las normas de uso que a continuación se exponen, en busca de salvaguardar la integridad de los equipos y la información que en ellos se aloja (...)"

⁶ "Artículo 6°. Normalización de calidad en la gestión. En la reglamentación del sistema de gestión de la calidad el Gobierno Nacional expedirá, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, una norma técnica de calidad en la gestión pública (...)"



“Las solicitudes de creación, modificación y eliminación de usuarios para los sistemas de información, se realizan mediante oficio autorizado por el Jefe de la Dependencia y dirigido al Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas (...).”

“ARTÍCULO NOVENO: CONTROL DE ACCESOS (DERECHOS Y RESPONSABILIDADES) DE LAS CUENTAS DE USUARIO Para la activación, bloqueo, expiración, cambio de privilegios o cancelación de usuario por finalización de contrato, únicamente el jefe de Dependencia podrá diligenciar un formato de solicitud al Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas (...) CONTRASEÑAS Cancelar inmediatamente los derechos de acceso de los usuarios que cambiaron sus tareas o se desvincularon de la cámara de representantes (...).”

Con relación al respaldo de la información:

“(...) ARTICULO OCTAVO: EL SOFTWARE. La información es el activo más importante de las organizaciones, por cuanto se debe asegurar protección contra robo, modificación malintencionada y pérdidas accidentales. Para ello, es obligatorio el siguiente conjunto de normas.”

“Las copias de seguridad de los aplicativos y sus bases de datos deben ser almacenadas con suficientes medidas de seguridad y llevar inventario de todos los dispositivos de almacenamiento secundario con la identificación de su contenido y versión.”

Con relación a las condiciones medioambientales del centro de cómputo:

“ARTICULO QUINTO. Los equipos del centro de cómputo necesitan contar con condiciones ambientales adecuadas, contar con protección contra incendio detectores de humo, extintores, control de clima (de 18 a 20 grados centígrados, aconsejable 20 grados), control de humedad (el rango 20% a 50% de humedad.”

Durante las diferentes pruebas practicadas a la seguridad de la información se observaron las siguientes situaciones:

Las desactivaciones de usuarios por cambio de tareas o desvinculación de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se realizan cuando el área de Planeación y Sistemas se entera de manera informal de la novedad presentada con el usuario.

Lo anterior debido a que no se han implementado ni documentado procedimientos asociados a la gestión de los usuarios, ni existe comunicación de las dependencias hacia el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas informando la novedad ocurrida, incumpliendo la resolución No 2345 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en cuanto esta indica que: “Las

solicitudes de creación, modificación y eliminación de usuarios para los sistemas de información, se realizan mediante oficio autorizado por el Jefe de la Dependencia y dirigido al Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas(...)", situación que genera riesgos en la seguridad en la información asociados a la pérdida de confidencialidad e integridad causada por accesos no autorizados.

Los backup que se ejecutan a los aplicativos: correo, antivirus y pagina web, son sobrescritos cada tres meses, por lo que se pierde la información de respaldo de tres meses hacia atrás, teniendo en cuenta que esta no es llevada a un medio de almacenamiento secundario, ni se han establecido criterios que indiquen el tiempo de almacenamiento.

Lo anterior debido a que no se han implementado ni documentado procedimientos asociados a la gestión de backups, ni se está dando cumplimiento a la Resolución No 2345 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, en cuanto esta indica que: "Las copias de seguridad de los aplicativos y sus bases de datos deben ser almacenadas con suficientes medidas de seguridad y llevar inventario de todos los dispositivos de almacenamiento secundario con la identificación de su contenido y versión", situación que genera riesgos en la seguridad de la información asociados a la imposibilidad de recuperar información con anterioridad de tres meses, en el caso de ser requerido.

Durante visita realizada al centro de cómputo se evidenciaron deficiencias relacionadas con las condiciones medioambientales del mismo causadas por elementos generadores de desaseo y desorganización. (Cajas, baldes, cables sobrantes y equipos apagados en desuso), adicionalmente el día de la visita se observó que la temperatura registrada por el termómetro del salón fue de 26 grados centígrados, inobservando la Resolución N°2345 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en cuanto a que: "Los equipos del centro de cómputo necesitan contar con condiciones ambientales adecuadas(...) control de clima (de 18 a 20 grados centígrados, aconsejable 20 grados(...))" Lo anterior genera riesgos en la seguridad de la información asociados a pérdida de la misma como consecuencia de fallas en los equipos.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

1. "No se acepta la primera situación observada (Con relacion a las cuentas de usuario (...))"

"Al respecto, informo que dentro de la actualización de los procesos y procedimientos adoptados por la Resolución No. 3442 de Diciembre 30 de 2014 y tomando como base el nuevo Mapa de Procesos, se definió un proceso de apoyo como es el denominado de "**Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**" y en su modelo de operación se estableció el procedimiento: "**Apoyo Técnico de las**

Diferentes Plataformas” y este se encuentra debidamente documentado con su diagrama de flujo considerando novedades como: creación, modificación e inactivación de usuarios. A pesar de que la Resolución No. 2345 de 2010 indica sobre la creación, modificación y eliminación de usuarios, es oportuno aclarar que el concepto eliminar se sustituye por el de desactivación de usuario, por cuanto es importante mantener alguna información para garantizar la trazabilidad del uso de la información por parte de cada usuario. Como evidencia se adjuntan los archivos “Resolución No. 3442 del 30 Dic 2014” – Anexo 01 en once folios y “Procedimiento: Apoyo Especializado a Diferentes Plataformas”, – Anexo 02 en cinco folios”

2. “No se acepta la segunda situación observada (Con relación al respaldo de la información)” “(…)”

“Sobre la misma debo aclarar que las copias de seguridad de correo, antivirus y página Web, según lo establecido en la oferta presentada el 23 de febrero de 2009 por ETB y la cual fue aceptada por la entidad, según lo señalado en la cláusula primera del convenio interadministrativo No. 003 de 2007, la cual señala “Modificar el anexo técnico del convenio, en el sentido de adicionar los servicios como parte de la solución integral de acuerdo con lo señalado en la oferta presentada por ETB el 23 de febrero de 2009 y aceptada por la entidad la cual hace parte integral del presente convenio”, la ETB, como administrador de seguridad, tiene como función: realizar, programar backups de acuerdo a las políticas establecidas, restauraciones de Backups conforme a las exigencias de la empresa. No sería procedente que la Cámara de Representantes realice una contratación por el servicio de backups, toda vez que éste se encuentra en el alcance del Convenio existente con ETB. Al hacerlo se incurriría en detrimento patrimonial”.

“Se adjuntan los archivos “Oferta Otrosí No. 3” – Anexo 03 en ocho folios y “Otrosí Modificatorio No.3” - Anexo 04 en tres folios”.

3. “No se acepta la tercera y última situación observada (Con relación a las condiciones medioambientales del centro de cómputo)” “(…)”

“Es de aludir que dentro del Convenio Interadministrativo No. 003 de 2007 suscrito con ETB, se tiene programado el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo incluyendo servidores, por lo cual se programan 2 mantenimientos al año. En el año en curso el pasado 21 de abril se inició el mantenimiento de computadores, con el siguiente orden: Edificio Nuevo del Congreso, Capitolio Nacional, Sede Administrativa y por ultimo Edificio Santa Clara, según cronograma que se adjunta en el archivo “Cronograma Primer Semestre 2015” – Anexo 05 en cuatro folios. De acuerdo al mismo cronograma el mantenimiento físico y lógico de los servidores se realizó el pasado sábado 9 de mayo, además del mantenimiento se realizó aseo general y se retiraron los elementos que en su momento fueron usados temporalmente por contingencia o para efectos de pruebas, dejando únicamente los elementos fundamentales o necesarios para el correcto funcionamiento del centro de datos. Como

evidencia se adjuntan fotografías que se visualizan en el archivo "Centro de Cómputo" – Anexo 06 en ocho folios".

"En cuanto al aire acondicionado, la Oficina de Planeación y Sistemas reportó el problema a la compañía JLT (...) con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la reposición o arreglo del equipo y así garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y la vida útil de los equipos. Lo anterior se llevó a cabo mediante oficio adjunto nombrado "Reporte de falla Aire Acondicionado", en el cual mediante copia se contextualiza al Jefe de la División de Servicios para el apoyo de dicha gestión. Vale aclarar que la compañía JLT (...) tiene contrato vigente con la Cámara de Representantes para atender esta clase de eventualidades; razón por la cual la entidad no puede adelantar ningún tipo de proceso contractual evitando incurrir en detrimento patrimonial. Se adjunta los archivos referentes a la trazabilidad del trámite: "Reporte falla aire acondicionado" - Anexo 07 en un folio y "Siniestro 15882" – Anexo 08 en tres folios".

Análisis de la respuesta

1. Con relación a las cuentas de usuario:

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes manifiesta que la Resolución No 3442 de Diciembre 30 de 2014 expedida por ella, definió un proceso denominado "Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y que se estableció el procedimiento Apoyo Técnico de las Diferentes plataformas el cual se encuentra debidamente documentado; sin embargo la fecha de la resolución mencionada evidencia que este proceso no existía en la vigencia auditada, que era 2014.

Aunque la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes adjunta el procedimiento al que hace mención en su respuesta, las pruebas realizadas evidenciaron que, a la fecha de la visita que fue el 13 de abril de 2015, dicho procedimiento no era llevado a cabo, no estaba implementado, pues los funcionarios directamente responsables de su aplicación no lo conocían ni lo aplicaban.

Además es importante aclarar que mediante oficio AG8-1-4 del 17 de febrero de 2015, en el numeral 5 se solicitó a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes documentos relacionados con las políticas, procedimiento y demás normatividad que rige la gestión de las TIC y en la respuesta no se entregó en ese momento, el documento que ahora está adjuntando.

2. Con relación al respaldo de la información:



La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes responde que el convenio interadministrativo No 003 de 2007, incluye dentro de las funciones de ETB como administrador de seguridad, realizar los backups y las restauraciones de acuerdo a las políticas establecidas. Anexa la oferta Otrosí No 3 la cual contiene con relación al respaldo de información:

*“Realizar, programar backups de acuerdo a las políticas establecidas de backups “
“Restauraciones de backups de acuerdo a las exigencias de la empresa”.*

No obstante lo anteriormente expuesto por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, la observación informada hace referencia a que estos backups que se realizan, son sobre escritos cada tres meses, lo que hace que se pierda la información de respaldo. Sobre esta situación puntual la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes no menciona nada en su respuesta.

3. Con relación a las condiciones medioambientales del centro de cómputo:

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes manifiesta que el contrato No 003 de 2007 incluye dos mantenimientos al año y que de acuerdo al cronograma el 9 de mayo se realizó aseo general y se retiraron elementos, dejando únicamente los necesarios para el adecuado funcionamiento.

Con relación a la falla del aire acondicionado informa que fue reportada, ya que la compañía JLT, tiene contrato vigente con la Cámara de Representantes para atender esta clase de eventualidades.

Respecto de lo cual se debe resaltar que la observación comunicada de ninguna manera está indicando que se deba celebrar contrato adicional para este objeto, como lo da a entender la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en su respuesta cuando señala que:

“...la compañía JLT (...) tiene contrato vigente con la Cámara de Representantes para atender esta clase de eventualidades; razón por la cual la entidad no puede adelantar ningún tipo de proceso contractual evitando incurrir en detrimento patrimonial.”

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes además anexa oficio donde se evidencia que la fecha de reporte fue el día 14 de abril de 2015, un día después de la visita realizada por el equipo auditor de la CGR. La respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes no aclara si ya fue o no solucionado el problema del aire acondicionado.



No obstante que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes manifiesta haber subsanado las debilidades relacionadas con las condiciones de orden y aseo del centro de cómputo, que la comisión auditora evidenció en la visita realizada el día 13 de abril de 2015 y ya reportó la falla observada en el aire acondicionado, es evidente que existen debilidades relacionadas con las condiciones medioambientales del centro de cómputo ya que las condiciones de aseo, organización y temperatura adecuada deben permanecer siempre presentes en este salón donde funcionan los servidores y demás equipos de cómputo que forman parte de la infraestructura tecnología de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene.

2.1.1.2 Macroproceso de Adquisición de Bienes y Servicios

Gestión Contractual

Los contratos suscritos por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en la vigencia 2014 fueron 916 por un valor de \$36.094 millones. Se seleccionó una muestra de 38 contratos por \$20.817 millones, equivalente al 4.1% del número total de contratos y al 57.7% del valor total de los mismos. Se incluyeron adicionalmente dos de la vigencia 2010 para la atención de una denuncia y un insumo de auditoría.

Tabla No. 4
ESTADÍSTICAS DE CONTRATOS Y MUESTRA
Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Vigencia 2014 (En Millones de pesos)

Modalidad de Selección	Total Contratos		Muestra		%	% Valor
	Cant.	Valor	Cant.	Valor		
Licitación Pública	6	\$ 16.758	4	\$ 14.382	66,7%	85,8%
Contratación Directa	886	\$ 12.557	25	\$ 954	2,8%	7,6%
Mínima Cuantía	16	\$ 160	5	\$ 110	31,3%	68,8%
Interadministrativos	2	\$ 5.509	1	\$ 4.559	50,0%	82,8%
Selección Abreviada de Menor Cuantía	6	\$ 1.110	3	\$ 812	50,0%	73,2%
Total	916	\$ 36.094	38	\$ 20.817	4,1%	57,7%

Fuente: D. A. Cámara de Representantes (SIRECI)
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Se encontraron debilidades en cuanto al cumplimiento de los requisitos de los estudios previos, la no publicación de estos estudios en el SECOP, inconsistencias en los estudios previos respecto de la exigencia o no de garantías, falta de parámetros objetivos para definir el perfil de los contratistas que pueden suplir las necesidades de la Dirección Administrativa de la Cámara de



Representantes, inadecuado ejercicio de la supervisión de los contratos, pólizas de cumplimiento que no se ajustan a lo ofertado por el contratista o que no se ajustan de manera acorde a las modificaciones del contrato y falta de gestión tendiente a realizar la liquidación de los contratos, como se detalla en los hallazgos a continuación.

Hallazgo No. 2. Publicación de Estudios Previos en el SECOP – D

El artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece que:

“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”

Por otro lado el Artículo 3° del mismo decreto define así los Documentos del Proceso:

“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.” (Subrayas fuera del texto)

Revisada en el SECOP la información correspondiente a los contratos No. 8, 14, 30, 60, 69, 107, 108, 126, 156, 169, 173, 190, 198, 199, 208, 214, 229, 238, 277, 325, 334, 375, 418, 927 y 928 todos de 2014, se encuentra que no fueron publicados los estudios y documentos previos, como lo disponen las normas citadas.

Lo anterior puede atribuirse a que hay debilidades administrativas en el proceso de contratación que acarrearán el incumplimiento de las normas sobre publicidad en el SECOP y en consecuencia se ha contravenido el principio de publicidad que rige a las actuaciones administrativas.

La anterior observación tiene una posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes:

“Con todo respeto debo manifestar que se considera por parte de la entidad no haber incumplido deber funcional alguno, por parte de los encargados de adelantar los procesos de selección referidos en este caso a los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, ello teniendo en cuenta las razones que se expondrán a continuación”.



“En primer lugar es necesario señalar que el principio de publicidad no aplica de la misma manera para todos los procedimientos de selección, pues tal y como lo ha dicho el Consejo de Estado, dependiendo del tipo de proceso de selección la aplicación del principio de publicidad y de los demás principios de la contratación estatal se aplica de manera más o menos rigurosa, así por ejemplo mientras en una licitación pública el proyecto de pliego de condiciones se publica durante diez (10) días hábiles, en un proceso de selección abreviada el proyecto de pliego de condiciones se publica por el término de cinco (5) días hábiles, situación que no implica en este último caso violación del principio de publicidad, solo implica aplicación menos rigurosa, frente a lo cual debo complementar, indicando que los procesos de contratación directa, no son procesos de convocatoria pública, es decir, la publicidad de los documentos no tiene la misma finalidad que en los otros procesos, su finalidad no es convocar públicamente, pues como lo he indicado y como lo estipula el decreto 1510 de 2013, frente a este tipo de procedimientos no se requiere pluralidad de oferente, es decir, no hay oferta pública, la invitación por el contrario se hace con el propósito de dar a conocer las condiciones de los contratos celebrados y no las condiciones del proceso de selección, motivo por el cual la publicación del contrato cumple con las condiciones normativas, tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente en sus manuales y como lo hacen algunas entidades de diferentes órdenes como es el caso por el Ejemplo de la Fiscalía General de la Nación, situaciones que ampliare a continuación”.

“El numeral 2, del artículo 2, del Decreto 1510 de 2013 establece como participes del sistema de compras y la contratación pública a Colombia Compra Eficiente, entidad que creada mediante el Decreto ley 4170 de 2011, quien tiene dentro de las funciones asignadas actuar como ente gestor de la actividad contractual del Estado Colombiano, expedir circulares externas en materia de contratación pública y para el caso que nos ocupa desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), es decir, este es el organismo que por disposición legal, administra y maneja el SECOP, sistema en donde se hacen las publicaciones de los diferentes procesos de selección, de tal manera que las entidades estatales obligadas a realizar publicaciones en el referido sistema deben acatar las circulares y en general las condiciones de manejo emitidas por esta agencia estatal”.

“Pues bien, teniendo claro lo anterior debo señalar que tal agencia ha expedido un manual para la publicación, mismo que se encuentra publicado en el SECOP y que puede ser verificado por la entidad de control, en dicho manual frente a la publicación de los procesos de contratación directa señala lo siguiente”:

“Contratación directa”

“En esta modalidad no se presenta convocatoria pública y aplica exclusivamente para las causales taxativamente previstas en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Solo se publicara el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando este se requiera, así como el contrato, las adiciones,



modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral”.

“Como se puede apreciar, en este instrumento el órgano rector de la contratación pública en Colombia al indicar los documentos que deben ser publicados en el SECOP frente a la contratación directa, no señala en manera alguna los “estudios previos”, razón por la cual esta entidad apoyado en tal directriz, emitida por el órgano competente (Agencia Nacional de Contratación) ha procedido a publicar en cuanto a procesos de contratación directa (prestación de servicios profesionales), los documentos que allí se indican claramente, razón por la cual como se ha señalado no existe ilicitud sustancia en tal situación, ni mucho menos violación del principio de publicidad, pues se ha actuado conforme lo indica el órgano rector, lo cual se puede evidenciar también en otras entidades como la (...) quienes en estos procesos tampoco publican documentos diferentes a los señalados por Colombia Compra Eficiente. Adjunto copia de la parte pertinente del manual, así como pantallazo de algunos procesos de prestación de servicios profesionales adelantados por la entidad indicada, en donde se verifican los documentos publicados, dentro de los cuales no se encuentra el referido estudio previo”.

“Así las cosas solicito respetuosamente no dejar en firme tal hallazgo”.

“Se anexan para su conocimiento copia de los documentos que justifican lo anteriormente expuesto en (6) folios, del folio número 15 al 20”.

Análisis de la respuesta:

Frente a lo manifestado por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se pone de presente que si bien el principio de publicidad no es igual en todos los tipos de procesos de selección de contratistas su diferente aplicación viene dada por la misma ley, es así como el numeral 9 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 señala en su primera parte:

“Artículo 3. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”.*

“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”.



"9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información (...)" (Subrayas fuera del texto)

En el presente caso son los citados artículos 3 y 19 del Decreto 1510 de 2013, los que claramente disponen la publicación en el SECOP de los estudios previos de todo proceso de contratación, sin distinción de la modalidad de selección del contratista.

Igualmente el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 señala que los estudios y documentos previos *"Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)"*, sin hacer ninguna distinción que indique que esa publicación aplica para unas modalidades de selección de contratistas y para otras no, razón por la cual, debe entenderse que esa publicación aplica para todas las modalidades de selección de contratistas.

Ante la especificidad y claridad de las normas citadas no hay duda de que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes las ha incumplido, al no publicar en el SECOP los estudios previos de los contratos 8, 14, 30, 60, 69, 107, 108, 126, 156, 169, 173, 190, 198, 199, 208, 214, 229, 238, 277, 325, 334, 375, 418, 927 y 928 todos de 2014.

Por ello si bien es cierto en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante "Colombia Compra Eficiente"), reposa un documento denominado Capacitación Secop, dicho documento no tiene fuerza vinculante, contrario a las normas citadas, las cuales sí son de obligatorio cumplimiento, por lo cual la propia Colombia Compra Eficiente – publica en el SECOP los estudios previos de sus contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El hecho de que haya otras entidades, como la que menciona la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en su respuesta, que tampoco hagan la publicación reprochada, no conlleva la validación de tal actuación.

En mérito de lo anterior el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.



Hallazgo No. 3. Perfil de los contratistas de prestación de servicios.

El artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 establece:

“Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.” (Subraya fuera del texto)

En la documentación correspondiente al contrato No. 277 de 2014, se observa que tiene por objeto: “Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento al grupo asesor en la revisión y análisis de los informes allegados a la comisión para el fenecimiento de la cuenta general del presupuesto y del tesoro vigencia fiscal 2013.”

El perfil que se solicitó para desarrollar este contrato fue el de una persona que tuviera título de tecnólogo o técnico profesional, o cinco (5) semestres de educación superior, o bachiller con tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato; es decir dentro del nivel salarial No. 9 de la Resolución 815 de 2012 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes “Por la cual se establece la tabla de honorarios de las personas naturales contratadas (...)”, el cual contempla un valor máximo de honorarios mensuales de 4 SMMLV (En esta resolución los niveles de honorarios van del 1 al 12, a menor nivel mayores requisitos y mayor posibilidad de honorarios).

Se encuentra que dentro de los informes de labores, avalados por el supervisor del contrato, el contratista manifiesta haber realizado, entre otras, las siguientes labores:

“Se está apoyando al grupo asesor en el proceso de revisión y análisis de la información financiera de las entidades requeridas entre ellas: FODESEP, EMPRESA VIRGILIO BARCO S.A.S.; UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO UIAF; FONDO DE GARANTIAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN”

“(...)”



“Se continua brindando apoyo en el proceso de revisión y análisis de la información financiera de las entidades requerida, tales como: INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, COLJUEGOS; SERVICIOS GEOLÓGICO COLOMBIANO; COMAI LTDA; COLCIENCIAS entre otras (...) Se están preparando resúmenes ejecutivos de los informes de auditoría enviados por la Contraloría General de la República, conforme a los requerimientos de la Secretaría General de la Comisión.”

Dentro de la muestra contractual también se observa el contrato 008 de 2014, el cual tiene por objeto: *“Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento en el análisis de la información de las entidades que hacen parte del Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones”*

El perfil que se solicitó fue el de un profesional con 2 años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, es decir dentro del nivel salarial No. 6 de la Resolución 815 de 2012 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, el cual contempla un valor máximo de honorarios mensuales de 7 SMMLV.

En los informes de labores, y sus soportes, de este contrato, se observa que los productos entregados por el contratista son análisis de los informes presentados por la CGR de las auditorías realizadas a CORPOTIC, Programa Vive Digital, Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Autoridad Nacional de Televisión, Programa Computadores para Educar, RTVC y Señal Colombia, y ANTV.

Igualmente se observa el contrato 229 de 2014, el cual tiene por objeto: *“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Comisión Legal de Cuentas en el análisis jurídico de la información administrativa financiera y presupuestal presentada por las entidades que hacen parte del subsector trabajo y de los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la República a las entidades analizadas.”*

El perfil que se estableció para este caso fue el de Profesional, especializado, y con 4 años de experiencia profesional relacionada, es decir dentro del nivel salarial No. 4 de la Resolución 815 de 2012 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, el cual contempla un valor máximo de honorarios mensuales de 11 SMMLV.

El producto entregado por este contratista igualmente son análisis de los informes de auditoría presentados por la CGR.

Los productos de los tres contratos mencionados (277, 008 y 2009, todos de 2014) son similares, pues se trata de análisis de los informes realizados por al CGR a distintas entidades, no obstante los perfiles, y en consecuencia los honorarios, son diferentes, sin que haya una justificación objetiva para ello.



Lo anterior debido a la inexistencia de parámetros o estudios objetivos que permitan establecer el perfil requerido para la ejecución de los contratos, lo cual tiene como consecuencia que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se exponga a celebración de contratos con personas sobre capacitadas o Sub capacitadas para la labor que realizarán.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes:

“No se acepta la observación. Si bien para la Contraloría puede parecer que los objetos de los tres contratos son similares, pues afirma se trata de análisis de informes realizados por la CGR a distintas entidades, de ninguna manera puede decirse que el objeto y las obligaciones de los mismos sean idénticas, como para poder afirmar que todos deberían sufragar los mismos honorarios”.

“El primer contrato, el número 277 de 2014, es de “apoyo a la gestión”, es decir, realizado con personal técnico o tecnólogo o con conocimientos, para el caso concreto de (5) semestres de educación superior, y en ningún evento con personal profesional”.

“Perfil: Tecnólogo o técnico profesional o con 5 semestres de educación superior. Ello ya implica que el acompañamiento que se realice en ejecución de este contrato, se limita a los precisos conocimientos y experiencia que de manera expresa fueron solicitados, para el caso concreto de (5) semestres de educación superior. Para el desarrollo del objeto no se requería de personal altamente calificado como para exigir que fueran “profesionales” pues se estaría contratando un servicio sobre calificado, cuando sus obligaciones son eminentemente de apoyo, que no requieren un despliegue intelectual mayor, como sí se requeriría en caso del que el servicio fuera de naturaleza profesional”.

“De cancelarle honorarios superiores, o como profesional, cuando lo que se requiere es un nivel inferior, se estaría frente a un eventual detrimento patrimonial, objeto de reproche por ese órgano de control fiscal”.

“El contrato No. 008 de 2008, es de “servicios profesionales” es decir, realizado con personal, que como su nombre lo indica, debe contar con título universitario en alguna profesión acreditada por el Estado. Para el caso concreto se exigió un profesional en relaciones internacionales y/o gobierno y/o ciencias políticas y/o carreras afines con experiencia de (2) años. Es decir que desde los estudios previos ya se consideró la necesidad de contar con un perfil calificado en el nivel “profesional”, ya no para apoyar, sino para acompañar en el análisis de la información correspondiente. Tanto es así, que si se revisan las obligaciones del referido contrato, en uno de sus apartes y por poner un ejemplo, está la siguiente: “orientar a la mesa directiva (...) en el proceso de evaluación y análisis de la información que maneje la dependencia y que hace relación con el objeto

contractual.” Obsérvese que la misma implica el ejercicio de actividades de “orientación”, la cual debe darse al máximo cuerpo directivo de la Comisión, “la mesa directiva”, actividades que por regla general no podrían ser cumplidas con personal con calidades distintas a las de un profesional”.

“El último contrato mencionado por esa auditoría es el 229 de 2014, igualmente de “servicios profesionales”

“En este caso se solicita en los estudios previos la contratación de un abogado con especialización y (4) años de experiencia”.

“Es decir, un alto perfil, e incluso una experiencia superior a la de los dos contratos anteriores. Este profesional debía por ejemplo conceptuar, analizar, realizar comparativos y apoyar en la evaluación de análisis e informes para el subsector trabajo, lo cual además de ser muy específico y especializado, exige conocimientos jurídicos sólidos y un bagaje importante que le permita desempeñarse en los términos solicitados”.

“Luego, si el objeto, las obligaciones y los perfiles en los (3) contratos, tal como se explicó, son distintos, lo que resultaría reprochable sería que les fueran asignados honorarios iguales, máxime si se considera que la asignación de estos, contrario a lo afirmado por la Contraloría es eminente objetiva, pues la misma se realiza con fundamento en la Resolución No. 815 de 23 de marzo de 2012, “Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios de las personas naturales contratadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y se derogan otras disposiciones”.

“De forma que la única manera de fijar honorarios para este tipo de contratos, es con la utilización de este criterio eminentemente objetivo, toda vez que los mismos pueden ser determinados sólo una vez sea cotejado con el perfil y la experiencia establecida en los respectivos estudios previos, los cuales deben encajar de manera perfecta –no superior, no inferior- en la mencionada resolución”.

“Sobre el particular es preciso también aclarar que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 42 de 1993 que establece: “El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el 31 de julio la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal”.

“Esta deberá estar discriminada y sustentada, con las notas, anexos y comentarios que sean del caso (...)”

“Y el artículo 47 que señala: “ Antes del 1° de julio de cada año la Contraloría General de la República auditará y certificará el Balance de la Hacienda o Balance General del año fiscal inmediatamente anterior que deberá presentarle el Contador General a más tardar el 15 de mayo de cada año” ; los informes de Auditoría



generados por la Contraloría General de la República son parte de la información y fuentes de consulta para que la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes cuente con suficiente ilustración y elementos de juicio para cumplir con el mandato Constitucional y Legal que le compete de fenecer la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro”.

*“Ahora bien, no pueden ser **similares** porque corresponden a las **distintas entidades** que conforman los diferentes sectores tal como lo establece la Resolución No. 7325 de 2013 emanada de la CGR, relacionada la sectorización y categorización de los entes objeto de vigilancia y control fiscal y que fueron revisadas por parte de la Comisión Legal de Cuentas para el Fenecimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro vigencia fiscal 2013, en cuyo caso fue un universo de 347 entidades requeridas y revisadas”.*

“Por otra parte, la asignación de honorarios de los contratos se realiza de conformidad con el perfil y la experiencia que para cada caso se requiere, y no puede en ningún caso compararse un perfil con otro, ni una experiencia con otra, pues cada caso es siempre distinto al otro y corresponde a unas precisas necesidades que requieren ser suplidas”.

“Cualquier comparación que se realice será sobre la base de criterios eminentemente subjetivos y desconoce que la Corporación cuenta con la Resolución No. 0815 de 2015, que es el único criterio objetivo tenido en cuenta para la fijación de honorarios”.

“Dadas las explicaciones anteriores, se solicita de manera muy respetuosa aceptar las explicaciones aquí dadas y retirar la observación”.

Análisis de la respuesta:

Para el Equipo Auditor resulta claro que los perfiles de los contratistas de los contratos mencionados en el hallazgo son distintos y con base a la adecuación de esos distintos perfiles a la Resolución 815 de 2013 expedida por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, fue que se les asignó sus respectivos honorarios. Igualmente resulta claro que las obligaciones que se pactaron en los contrato no fueron idénticas, especialmente entre el contrato 277 por un lado y el 008 y 229 por el otro pues el contrato 277 fue con una persona que aún no era profesional mientras que en el caso de los contratos 008 y 229 sí lo eran.

Como se puede leer el enfoque del hallazgo no está dirigido hacia la similitud o no de los perfiles de los contratistas o de las obligaciones pactadas, sino hacia la similitud de los productos que los contratistas entregaron (Análisis de informes de auditoría de la CGR), en contraposición a la disimilitud entre los perfiles de los mismos, así como de los honorarios que devengaban de acuerdo a esos perfiles.



Al respecto la Dirección Administrativa manifiesta que "(...) *no pueden ser similares porque corresponden a las **distintas entidades** que conforman los diferentes sectores tal como lo establece la Resolución No. 7325 de 2013 emanada de la CGR (...)*" de donde se colige que también para ella la diferencia entre la labor de unos y otros contratistas residía en las entidades de cuyos informes se hacían los análisis; y que "la asignación de honorarios de los contratos se realiza de conformidad con el perfil y la experiencia que para cada caso se requiere".

Es cierto que las Entidades auditadas por la CGR son distintas, pero no de ello se colige que para analizar el informe de una Entidad sea suficiente tener 5 semestres de educación superior o ser bachiller con 3 años de experiencia relacionada con el objeto del contrato y que para analizar el informe de otra se requiera ser profesional especializado con cuatro años de experiencia profesional relacionada, como en los casos de los contratos 277 y 229 de 2014 aludidos.

Máxime cuando los indicados análisis de los informes de la CGR son puntuales respecto de los aspectos que en ellos se plasman.

La respuesta confirma entonces los supuestos del hallazgo, contratistas que hacen lo mismo, análisis de informes de auditoría de la CGR, pero que tienen distintos perfiles y por ende devengan distintos honorarios.

Por lo que el hallazgo se mantiene en cuanto no hay parámetros o estudios objetivos que permitan establecer el perfil requerido para la ejecución de los contratos, lo cual tiene como consecuencia que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se exponga a celebración de contratos con personas sobre capacitadas o sub-capacitadas para la labor que realizaron.

El pago de honorarios conforme al perfil del contratista y la Resolución 0815 de 2015 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, no subsana ese hecho pues cuando aplica esos criterios la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes sigue sin saber si la persona con la que contrata está sobre o sub-capacitada para la labor que se le va a encomendar. Por lo cual el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 4. Supervisión contratos de prestación de servicios – D

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Artículo 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos



especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

El artículo 48 de la Ley 734 de 2002 en su numeral 34 establece:

"Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes":

"(...)"

"34. Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011. No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad".

La Resolución 2362 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, por medio de la cual se reglamentan las funciones de los interventores o supervisores de los contratos que celebra la Honorable Cámara de Representantes, numerales 17.5 punto 2 y 17.6 punto 5 establecen en sus primeras partes lo siguiente:

"17.5 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Las obligaciones técnicas del Interventor o el Supervisor de un contrato estatal en desarrollo de su función son":

"(...)"

"2. Presentar una vez al mes y cuando les sea solicitado por la Dirección Administrativa, informes sobre el estado y ejecución del contrato a la Dirección Administrativa. Para este fin puede solicitar al contratista informe de avance del contrato (...)"

"17.6 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Las obligaciones administrativas del Interventor o el Supervisor de un contrato estatal en desarrollo de su función son:

"(...)"

"5. Elaborar todas las actas que surjan en el desarrollo de reuniones de supervisión, capacitación, control, de información y otras relacionadas con la ejecución del contrato (...)"

El numeral 27.12 Manual de Contratación de la Honorable Cámara de Representantes - Resolución 2925 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes- establece:

“27.12 Informes contratistas”:

“De manera mensual, los contratistas deberán presentar al supervisor del contrato, un informe sobre las actividades del periodo a certificar, el cuál, deberá ser entregado por este a la División Financiera y de Presupuesto, con el Visto Bueno del Supervisor.”

Contrato 169 de 2014

Al revisar los informes de labores correspondientes al contrato 169 de 2014, los cuales son avalados por la supervisora del contrato, se encuentra que en el acápite **“LABORES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO REPORTADO”** para el segundo mes del contrato, periodo febrero - marzo se lee en dicho acápite (Folio 80 y 81):

“Durante el periodo del 23 de Febrero al 22 de Marzo de 2014, se realizaron las siguientes actividades”:

“a. Se generó análisis sobre el informe de la auditoría del balance general de la nación vigencia 2012 presentado por la contraloría general de la república a la Honorable Cámara de Representantes. b. Preparación y orientación a los integrantes de la comisión para los controles políticos que se realizaron c. Oriente y apoye (sic) a la comisión legal de cuentas en materia económica, contable, presupuestal y financiera. d. No se desarrollaron debates control político debido a que el periodo legislativo no ha empezado.”

Los informes correspondientes al tercer y cuarto mes del contrato, periodo marzo - abril y abril - mayo (Folios 89 a 90, y 98 a 99) los acápites **“LABORES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO REPORTADO”** son idénticos al del segundo mes del contrato, excepto en que en el literal “d” se suprime la frase *“debido a que el periodo legislativo no ha empezado.”*

Por otra parte al revisar las actas parciales de avance del contrato, suscritas por el Contratista y la Supervisora, correspondientes a los mismos periodos ya mencionados: segundo, tercer y cuarto mes de ejecución del contrato, es decir del 23 de febrero al 22 de mayo, (Folios 77, 86 y 95) se observa que en el acápite Actividades Desarrolladas los suscribientes se limitaron a transcribir las obligaciones 1 a 4 conforme fueron pactadas en el contrato.

Durante los tres meses de ejecución del contrato en que las **“LABORES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO REPORTADO”** son idénticas, según el informe de labores, y que las actas parciales de avance del contrato en cuánto a las actividades desarrolladas solamente hace una transcripción de las obligaciones sin que refleje actividad real



alguna, en la carpeta del contrato no reposa producto o evidencia del cumplimiento de dichas obligaciones.

Contrato 199 de 2014

Al revisar los informes de labores y las actas parciales correspondientes al contrato 199 de 2014, los cuales son avalados por la supervisora del contrato, se encuentra que en los acápite donde se describen las actividades desarrolladas las mismas están descritas de una manera genérica y abstracta. Por ejemplo en el informe de labores del primer mes de ejecución del contrato se describen las siguientes labores desarrolladas (Folio 82):

“Durante el periodo del 23 de Enero al 22 de Febrero de 2014, se realizaron las siguientes actividades”:

“Apoyo a la Mesa Directiva en la proyección de Documentos y Memorandos”.

“Seguimiento y cumplimiento a las Actividades y Agenda Semanal”

“Apoyo en atención al público en general y recepción de llamadas”

“Apoyo a las actividades de la Comisión”

“Gestión y verificación de casos”

En los mismos términos se encuentra el acta parcial correspondiente a dicho periodo (Folio 69).

En el informe de labores y acta parcial del contrato no es posible deducir qué documentos y memorandos el contratista ayudó a proyectar, qué actividades de la Comisión apoyó, ni qué casos se gestionaron y verificaron, tampoco a qué actividades se les hizo seguimiento. Es decir, no se puede establecer con claridad cuáles fueron las actividades desarrolladas por el contratista.

En iguales condiciones de falta de concreción están los informes de labores y actas parciales de los demás periodos del contrato y en las carpetas del mismo no reposa producto u otra evidencia del cumplimiento de dichas obligaciones.

Contrato 156 de 2014

Revisadas las actas parciales correspondientes al contrato 156 de 2014, las cuales fueron suscritas por la supervisora del contrato y la contratista, en el acápite *“Actividades desarrolladas”* se encuentra que las seis actas (Folio 53 periodo enero-febrero, folio 70 periodo febrero-marzo, folio 77 periodo marzo-abril, folio 84 periodo abril-mayo, folio 91 periodo mayo-junio, folio 98 periodo junio-julio) contemplan las mismas actividades, de la siguiente manera:

“Apoyo a la C.L.C. en los debates de control político, analizando y revisando las transcripciones en lo relacionado con los requerimientos y solicitudes de información en materia presupuestal, administrativa y contable (sic) de control interno realizadas por los representantes durante el desarrollo de las sesiones con los altos funcionarios del estado citados durante el periodo informado”

Acción que no corresponde con las actividades descritas por la contratista en sus informes de labores asociados a cada una de esas actas, ni a los informes de gestión por ella presentados, de donde se colige que al momento de elaborar las actas parciales del contrato, en ellas no se plasmó un seguimiento real a las actividades de la contratista.

Lo anterior puede atribuirse a que la supervisión del contrato no está haciendo un real “(...) *seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* (...) *sobre el cumplimiento del objeto del contrato* (...)” ni cumpliendo con las obligaciones que le impone el Manual de Contratación y la resolución que reglamenta las funciones de los supervisores en la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, como lo exigen las normas arriba citadas y como consecuencia no hay certeza de que los contratos se hayan desarrollado en debida forma, ni de la necesidad de los mismos. La anterior observación tiene una posible incidencia disciplinaria (Ley 734 de 2002)

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes:

CONTRATO 169 DE 2014.

“Sobre esta observación es preciso anotar que entre los informes de ley que debe revisar Comisión Legal de Cuentas para el cabal cumplimiento de la función que a ella compete, se incluye el Informe de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y el Balance General de la Nación, Informe de Situación de la Deuda Pública Nacional, Auditoría al Balance General de la Nación entre otros, allegados por la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación; en este caso y conforme al objeto contractual “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, ESPECIALMENTE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR TRANSPORTE”, se observa que reposan informes del sector transporte preparados por el contratista. Adicionalmente, se hace mención en las actividades desarrolladas sobre el acompañamiento y revisión de otras entidades cuyas observaciones que resultaron de dicho análisis quedaron incluidas en el Proyecto de Resolución No. 001 de 2014 “Por la cual se pone FIN a la revisión de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro rendida por la Contraloría General de la República y el Balance General de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal



2013. Presentado a consideración de la Plenaria de la Corporación para su aprobación. (Ver Gaceta del Congreso No. 721 de 2014”.

“Ahora bien, en cuanto a la observación que hace el grupo auditor sobre los periodos del 23 de Febrero al 22 de Marzo de 2014 - Marzo-Abril.-Abril-Mayo, en el sentido de que las actividades desarrolladas que se relacionan en el acápite “LABORES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO REPORTADO” son idénticas y que no reposa producto o evidencia del cumplimiento de dichas obligaciones, se hace claridad que la evidencia del análisis sobre el informe de la auditoría del Balance General de la Nación vigencia 2012, se incorporó en el Proyecto de Resolución No. 001 de 2014 en un cuadro comparativo vigencias 2012-2013 denominado “**ENTIDADES CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN PARA LA VIGENCIA 2013**” tal como se puede constatar en la pág. 63 de la Gaceta No. 721 de 2014”.

“El contratista plasma las mismas actividades en los tres periodos toda vez que, además de revisar el referido informe de Auditoría al Balance vigencia 2012, simultáneamente brindó acompañamiento a los Honorables Representantes que integran la Comisión para la preparación de los debate de control político y los correspondientes soportes y evidencias son los documentos, memos e informes borrador que fueron analizados por los Honorables Representantes para el ejercicio del control político”.

“Es preciso clarificar que la Comisión Legal de Cuentas es una Comisión Legal de carácter permanente y que sus actividades se desarrollan durante el año”.

“Finalmente, en cuanto a lo relacionado con las Acta Parciales, es preciso indicar que estas fueron formatos implementados por la Cámara de Representantes para la presentación de las cuentas de cobro”

“Por las razones antes expuestas No se acepta la Observación”.

“**CONTRATO 199 DE 2014**”

“No se acepta la observación por cuanto, en primer lugar, la definición del objeto es una facultad exclusiva a cargo de la entidad contratante, salvo que se trate de un objeto ilícito, pues de lo contrario, el organismo de control podría estar coadministrando”.

“Si se observa el objeto de dicho contrato es: “ **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**”, es decir, que el contratista realizó las actividades conforme a las obligaciones contractuales tales como: proyección de proposiciones, documentos, memorandos y demás actividades de la Comisión, brindó apoyo en los debates de control

político y las reuniones de las Subcomisiones de Seguimiento a las entidades con dictamen negativo, actividades que son efectivamente de apoyo y los correspondientes soportes hacen parte del archivo de gestión de la Comisión (Actas, transcripciones, proposiciones, oficios, requerimientos a las entidades, bases de datos, informes, agendas legislativas, verificación de la información reportada por las entidades etc). Así mismo, difícilmente puede dejarse evidencia alguna de la recepción de llamadas ó de la información, orientación y atención al público en general sobre los temas de la Comisión, así como del apoyo que brindó el contratista durante el desarrollo de las diferentes sesiones y reuniones de las subcomisiones de seguimiento a las entidades”.

“CONTRATO 156 DE 2014”.

“No se acepta la observación toda vez que la contratista, tal como se puede constatar con la información que obra en la carpeta presentó los respectivos informes que corresponden efectivamente a las labores desarrolladas mensualmente. En cuanto a la información plasmada en las actas parciales acápite “Actividades Desarrolladas” la contratista relaciona en forma genérica las actividades que desarrollaría durante todo el periodo de ejecución del contrato, pero se reitera, que las evidencias y las actividades que cumplió a cabalidad se encuentra en los soportes mensuales”.

“Es preciso anotar, que la realidad contractual es que la contratista dio cumplimiento al objeto pactado, y que el Acta Parcial es un formato que implementó la Corporación para tramitar las cuentas de cobro”.

Análisis de la respuesta:

Contrato 169 de 2014. La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes manifiesta que “(...) se observa que reposan informes del sector transporte preparados por el contratista” sin embargo dichos informes no reposaban en las carpetas del contrato y tampoco fueron adjuntados con la respuesta al hallazgo. Igualmente se señala que “(...) se hace mención en las actividades desarrolladas sobre el acompañamiento y revisión de otras entidades (...)” sin aportar evidencias de ello.

Igualmente se manifiesta que de los análisis realizados quedaron evidencias incluidas en el Proyecto de Resolución 001 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes “por la cual se pone FIN a la revisión de la cuenta general del presupuesto y del Tesoro rendida por la Contraloría General de la República y el Balance General de la Nación presentado por la Contaduría General de la nación correspondientes a la vigencia fiscal 2013.”, sin embargo, dicho proyecto de resolución no contiene indicaciones sobre las personas que participaron en su elaboración, y por lo tanto de su lectura no se puede atribuir ningún aparte a ninguna persona en particular. Por ejemplo el cuadro mencionado de la página 63 de la Gaceta 721 de 2014 solo



cita sus fuentes que son el Informe de Auditoría del Balance General de la Nación 2012 y 2013 y la CGR.

Igualmente se indica como soportes y evidencias *“documentos, memos e informes borrador que fueron analizados por los Honorables Representantes para el ejercicio del control político.”* Sin embargo no se allega ninguno.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, alega que las actas parciales *“fueron formatos implementados por la Cámara de Representantes para la presentación de las cuentas de cobro.”* Lo cual no implica que por ello se pueda desconocer las obligaciones administrativas del supervisor entre las que se encuentran la de *“Elaborar todas las actas que surjan en el desarrollo de reuniones de supervisión, capacitación, control, de información y otras relacionadas con la ejecución del contrato (...)”* conforme la Resolución 2362 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Contrato 199 de 2014. En primera instancia se debe decir que, como se observa del hallazgo, el Equipo Auditor de la CGR en ningún momento está criticando nada en relación con el objeto del contrato celebrado, y en consecuencia es improcedente que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en su respuesta diga que la CGR podría estar coadministrando, ni mucho menos pretendiendo definir el objeto del contrato.

Como se observa de la lectura del hallazgo este se refiere al hecho de que en los informes de labores y en las actas parciales correspondientes *“los acápite donde se describen las actividades desarrolladas las mismas están descritas de una manera genérica y abstracta”* y no hay en las carpetas del contrato producto o evidencia del cumplimiento de las obligaciones que manan del mismo. Respecto de lo cual, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, responde que el contratista realizó sus actividades conforme sus obligaciones contractuales y que *“(…) los correspondientes soportes hacen parte del archivo de gestión de la Comisión (Actas, transcripciones, proposiciones, oficios, requerimientos a las entidades, bases de datos, informes, agendas legislativas, verificación de la información reportada por las entidades etc)”* Sin embargo de lo dicho no adjunto ningún de los soportes mencionados.

Contrato 156 de 2014. la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes reconoce que: *“en las actas parciales acápite “Actividades Desarrolladas” la contratista relaciona en forma genérica las actividades que desarrollaría durante todo el periodo de ejecución del contrato”* pero que la contratista *“(…) dio cumplimiento al objeto pactado, y que el Acta Parcial es un formato que implementó la Corporación para tramitar las cuentas de cobro.”*



Como se dijo para el contrato 169 de 2014, la Resolución 2362 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, establece como obligaciones administrativas del supervisor entre otras la de:

“Elaborar todas las actas que surjan en el desarrollo de reuniones de supervisión, capacitación, control, de información y otras relacionadas con la ejecución del contrato (...).”

En este caso las actas reprochadas tienen un acápite denominado “*Actividades Desarrolladas*”, el cual debe la supervisora, en ejercicio del seguimiento a las actividades del contrato conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, diligenciar indicando lo pertinente y no de manera genérica; y eso es lo que se reprocha en el hallazgo, no el que se haya o no dado cumplimiento al objeto del contrato.

Por todo lo anterior el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 5. Contrato 190 de 2014 – D

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“Artículo 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

El artículo 48 de la Ley 734 de 2002 en su numeral 34 establece:

“Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes”:

“(...).”

“34. Modificado por el Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad”.

La Resolución 2362 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, Por medio de la cual se reglamentan las funciones de los interventores o supervisores de los contratos que celebra la Honorable Cámara de Representantes, numerales 17.5 punto 2 y 17.6 punto 5, establece en sus primeras partes lo siguiente:



"17.5 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Las obligaciones técnicas del Interventor o el Supervisor de un contrato estatal en desarrollo de su función son:

"(...)"

"2. Presentar una vez al mes y cuando les sea solicitado por la Dirección Administrativa, informes sobre el estado y ejecución del contrato a la Dirección Administrativa. Para este fin puede solicitar al contratista informe de avance del contrato (...)"

"17.6 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Las obligaciones administrativas del Interventor o el Supervisor de un contrato estatal en desarrollo de su función son:

"(...)"

5. Elaborar todas las actas que surjan en el desarrollo de reuniones de supervisión, capacitación, control, de información y otras relacionadas con la ejecución del contrato (...)"

El numeral 27.12 Manual de Contratación de la Honorable Cámara de Representantes -Resolución 2925 de 2010 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes- establece:

"27.12 Informes contratistas:

De manera mensual, los contratistas deberán presentar al supervisor del contrato, un informe sobre las actividades del periodo a certificar, el cuál, deberá ser entregado por este a la División Financiera y de Presupuesto, con el Visto Bueno del Supervisor."

El contrato 190 de 2014 tiene por objeto el siguiente:

"Prestación de servicios profesionales para el análisis de la información y de los procesos adelantados en cumplimiento de las políticas de inspección vigilancia y control de los servicios de salud y que sean objeto de análisis por parte de la Contraloría General de la República" (Subrayas fuera del texto)

La Cláusula Segunda del contrato 190 de 2014 establece en sus numerales 1, 2 y 5 lo siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – EL (LA) CONTRATISTA se obliga con la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes a: 1) Acompañar a la Comisión Legal de Cuentas en el análisis de



la información presentada por el Instituto Nacional de Salud (INS), en relación con los procesos de prevención, control y vigilancia en materia de Salud Pública. 2) Apoyar a la Comisión en el análisis de la información presentada por la Superintendencia Nacional de Salud en cuanto a la función de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que tengan incidencia en la cuenta general del presupuesto y del tesoro nacional... 5) Presentar informes ejecutivos y efectuar las observaciones que considere pertinentes en relación con los estudios realizados." (Subrayas fuera del texto)

Al revisar los informes de labores correspondientes al contrato 190 de 2014, los cuales son avalados por la supervisora del contrato, en el acápite "LABORES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO REPORTADO", las actas de parciales del contrato y los respectivos informes presentados por la Contratista, se encuentra qué:

Para el **primer mes del contrato**, periodo enero - febrero se lee en el acápite de labores desarrolladas por el contratista (Folio 146) que se realizó análisis del informe anual de gestión de la Superintendencia Nacional de Salud vigencia enero 2013 a enero 2014, y que se analizó la gestión de dicha entidad sobre los actores del sistema y de la gestión institucional integral; en el acta parcial correspondiente a dicho periodo (Folio 141) se describe lo mismo en el acápite Actividades desarrolladas.

Sin embargo de lo anterior, al revisar el producto de la labor del contratista para ese primer mes de ejecución del contrato, denominado "PRIMER INFORME" "ANALISIS DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD VIGENCIA ENERO DE 2013 A ENERO DE 2014" "ANALISIS DE LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD SOBRE LOS ACTORES DEL SISTEMA Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL", obrante a folios 154 al 200 de la carpeta 1 del contrato lo que allí se observa es el propio Informe Anual de Gestión 2013 de la Superintendencia Nacional de Salud, sin que se incluya análisis de la información allí contenida, excepto por la frase "Llama la atención en esta descripción, el no ejercicio de las funciones específicas sobre instituciones tales como el INPEC, y prestadores de servicios relacionados a otros servicios de salud como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar." en el folio 157.

En el mismo sentido para el **segundo mes del contrato**, periodo febrero - marzo se lee en el acápite de labores desarrolladas por el contratista, del informe de labores avalado por la supervisora del contrato (Folio 203), que se realizó nuevamente: - análisis del informe anual de gestión de la Superintendencia Nacional de Salud vigencia enero 2013 a enero 2014, y además a lo anterior señala que se realizó - Estudio de la normatividad legal vigente relacionada al



Sistema General de Salud y Seguridad Social en el Estado Colombiano;- Estudio de la información suministrada por el SNS al Ministerio de Salud y anterior al Ministerio de la Protección Social y - Análisis de la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, basada en soportes documentales, sobre la generación y utilización de los recursos económicos para la salud; en el acta parcial correspondiente a dicho periodo (Folio 201) se describen los 3 últimos puntos mencionados.

Al revisar el producto de la labor del contratista para ese segundo mes de ejecución del contrato, denominado "*SEGUNDO INFORME*" "*ANÁLISIS DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD VIGENCIA ENERO DE 2013 A ENERO DE 2014*" "*ANÁLISIS DE LA GESTIÓN SOBRE LA GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA SALUD*" obrante a folios 213 al 264 de la carpeta 2 del contrato, lo que allí se observa nuevamente es el propio Informe Anual de Gestión 2013 de la Superintendencia Nacional de Salud, sin que se incluya análisis de la información allí contenida.

Para el **tercer mes del contrato**, periodo marzo - abril se lee en el acápite de labores desarrolladas por el contratista, del informe de labores avalado por la supervisora del contrato (Folio 273), que se realizaron diversos análisis, estudios, verificaciones y revisiones sobre la gestión del Instituto Nacional de Salud e información suministrada por dicha Entidad; el acta parcial correspondiente a dicho periodo (Folio 271) es concordante con el informe de labores.

Al revisar el producto de la labor del contratista para ese tercer mes de ejecución del contrato, denominado "*TERCER INFORME*" "*ANÁLISIS DEL INFORME DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA DE ENERO DE 2013 A MARZO DE 2014*", obrante a folios 277 al 402 de las carpetas 2 y 3 del contrato, lo que allí se observa es el propio Informe Anual de Gestión Institucional 2013 y 2014 del Instituto Nacional de Salud, sin que se incluya análisis de la información allí contenida.

Para el **cuarto mes del contrato**, periodo abril - mayo se lee en el acápite de labores desarrolladas por el contratista, del informe de labores avalado por la supervisora del contrato (Folio 405), que se realizaron diversos análisis, estudios, evaluaciones y verificaciones en relación con lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud e información suministrada por dicha Entidad; el acta parcial correspondiente a dicho periodo (Folio 403) es concordante con el informe de labores.

Al revisar el producto de la labor del contratista para ese cuarto mes de ejecución del contrato, denominado "*CUARTO INFORME*" "*ANÁLISIS DE LOS*

LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PARA LA PRESERVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA PARA EL AÑO 2014 obrante a folios 415 al 477 de la carpeta 3 del contrato, lo que allí se observa son los propios Lineamientos 2015 para la prevención, vigilancia y control en salud pública del Instituto Nacional de Salud, sin que se incluya análisis de la información allí contenida.

Finalmente en lo que respecta al **quinto y último mes del contrato**, periodo mayo - junio se lee en el acápite de labores desarrolladas por el contratista, del informe de labores avalado por la supervisora del contrato (Folio 480), que se realizaron diversos análisis, evaluaciones y convalidaciones del informe de gestión del Ministerio de Salud y Protección Social y actual Ministerio de Salud vigencia 2013 a marzo 2014, igualmente se indica dentro de las actividades desarrolladas un *"Análisis de riesgo de aseguramiento en Colombia para los años 2013 y 2014"*; el acta parcial correspondiente a dicho periodo (Folio 478) es concordante con el informe de labores.

Al revisar el producto de la labor del contratista para ese quinto mes de ejecución del contrato, denominado "QUINTO INFORME" "ANÁLISIS DEL INFORME DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE ASEGURAMIENTO EN COLOMBIA EN LA VIGENCIA ENERO DE 2013 A MARZO DE 2014", obrante a folios 491 al 505 de la carpeta 3 del contrato, lo que allí se observa es la propia Rendición de cuentas 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y apartes del informe ejecutivo de esa misma rendición de cuentas; por otro lado el *"Análisis de riesgo de aseguramiento en Colombia para los años 2013 y 2014"* corresponde a un artículo publicado en la Edición Número 5 de la Revista Monitor Estratégico, de la Superintendencia Nacional de Salud, todo lo anterior sin que se incluya análisis de la información allí contenida.

Lo anterior puede atribuirse a que la supervisión del contrato no está haciendo un real *"(...) seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)"*, como lo exige la norma; y como consecuencia no hay certeza de que el contrato se haya desarrollado en debida forma, ni de la necesidad del mismo.

La anterior observación tiene una posible incidencia disciplinaria Ley 734 de 2002 Art. 48 Num. 34)

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes:

"Teniendo en cuenta la observación realizada por la Contraloría General de la República en relación con la falta de seguimiento en la supervisión del contrato en mención, se puede aducir lo siguiente:



De acuerdo al Manual de Contratación de la Honorable Cámara de Representantes, en el numeral 17.1 hace alusión a que:

“Un Supervisor o Interventor es el que en nombre de la entidad, supervisa y controla la ejecución y cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, con sujeción al conjunto de normas contenidas en las cláusulas del contrato estatal, los pliegos de condiciones o sus equivalentes, términos de referencia, diseños y en general los demás documentos base de la contratación, con el fin de velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto contratado, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos y convenios y sus respectivos planes operativos”

En el caso que nos corresponde, en la cláusula décimo tercera del contrato 190 de 2014, se establecen específicamente las obligaciones a cargo del supervisor, entre las cuales están:

a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato, b) vigilar la correcta ejecución del presente contrato, c) proteger los derechos de la contratante, el contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo (...) g) expedir oportunamente los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción. (...)

*Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, se puede concluir que dentro de las funciones del supervisor se encontraba la obligación principal de buscar el cumplimiento del contrato y verificar que el contratista cumpliera de manera oportuna y de acuerdo a lo pactado el objeto contractual. Si bien es cierto que se presentaron los informes mensuales, los cuales eran necesarios para autorizar los pagos del contratista, estos incluían actividades propias del ejercicio de la profesión del contratista, quien es un profesional especializado de la salud, el cual directamente no prestaba el servicio al supervisor del contrato, su producto era directamente para los miembros integrantes de la Comisión Legal de Cuentas tal como ella lo enuncia en sus **respectivos informes mensuales de análisis y observaciones elaborados con base en el soporte documental y las fuentes de consulta aportadas**, para ser considerados y evaluados por los Honorables Representantes a efectos de contar con suficientes elementos de juicio en la toma de decisiones en el ejercicio del control político y en lo atinente al Fenecimiento o No de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro, función especial y primordial de la Comisión Legal de Cuentas. Por lo cual se puede aducir sobre el mismo, que no era la persona indicada para calificar las actividades desarrolladas, pero sí para garantizar que lo pactado contractualmente se cumpliera, eso es, realizar las actividades propias de su experticia con la finalidad de cumplir el objeto contractual y por parte del supervisor, autorizar los pagos correspondientes.*



Tal como se puede constatar en los documentos soporte de esta respuesta, la contratista presentaba sus informes mensuales de análisis y observaciones haciendo referencia entre otras a:

“las observaciones técnico-científicas desde el punto de vista médico especializado, resumidas, observaciones a tener en cuenta para la elaboración del protocolo del cuestionario previo a debates...” (Subrayado y negrilla fuera de texto), igualmente a solicitud de la contratista ***“Agradezco este informe se revisado y anexo a la integridad del soporte documental del informe de la superintendencia, entregado impreso en su totalidad previamente, con el fin de ser soporte del cumplimiento del contrato en curso.”*** (Subrayado y negrilla fuera de texto), los cuales eran requisito para recibir su pago, pero además, se anexó el material que la misma empleaba para soportar sus actividades desarrolladas, y fuentes de consulta, entre las cuales está la revista Monitor Estratégico de la Superintendencia Nacional de Salud, documento de origen Estatal. También el Informe de Gestión del Instituto Nacional de Salud; Superintendencia Nacional de Salud; Ministerio de Protección Social. En el quinto (5) informe se relacionan 19 referencias bibliográficas. En el cuarto (4) informe se registran cuatro documentos de referencia.

Ahora bien, en caso de encontrarnos ante un posible plagio por parte de la contratista, deberá ésta pronunciarse al respecto y así garantizar su derecho a la defensa, lo cual no consideramos sea objeto de esta respuesta.

Finalmente, se puede concluir que la labor ejercida por el supervisor del contrato, si fue desempeñada de manera eficiente y diligente, toda vez que se cumplió a cabalidad con lo establecido en la cláusula contractual de supervisión.

Para concluir resulta oportuno advertir que los informes se clasifican en:

“1) Soporte de Información y fuentes de consulta de la Contratista para la investigación. (5 informes)”.

“2) Análisis y observaciones resultado de la investigación presentados por la Contratista. (5 informes).”

Análisis de la respuesta:

En los anexos que se adjuntan a la respuesta a este hallazgo se encuentra cinco oficios, uno por cada mes de ejecución del contrato, dos con fecha de abril de 2014 y tres con fecha de junio de 2014, sin indicación de día, dirigidos por la contratista a los Honorables Representantes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes en los que se evidencia labor de análisis de información por parte de la contratista, razón por la cual se descartó la incidencia fiscal con que se había comunicado el hallazgo.



Igualmente dentro de los mencionados oficios la contratista hace indicaciones de la siguiente índole:

"Agradezco este informe sea revisado y anexo a la integralidad del soporte documental entregado impreso en totalidad previamente, con el fin de ser soporte del cumplimiento del contrato en curso (...)"

"Espero que este resumen de las conclusiones del análisis del informe con las observaciones realizadas sobre el análisis de la gestión del Ministerio de... basada en soportes documentales, y estudio de la información aportada y solicitada por ustedes como informes de gestión y artículos publicados por entes de control, documentos los cuales se anexan a este informe de manera escrita para su mejor observación, sirva a ustedes para la terminación de la elaboración del cuestionario del próximo debate a realizar."

De lo anterior se colige igualmente que la contratista había previamente aportado la documentación fuente que había utilizado para sus respectivos análisis y que no pretendía arrogarse ser ella la autora de alguno de los documentos que se indicaron en el hallazgo, razón por la cual se descartó también la incidencia penal con que se había comunicado el hallazgo.

Sin embargo, en la documentación que reposaba en las carpetas del contrato, y con base en las cuales la Supervisora autorizó los respectivos pagos mensuales de honorarios, no reposaba ningún tipo de análisis de información por parte de la contratista. Es decir que de dicha documentación no se colegía que la contratista estuviera dando cumplimiento a las obligaciones que para ella manaban del contrato.

En ese sentido no son de recibo las afirmaciones hechas en la respuesta al hallazgo tendientes a diluir la responsabilidad de la supervisión como cuando se dice que la contratista "(...) no prestaba el servicio al supervisor del contrato, su producto era directamente para los miembros integrantes de la Comisión Legal de Cuentas (...)" o cuando se dice que: "(...) se puede aducir sobre el mismo, que no era la persona indicada (la supervisora) para calificar las actividades desarrolladas(...)"

El citado numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 es claro cuando señala que es falta gravísima del Supervisor "No exigir (...) la calidad de los (...) servicios adquiridos por la entidad estatal (...) o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad."

En ese orden de ideas es debatible que la supervisora del contrato hubiera dado por cumplido el contrato cuando este tenía como objeto el análisis de información y la documentación en que se basó para dar ese cumplimiento, la que reposaba en las carpetas del contrato y que sirvió de base para hacer el hallazgo que se comunicó,

no contenía ningún análisis, con lo cual se desvirtúa el que “la labor ejercida por el supervisor del contrato, si fue desempeñada de manera eficiente y diligente”; ello pese a que con la documentación allegada con la respuesta al hallazgo se demuestre que la contratista sí había analizado información en desarrollo del objeto del contrato.

Por ello la respuesta dada no desvirtúa los hechos señalados en el hallazgo en cuanto a la falta cumplimiento de las funciones por parte de la supervisión al avalar informes de labores que no incluían ningún análisis de información, el cual era el objeto del contrato, sino la mera impresión de informes realizados por otras entidades.

Por ello el hallazgo se mantiene, y se le retira la incidencia fiscal y penal con que fue comunicado.

Hallazgo No. 6 Cobertura póliza de garantía de calidad, contrato SA-002 de 2014 y LP-009 de 2014.

El artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 establece, en algunos de sus numerales, que:

“Artículo 22. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

“(...)”

“3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar”.

“4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista”.

“5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato (...)”

En los pliegos definitivos del proceso de selección SA-002 de 2014 se señala en el capítulo 5 sobre “CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS” Numeral 5.2.1 Factores Técnicos, lo siguiente:

“5.2.1 Factores Técnicos: máximo 200 puntos”

La Calidad y Cumplimiento en la prestación del servicio se calificará teniendo en cuenta lo siguiente:



Se otorgará un máximo de 200 puntos al proponente que otorgue una garantía adicional a la garantía mínima de 12 meses exigida en el presente proceso, así:

TIEMPO DE GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE
6 MESES ADICIONALES DE GARANTÍA (para un total de 18 meses de garantía)	100
12 MESES ADICIONALES DE GARANTÍA (para un total de 24 meses de garantía)	200

“En caso de no ofrecer garantía adicional a la mínima exigida no se asignará puntaje adicional alguno”.

“Para obtener uno de los anteriores puntajes, el proponente deberá presentar con la propuesta una manifestación expresa en la cual señale el tiempo de garantía adicional a la mínima requerida. Dicha manifestación debe presentarse debidamente firmada por quien suscribe la propuesta. Si no se presenta esta manifestación, no se otorgará puntaje en este aspecto.”

Al revisar la propuesta del contratista seleccionado, folio 292 sobre condiciones comerciales señala:

“TIEMPO DE GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA: 12 MESES ADICIONALES DE GARANTÍA (para un total de 24 meses de garantía)”

Teniendo en cuenta lo anterior al realizarse la calificación de la propuesta en el factor técnico se le asignaron los 200 puntos adicionales por ofrecer 12 meses adicionales a los de la garantía mínima, que era de 12 meses, para un total de 24 meses. (Folio 240)

Sin embargo, al momento de elaborarse el contrato se pactó solo un año de garantía de calidad del servicio (folio 334 y 336), lo cual es inconsistente con lo establecido en los pliegos y en la propuesta presentada por el contratista, y así mismo fue expedida y aprobada la póliza del contrato (Folios 362 y 364).

Igual situación se presentó en el contrato LP-009 de 2014, ya que en los pliegos definitivos del proceso de selección LP-009 de 2014 se señala en el capítulo 7, “EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, numeral 7.1 sobre “REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN” Sub numeral 7.1.3 Factores Técnicos, lo siguiente:

“7.1.3 Factores Técnicos: máximo 200 puntos (FORMATO 5)”



La Calidad y Cumplimiento en la prestación del servicio se calificará teniendo en cuenta lo siguiente”:

“Se otorgará un máximo de doscientos (200) puntos al proponente que otorgue una garantía adicional a la garantía mínima de 12 meses exigida en el presente proceso, así”:

TIEMPO DE GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE
6 MESES ADICIONALES DE GARANTÍA (para un total de 18 meses de garantía)	100
12 MESES ADICIONALES DE GARANTÍA (para un total de 24 meses de garantía)	200

“En caso de no ofrecer garantía adicional a la mínima exigida no se asignará puntaje adicional alguno”.

“Para obtener uno de los anteriores puntajes, el proponente deberá presentar con la propuesta una manifestación expresa en la cual señale el tiempo de garantía adicional a la mínima requerida. Dicha manifestación debe presentarse debidamente firmada por quien suscribe la propuesta. Si no se presenta esta manifestación, no se otorgará puntaje en este aspecto.”

Teniendo en cuenta lo anterior al realizarse la calificación de la propuesta en el factor técnico se le asignaron los 200 puntos adicionales por ofrecer 12 meses adicionales a los de la garantía mínima, que era de 12 meses, para un total de 24 meses. (Folio 309)

Sin embargo, al momento de elaborarse el contrato se pactó que la garantía de calidad del servicio tendría “(...) una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.” (Folio 340), lo cual es inconsistente con lo establecido en los pliegos y en la propuesta presentada por el contratista, y así mismo fue expedida y aprobada la póliza del contrato (Folio 361).

Lo anterior puede atribuirse a la falta de verificación, al momento de elaborar el contrato, de las condiciones establecidas en el pliego, de lo ofrecido por el contratista en su propuesta y de la evaluación que se hizo de dicha propuesta; por cuanto no se exigió al contratista la ampliación de la póliza en virtud de la garantía extendida y en consecuencia hay un periodo de garantía de un año, ofrecido por el contratista, que no se encuentra cubierto por la póliza del contrato para el caso del contrato SA-002 de 2014 y un año y 8 meses para el caso del contrato LP-009 de 2014.



Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes:

“Contrato SA-002 de 2014”

“Con todo respeto, la entidad no comparte en manera alguna la observación realizada por el ente de control, en primer lugar porque confunde la extensión de la garantía adicional, con la cobertura del amparo de calidad de la garantía única, situaciones que son totalmente diferentes”.

*“En el pliego de condiciones se estableció claramente la evaluación por este factor, el cual no hace relación a la garantía única, pues esta se encuentra regulada en otro capítulo del pliego de condiciones, en este caso, lo que se está evaluando no es la garantía única de cumplimiento, pues la misma no es un factor evaluable, lo que se está calificando es la extensión de la garantía **a cargo del proveedor**, que reitero son dos aspectos totalmente diferentes, por lo tanto en este caso el proveedor se comprometió a extender garantía como proveedor (no ha garantizar a través de un tercero), lo que es totalmente válido, pero el proveedor no se comprometió a extender la cobertura de calidad amparada en la garantía única por un doce meses más, razón por la cual respetuosamente manifiesto, debe ser claro que se trata de dos aspectos de connotación jurídica diferente, de un lado la garantía de calidad del producto a cargo del proveedor (evaluable) y otro lado los amparos de la garantía única (no evaluable, pues son requisitos habilitantes), en síntesis el factor de evaluación hace referencia de acuerdo con lo permitido por la ley a la extensión de la garantía del calidad del producto a cargo del proveedor”.*

“Aclarado lo anterior, debo indicar que si bien el contrato no tuvo en cuenta la extensión ofrecida por el proveedor, tal hecho no significa en manera alguna que el mismo no se encuentre obligado a cumplir con el ofrecimiento, pues para el Estatuto General de Contratación es claro que la OFERTA obliga y que el contrato en materia contractual, no es solo la minuta que lo contiene, sino que hacen parte del mismo el pliego de condiciones y la oferta, razón por la cual en el presente caso no se está de acuerdo con la observación, pues no existe riesgo o vulneración de norma alguna”.

“Contrato LP-009 de 2014”

“Es importante indicar que este aspecto no hace referencia a la cobertura de calidad de la garantía única, por varias razones, que expondré a continuación”.

“En primer lugar, por disposición de la ley las coberturas exigidas como cubrimiento en la garantía única, no están incluidos como aspectos evaluables, es decir, la ley no dispone que se puedan calificar las coberturas de las garantías, cosa diferente corresponde a evaluar la cobertura de las garantías mínimas del proveedor del servicio, aspecto que es totalmente diferentes. En el pliego de condiciones no se señaló en manera alguna, que se refiere a la extensión de la garantía única requerida por la entidad, lo que se señala es que el proponente



debe otorgar garantía adicional, es decir, es la garantía del proveedor, conocida como "**GARANTÍA LEGAL**", y no la de un tercero como es el caso de las garantía única".

"Ahora, esta situación es totalmente coherente, no solo con el pliego de condiciones, si no con la ley 1480 de 2012, conocida como ley del consumidor y que indica al respecto los siguientes":

"ARTÍCULO 7o. GARANTÍA LEGAL. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos".

"En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado".

"Por su parte el artículo 10, de la mencionada ley señala":

"RESPONSABLES DE LA GARANTÍA LEGAL. Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en los productores y proveedores respectivos".

"Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el artículo 16 de la presente ley".

"Y por último el artículo 11, señala"

"ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL. Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones":

1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.

"2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del consumidor, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía".



"3. En los casos de prestación de servicios, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección del consumidor, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado o a la devolución del precio pagado".

"4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos".

"5. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con la naturaleza de estos. La asistencia técnica podrá tener un costo adicional al precio".

"6. La entrega material del producto y, de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna".

"7. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente, y a falta de este, el anunciado por el productor. En caso de que no se haya anunciado el término de disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por información insuficiente, será el de las condiciones ordinarias y habituales del mercado para productos similares. Los costos a los que se refiere este numeral serán asumidos por el consumidor, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del presente artículo".

"8. Las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad, sin embargo, no necesariamente idénticos a los originalmente instalados".

"9. En los casos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, repararlo, sustituirlo por otro de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este numeral, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso."

"Ahora, el numeral 3 del artículo 26 de Decreto 1510 señala lo siguiente, al referirse a las condiciones de calidad evaluable":

*"Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, **mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida**, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos,*

servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras”.

“Nótese, que la disposición legal, al igual que lo señalado en los pliegos de condiciones, no hacen referencia a la garantía única, ni mucho menos a las coberturas de las mismas, sino a la garantía mínima del bien o servicio, respecto al requerido, razón por la cual en el presente caso no se trata de la extensión de la cobertura de calidad de la garantía única, sino de la garantía del servicio a cargo del proveedor, tal y como se ha señalado”.

“De igual manera es importante anotar que el numeral 9, de las obligaciones a cargo del contratista se señala”:

“Cumplir con las garantías por los trabajos realizados dentro de los mismos tiempos ofrecidos para la reparación inicial”.

“Considero importante frente a este aspecto señalar, que si bien todos los contratos por naturaleza están sometidos a riesgos, la ley no establece que todos los riesgos se cubran a través de garantes o terceros, pues el decreto 1510 de 2013, estableció las coberturas mínimas y sus condiciones mínimas en cuanto a valor y extensión, las cuales están acordes con lo establecido en el proceso de selección, por lo tanto se trata una obligación ofertada, que obliga al contratista y que es plenamente ejecutable a través de los mecanismos autorizados por la ley, similar situación ocurre por ejemplo con respecto a la cobertura de estabilidad de las obras, de la cual se exige un mínimo de cinco (5) años, a pesar de que la obligación legal de estabilidad de las obras a cargo de contratista tiene un término legal de diez (10) años, o con aquellos contratos en los que no es obligatoria la presentación de garantía única, pues ello no implica que se pierda la posibilidad de ejecución, sanción y cumplimiento de la obligación a cargo del contratista”.

“De conformidad con lo expuesto de manera respetuosa indicamos no estar de acuerdo con la observación formulada por el ente de control, ni con la calificación de incidencia disciplinaria, toda vez que no existe inobservancia, vulneración o afectación de institución jurídica alguna”

Análisis de la respuesta:

Si bien es cierto, es diferente la garantía a cargo del contratista, de la garantía que otorga ese mismo contratista a través, por ejemplo, del contrato de seguro contenido en una póliza, y aun cuando el contratista está obligado por su oferta también lo es que el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013 establece entre los **“Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas (...)”** y aun cuando el contratista está obligado por su oferta a ofrecer la garantía adicional a que se comprometió con ella, en caso de incumplimiento de su parte la Dirección Administrativa de la Cámara de



Representantes, no contaría a su favor, en estos casos y durante el plazo adicional ofrecido, con el contrato de seguro contenido en la póliza en su amparo de calidad del servicio, por medio del cual podría protegerse de manera expedita de ese riesgo, lo cual es el objetivo básico con el cual se estatuyeron ese tipo de garantías.

Es cierto que el pliego de condiciones en su numeral 10.5 trataba sobre la garantía única y en su amparo sobre calidad del servicio establecía el plazo de la garantía mínima, un año, ello no era óbice para que el contrato y la garantía se exigiera conforme lo ofertado por el oferente seleccionado, es decir 2 años.

Teniendo en cuenta que el hallazgo tiene una repercusión administrativa dado que no hay afectación del contrato, se le retira su incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 7 Liquidación del contrato SA-002 de 2014 -

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece en su primera parte, que:

“Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.”

En el contrato SA-002 de 2014 se pactó en su cláusula trigésima tercera que: “(...) las partes acuerdan que el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.”

Pese a que en la documentación del contrato SA-002 de 2014 aparece constancia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y de que el saldo pendiente por ejecutar es cero pesos, ambas del 29 de julio de 2014 y suscritas solo por el ordenador del gasto y supervisor (Folios 368 y 369), a la fecha de la revisión de la documentación contractual el mismo no aparece liquidado.

Lo anterior puede atribuirse al incumplimiento de la normatividad y los términos del contrato en relación con la liquidación del contrato y en consecuencia existe incertidumbre sobre la situación jurídica del contrato.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes:

“En respuesta a la observación debe indicarse la norma transcrita por la entidad de control, en la que basa la observación, esto es, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, solo hace referencia al primer inciso, es decir, la entidad no tiene en cuenta que aun la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se encuentra en término oportuno para llevar a cabo tal acto. En el efecto los incisos segundo y tercero del mencionado artículo señalan lo siguiente”:

“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A”.

“Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

“El inciso tercero, es claro en señalar que aun vencido el plazo inicialmente pactado para la liquidación del contrato, la entidad y el contratista pueden llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo, o la entidad llevarla a cabo de manera unilateral, término que a la fecha aún se encuentra vigente, razón por la cual la Cámara de Representantes puede llevar a cabo tal procedimiento, agregando eso sí, que como lo ha señalado la entidad de control existe documento de parte del supervisor del contrato (a quien le compete proyectar la liquidación del contrato), en donde indica claramente que los saldos del contrato se encuentran en cero (0), es decir, que no existen saldos a favor de ninguna de las partes”.

“De conformidad con lo expuesto, manifestamos nuestra oposición respetuosa a la observación, bajo el entendido que la entidad se encuentra dentro del plazo legal (de mutuo acuerdo o unilateral), para llevar a cabo la liquidación del referido contrato, razón por la cual no existe vulneración a disposición legal alguna”.

Análisis de la respuesta:

Si bien es cierto que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 le concede a las entidades la facultad de liquidar unilateralmente los contratos, dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo en ellos establecidos para ello, en este caso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación; también lo es que para que ello sea viable es en la eventualidad de que “(...) el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido (...)”



En el presente caso no se observó que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes desplegara ninguna de las actividades que menciona la norma tendientes a lograr dicha liquidación tales como notificar o convocar al contratista a realizar dicha liquidación, ello pese a que el contrato se dio por terminado el 29 de julio de 2014, y por tanto el plazo pactado para liquidarlo venció el 28 de noviembre de 2014, y por ende los dos (2) meses adicionales que menciona el segundo párrafo del Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 vencieron el 28 de enero de 2015.

Y si bien en cierto la norma en cita prevé aún un plazo adicional para liquidar los contratos, de dos años, vencidos los plazos anteriores, es decir en este caso hasta el 28 de enero de 2017, ello no justifica la inactividad de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para lograr la liquidación del contrato dentro del término en él pactado o dentro del primer término adicional establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Pero es atendiendo a ese plazo final aún vigente que no se le dio al hallazgo connotación disciplinaria sino solamente administrativa, por lo que el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 8 Cobertura póliza de responsabilidad civil extracontractual modificadorio 01 contrato LP-009 de 2014 - D

El artículo 127 del Decreto 1510 de 2013 establece, en sus primeros apartes, que:

“Artículo 127. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía”.

“Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.” (Subrayas fuera del texto)

El contrato LP 009 de 2014 tenía un plazo de ejecución inicial de 4 meses a partir del acta de iniciación del contrato, la cual fue suscrita el 30 de diciembre de 2014, pero tuvo una adición en plazo mediante contrato modificadorio 001 del 28 de abril de 2015, obrante a folios 1087 a 1089, por el cual se prorrogó el término de ejecución del contrato en 2 meses.



La cláusula segunda de dicho Modificatorio 001 estableció:

"CLAUSULA SEGUNDA: *El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las coberturas de las garantías establecidas en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de prestación de servicios LP 009 de 2014, denominada "GARANTÍA", incrementando la cobertura de cada una de ellas en dos (2) meses más."*

La citada Cláusula Segunda del contrato LP 009 de 2014, en su numeral 7, exige al contratista amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual.

Pese a lo anterior el contratista no amplió la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se le exigió dentro del contrato inicial, la cual tenía su vigencia hasta el 30 de abril de 2015, (folios 357 a 360). Aun así las garantías aportadas por el contratista, que no incluían el amparo de responsabilidad civil extracontractual, fueron aprobadas por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, como se observa en el formato correspondiente obrante a folio 1091.

Lo anterior puede atribuirse a la falta de verificación, al momento de aprobar las pólizas del contrato, de los amparos que fueron exigidos en el pliego de condiciones y el contrato inicial; y en consecuencia, estando en este momento el contrato en ejecución, la póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual no se encuentra vigente.

La anterior observación tiene una posible incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes:

"Una vez analizada la observación, se manifiesta que efectivamente no aparece dentro del expediente la extensión de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a la prórroga de que fue objeto tal contrato, motivo por el cual la entidad se encuentra verificando con el contratista la presentación de dicha cobertura con la extensión requerida".

Análisis de la respuesta:

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes reconoce el hallazgo por lo cual el mismo se mantiene, con la misma incidencia con que fue comunicado.



2.1.1.3 Macroproceso de Gestión Financiera Presupuestal y Contable

Ejecución y Cierre del Presupuesto

El presupuesto definitivo de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representante, para la vigencia 2014, fue de \$260.860.504.000 de los cuales se comprometieron \$252.630.111.835, equivalente al 96,8%.

El presupuesto examinado fue de \$155.128 millones y representa el 60% del presupuesto asignado a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2014 que fue de \$260.860 millones.

Al cierre de la vigencia 2014, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representante, constituyó reservas presupuestales por \$3.138,5 millones, de las cuales \$625,6 millones corresponden a funcionamiento y \$2.512,9 millones a Inversión, del total se verificó frente a soportes y registros en el SIIF que las justificaciones obedecen a saldos con corte a 31 de diciembre de 2014, en los que los beneficiarios no presentaron las cuentas en el tiempo requerido.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representante constituyó vigencias futuras por \$5.817,2 millones, por servicios de personal indirectos \$19,9 millones, por Gastos Generales \$718,0 millones y por Inversión \$5.079,1 millones, las cuales cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y en el inciso 1 del artículo 8 del decreto 4836 del 2011.

2.1.2 Control de Resultados

Producto del análisis, verificación y evaluación de los resultados de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, el equipo auditor de la CGR determinó un cumplimiento consolidado para este componente de 81,50 soportado en las debilidades en el Macroproceso de Formulación de Políticas, Regulación y Coordinación, por el incumplimiento de dos objetivos estratégicos, por presentar indicadores no cuantificables y metas que no corresponden al objetivo y por incumplimiento al plan de mejoramiento

2.1.2.1 *Macroproceso Formulación de Políticas, Regulación y Coordinación*

Plan Estratégico y Planes de Acción

El Plan estratégico de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se encuentra enmarcado dentro de la estrategia de: *"Crecimiento sostenible y*



competitividad" numeral B: "Competitividad y crecimiento de la productividad", dispuesta en el PND, de allí se desprenden los 12 objetivos estratégicos que orientan el accionar de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, presentando un cumplimiento 77% en la vigencia 2014.

Tabla No. 5
Consolidado Plan de acción Dirección Administrativa de
la Cámara de Representantes.

OBJETIVO	PORCENTAJE
1. Realizar una nueva propuesta de modernización de la estructura organizacional de la Cámara de Representantes	100%
2. Fortalecer el clima y cultura organizacional, a través de una estructura de bienestar social y estímulos y maximizar la productividad con conocimientos específicos relacionados	88%
3. Implementar y ejecutar el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)	85%
4. Levantar y valorizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con su respectiva conciliación contable, reconociendo y revelando la propiedad, planta y equipo en el marzo de las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.	52%
5. Mejorar la oportunidad de respuesta logística a los requerimientos de la gestión legislativa y administrativa.	100%
6. Modernizar, dotar y restaurar la infraestructura física	78%
7. Diseñar e implementar canales de comunicación organizacional	83%
8. Mejorar la percepción de los ciudadanos de la gestión legislativa y política de la Cámara de Representantes a través de los elementos mediáticos con que cuenta el proceso	75%
9. Integrar la información y procesos, de planeación, control, gestión administrativa y legislativa que permitan la estandarización, optimización e interacción con el ciudadano	59%
10. Fortalecer los procesos que mejoren la gestión jurídica de la entidad	96%
11. Posicionamiento del rol de Control Interno en la Entidad	89%
12. Posicionamiento de la Oficina de Protocolo de la Entidad	115%
TOTAL CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO VIGENCIA 2014	77%

Fuente: Información suministrada por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes (SIRECI)
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Se evidenciaron algunas inconsistencias que se plasman en el hallazgo descrito a Continuación:

Hallazgo No 9. Plan Estratégico

La Ley 87 de 1993 en su artículo segundo literal h establece: "*h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características*"

A su vez el Decreto 2145 de 1999 en su artículo 12 indica:

"La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas".



"Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales (...)"

De acuerdo al Plan de Acción 2012-2014 "Gestión de Cara al Ciudadano". Se implementaron acciones para efectuar los 12 objetivos, sin embargo no se logró cumplir con el objetivo estratégico No.04. "Levantar y Valorizar el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles con su respectiva conciliación contable, reconocimiento y revelado la Propiedad, Planta y Equipo en el marco de las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad" presentando cumplimiento del 52.16%, ya que Propiedad Planta y Equipo no se encuentra actualizada.

El objetivo Estratégico.9. "Integrar la información y procesos, de planeación, control, gestión administrativa y legislativa que permitan la estandarización, optimización e interacción con el ciudadano" presentando cumplimiento del 59.33%, por cuanto no se llevó a cabo proyecto de modernización para la estructura tecnológica acorde con las Políticas de Estado TIC. Igualmente no se logró diseñar y estandarizar los formatos de gestión documental de la Corporación.

Las situaciones descritas anteriormente evidencian debilidades en el proceso de planeación, generando dificultad para la consecución de los objetivos, el seguimiento y medición de las actividades.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes:

"No se acepta la observación"

"El equipo auditor alude debilidades en el proceso de planeación, generando dificultad para la consecución de los objetivos, el seguimiento y medición de las actividades".

"La Cámara de Representantes señala que en el proceso de planeación del Plan Estratégico 2012-2014, éste se inició con la elaboración de un diagnóstico y seguimiento al Plan Estratégico 2010-2012, mediante la aplicación de una encuesta a los servidores públicos de la Corporación. Se adjunta Anexo 04 en cuatro folios Nota Interna DA.4.2696-12 Encuesta Evaluación del Plan Estratégico 2010-2012 y Anexo 05 en siete folios Tabulación/Interpretación Instrumento de Evaluación del Plan Estratégico 2010-2012".

"Luego, a partir de las conclusiones de dicha encuesta, en mesas de trabajo con los líderes de proceso se obtuvo un balance de las actividades que venían en



ejecución y se estableció qué necesidades aún requerían ser atendidas y cuáles fueron cumplidas. Así las cosas, en forma conjunta y participativa se discutieron y definieron los objetivos, las estrategias para el período 2012-2014 y sus correspondientes planes de acción, con los cuales se priorizó aquellas iniciativas tendientes a buscar el mejoramiento de la Corporación. Se adjuntan Anexo 06 en nueve folios Acta 01, Anexo 07 en cinco folios Acta 02, Anexo 08 en cinco folios Acta 03 y Anexo 09 en dos folios Acta 04”.

“En relación al objetivo estratégico No. 04 referente a “Levantar y Valorizar el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles con su respectiva conciliación contable, reconocimiento y revelado la Propiedad, Planta y Equipo en el marco de las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad”, con ocasión de la nueva empresa en la implementación de aplicativo SEVEN-ERP Inventarios, la División de Servicios ha venido ajustando y subsanando inconsistencias que derivan de esta nueva plataforma, inclusive se están haciendo ejercicios de actualización a través de la empresa Digital (...), la cual presta el soporte técnico a la aplicación y la Oficina de Planeación y Sistemas que administra la base de datos de la aplicación. Por consiguiente, una vez se cuente con un inventario real, el Almacén de la Corporación con el personal idóneo contratado, procederá a hacer la actualización de los valores de la Propiedad, Planta y Equipo, cuya información se conciliará contablemente y revelará en los Estados Financieros de la Corporación”

“El objetivo estratégico No. 9 relacionado en la comunicación en realidad corresponde al objetivo estratégico No. 10. Verificadas las diferentes actividades, algunas se ejecutaron en su totalidad y otras avanzaron en un porcentaje menor; porcentajes que al promediarlos arroja un cumplimiento de 59.33%. En algunos casos no se logró realizar la actividad por factores ajenos a la voluntad de los responsables o de la administración en general. Por ejemplo en lo referente a la actividad de la estrategia 10.3, se adelantó el proceso licitatorio LP-006 de 2014 mediante el cual se contrataría la modernización del centro de cómputo, pero fue declarado desierto mediante Resolución 2318 del 27/08/2014, según Anexo 10 en quince folios. Posteriormente se dio apertura del proceso de Selección Abreviada SA 007 de 2014, el cual se revocó mediante Resolución 2634 del 29 de septiembre de 2014, considerando que el término de ejecución del objeto contractual sería hasta el 31 de diciembre de 2014 y que las empresas interesadas en participar solicitaron ampliar el plazo, debido a que éste no era suficiente para la compra, fabricación, transporte y nacionalización de equipos, como se evidencia en el Anexo 11 en tres folios”.

“Para la estrategia 10.4, el diseño y estandarización de los formatos está basada en la actualización de los procesos y procedimientos y cuya actividad inicial correspondió a la solicitud de los actuales formatos que están utilizando en los diferentes procesos y verificar su aplicabilidad y efectividad en el diligenciamiento de los mismos con el fin de iniciar un proceso de depuración, modificación y si es el caso eliminación de los mismos: el 20% del avance corresponde al



levantamiento del inventario, el análisis de las normas técnicas que aplican para este procedimiento. El resultado del inventario arrojó como información un 70% de formatos de la Corporación. Para parametrizar los formatos era importante tener el total del inventario y así mismo tener adoptado el manual de procesos y procedimientos, lo cual se realizó el 30 de diciembre de 2014, mediante la Resolución No. 3442 de 2014 Anexo 12 en once folios."

Análisis del Equipo Auditor

En relación al objetivo estratégico No. 04 "*Levantar y Valorizar el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles con su respectiva conciliación contable, reconocimiento y revelado la Propiedad, Planta y Equipo en el marco de las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad*", señala la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes que viene depurando los inventarios para obtener un inventario real.

Igual respuesta se presentó al informe de auditoría de la vigencia 2013 de la CGR, Hallazgo 8. Propiedad Planta y Equipo y en el seguimiento a las glosas de la Cámara, sin que en el periodo 2014 se lograra actualizar la Propiedad Planta y Equipo, grupo contable que representa 76% de los activos y que tiene impacto sobre los Estados contables.

Es por esto que no logro cumplir las metas de: valorización de los activos, sistematización de plaquetización de los bienes muebles, ni contar con los registros fotográficos de la propiedad, planta y equipo de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Con respecto al El objetivo Estratégico 9. "*Integrar la información y procesos, de planeación, control, gestión administrativa y legislativa que permitan la standarización, optimización e interacción con el ciudadano*" La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes señala que el cumplimiento fue del 59.33%.

De acuerdo a la Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, "*El objetivo estratégico No. 9 relacionado en la comunicación en realidad corresponde al objetivo estratégico No. 10. Verificadas las diferentes actividades, algunas se ejecutaron en su totalidad y otras avanzaron en un porcentaje menor; porcentajes que al promediarlos arroja un cumplimiento de 59.33%*". Sin que se llevara a cabo proyecto de modernización para la estructura tecnológica acorde con las Política de Estado TIC.

Aunque la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes expone que se realizaron actividades para el proceso de contratación mediante proceso licitatorio el cual se declaró desierto y posteriormente proceso de Selección



Abreviada el cual se revocó, lo cierto es que este es un objetivo de resultado que a la fecha no se ha cumplido.

Para la estrategia 10.4, El diseño y estandarización de los formatos está basada en la actualización de los procesos y procedimientos. Se logró por parte de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes el levantamiento de inventario de los formatos que están utilizando en los diferentes procesos y verificar su aplicabilidad y efectividad en el diligenciamiento de los mismos. No obstante, el proceso de depuración, modificación, eliminación y parametrización de los formatos no se logró teniendo en cuenta que el nuevo manual de procesos y procedimientos, se adoptó el 30 de diciembre de 2014.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 10 Indicadores de gestión

La Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, establece:

"Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno":

"(...)"

*"a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios" "(...))
Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión (...)"*

El Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, sustituyó el Decreto 1599 de mayo de 2005 que adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (en adelante "MECI").

El MECI en el literal a, numeral 2.4 Objetivos de Control de Evaluación, lo siguiente: *"Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento."*

Igualmente el manual de funciones y requisitos mínimos de la Honorable Cámara de Representantes en las funciones adscritas al Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, establece: *"Coordinar las acciones encaminadas a promover la creación de una cultura organizacional fundamentada en el control a los procesos de direccionamiento estratégico, administrativos y operativos (...)"*.




Revisado el plan de acción para la vigencia 2014, compuesto por 66 indicadores, distribuidos en: 60 de eficacia, 6 de eficiencia; con cumplimiento de 82.8% se establecieron las situaciones que se describen a continuación:

- En 7 de los indicadores, Se calificó de manera subjetiva lo que evidencia que la calificación es inferior, conllevando a que el cumplimiento corresponda a 78.5%.
- Las actividades en su planteamiento delimitan un alcance que luego de la definición de la meta se replantea y se extrapola tomando en cuenta los responsables y sus funciones.
- En 11 de los indicadores la formulación no permite realizar la medición, aun cuando la meta habla de una progresión y no de una cantidad en números enteros, no hay coherencia entre numerador y denominador y algunos apuntan más a ser la meta que el indicador.

Tabla No. 6
Análisis de indicadores.

PROGRAMA	PROYECTO	META	INDICADOR	CUMPLIMIENTO reportado por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes	OBSERVACION CGR
Contar con la Propiedad, Planta y Equipo actualizada	Montar el nuevo sistema de Plaquetización de los bienes muebles que hacen parte de la propiedad planta y equipo de la Cámara de Representantes	Contar con un nuevo sistema para la Plaquetización de los bienes muebles de la Corporación.	Sistema en operación	80	La Cámara no ha implantado el nuevo sistema de Plaquetización se está realizando de forma manual. Por lo que no se cumplió con la meta. El Indicador no es cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad. Cumplimiento sería 0%.
Contar con la Propiedad, Planta y Equipo actualizada	Actualizar la valorización de los bienes de acuerdo a la normatividad vigente	Contar con la propiedad, planta y equipo con valores ajustados a la vigencia.	(No. de bienes valorizados / No. de bienes que requieren ser valorizados) X 100	21	La Cámara no adelanto valorización de los Activos toda vez que no se reflejó en los Estados Contables. Por lo que no se cumplió con la meta. Cumplimiento sería 0%.
Contar con la Propiedad, Planta y Equipo actualizada	Incluir en el aplicativo de inventarios el registro fotográfico de los bienes que conforman la propiedad, planta y equipo de la Cámara de Representantes	Contar con los registros fotográficos de la propiedad, planta y equipo de la Corporación	(No. bienes con registro fotográfico / No. total de bienes) X 100	0	La Cámara no cumplió con esta actividad señalando que esta no se va a realizar. Por lo que no se cumplió con la meta.



Contar con la Propiedad, Planta y Equipo actualizada	Realizar el inventario de bienes culturales muebles e inmuebles de la Cámara de Representantes.	Contar con el Catálogo de Bienes de arte y cultura propiedad de la Cámara de Representantes.	Inventario realizado	50	Se encuentra pendiente la valorización de estos bienes. El Indicador no es cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad
Disponer de procesos y procedimientos administrativos y contables para los inventarios.	Continuar con el proceso de revisión y ajuste de los procedimientos administrativos y contables para los inventarios, ajustándolos a la normatividad vigente, y formular nuevos procedimientos.	Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos y Contables para los inventarios y procesos conexos, actualizado.	(No. procedimientos desarrollados / No. de procedimientos de inventarios requeridos) X 100	82	El Indicador planteado corresponde a procedimientos nuevos y la Cámara reporte en este los ajustes a los procedimientos existentes. Por lo que el resultado del indicador no corresponde a la actividad realizada. El resultado sería cero teniendo en cuenta el indicador establecido.
Garantizar el suministro de bienes devolutivos e insumos requeridos para el funcionamiento de la gestión legislativa y administrativa.	Adelantar los procesos pre-contractuales y contractuales que permitan la adquisición de bienes devolutivos, elementos de consumo y servicios	Contar con los bienes, elementos y servicios necesarios para el funcionamiento de la Corporación	(No. Procesos contractuales adelantados) / No. procesos contractuales programados) X 100	100	Meta no cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad. Situación que se presentó en el informe de la vigencia 2013
Diseñar y ejecutar un plan de mejoramiento de la planta física y de apoyo logístico que facilite y agilice la gestión institucional.	Adecuar las instalaciones físicas en su parte locativa y técnica para la puesta en funcionamiento del Call Center para la Cámara de Representantes	Contar con el espacio físico adecuado para el Call Center	Espacio físico adecuado	30	El Indicador no es cuantificable, ni apunta a lo que se está realizando en la actividad. Se declaró desierto el proceso de contratación. No se cumplió la meta. Cumplimiento sería 0%.
Implementar métodos eficaces en la gestión del área de Jurisdicción Coactiva Conciliación y Defensa Judicial, utilizando instrumentos Técnicos	implementar el Software LITIGOB en los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales	Registrar los Procesos Judiciales y conciliaciones en el software LITIGOB en un 100%	(No. de procesos registrados) / No. total de procesos) X 100	100	El total de los procesos Judiciales de la Cámara asciende a 78 de los cuales se registraron 19 presentándose cumplimiento de la meta del 24,3% y no del 100%
Implementar mejoras y actualizaciones a la infraestructura tecnológica existente de centro de cómputo y datos, equipos, comunicaciones	Dotar de infraestructura tecnológica que permita actualizar y mejorar la prestación de los servicios tecnológicos dentro de la Corporación mediante el fortalecimiento del	A 31 de diciembre de 2014 contar con el centro de cómputo en funcionamiento	Un centro de cÁmputo actualizado y modernizado	30	Se declaró desierto la licitación de la contratación para compra adecuación de Centro de Computo. Por lo que no se cumplió la meta en la vigencia 2014. Cumplimiento 0%



y plataforma de software y hardware que aumenten la disponibilidad y confiabilidad de los servicios TIC y los sistemas de información.	centro de computo				
Actualizar y mejorar el modelo de gestión de la calidad por procesos integrados con el Modelo Estándar de Control Interno Cámara de Representantes	Diseñar y estandarizar los formatos de gestión documental de la Corporación.	Suministrar como mínimo un vehículo a cada honorable representante para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad en sus desplazamientos	(No. formatos diseñados / No. total de formatos requeridos según los procedimientos existentes) X 100	20	No se pudo avanzar por que no se tuvo los formatos utilizados por las dependencias. Por lo que no se cumplió con la meta en este periodo. Cumplimiento 0%
Desarrollar un plan de difusión para el fomento de la cultura del control en toda la Corporación.	Elaborar, socializar y aplicar un documento que ponga en contexto al personal de la Corporación, del papel del Control Interno.	Que el personal de la Corporación, adquiera mayor conocimiento y claridad frente al papel del Control Interno.	"(No. de Participantes / Total personal) X 100	54	El total del personal de la cámara es de 285 y se tomó sobre muestra de 170 con Número de participantes 80 por lo que el indicador resulto en 54% cuando correspondía a 28% de acuerdo al total de personal.

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Fuente: Reporte suministrado por la Cámara de Representantes – SIRECI

Las anteriores situaciones se presentan a causa de debilidades en las bases metodológicas y la falta de conocimiento en materia de indicadores, lo que genera dificultades para la cuantificación real de los logros, la medición, el control y seguimiento adecuado a cada una de las actividades formuladas, como lo indican las normas mencionadas, para hacer un seguimiento real y oportuno a la gestión.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

"No se acepta la observación señalada por el ente auditor".

"Para la construcción de los indicadores y cuyo criterio está orientado a resultados de la Gestión Pública, la Cámara de Representantes aplicó la Guía No. 22 denominada Guía para la Construcción de Indicadores de Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP); herramienta que presenta un marco conceptual de indicadores, tipos de indicadores, su construcción, análisis y seguimiento, entre otros aspectos, la cual, en su introducción indica que cuenta con fundamentos metodológicos y estudios desarrollados por entidades como el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Nacional de Estadística (DANE) y la Comisión Económica para



América Latina y el Caribe (CEPAL); entidades que como el DAFP son autoridades en gestión pública”.

“En el siguiente enlace del Departamento Administrativo de la Función Pública se encuentra publicada la guía mencionada http://portal.dafp.gov.co/portal/pls/portal/formularios.retrive_publicaciones?no=1595”

“Es así que los indicadores que conforman el plan de acción tienen un cimiento metodológico, que se demuestran en los ejemplos que presentamos a continuación. En las páginas 24 y 25 de la Guía No. 22, se conceptualiza sobre los indicadores de eficacia. Este tipo de indicador se asocia a diferentes aspectos como: cobertura, focalización, capacidad de cubrir la demanda y resultado final. El indicador con aspecto asociado cobertura mide el grado en que las actividades se realizan, o los productos/servicios que se ofrecen son capaces de cubrir o satisfacer la demanda que de ellos existe, que se refleja en los indicadores correspondientes a las actividades de las siguientes estrategias”:

“2.1 – Actividad 4: $\frac{\text{No. de aprendices asignados}}{\text{No. de aprendices solicitados por las dependencias}} \times 100$ ”

“2.1 – Actividad 5: $\frac{\text{No. de funcionarios con proceso de inducción}}{\text{No. de funcionarios posesionados}} \times 100$ ”

“10.2 – Actividad 1: $\frac{\text{No. de usuarios en funcionamiento}}{\text{No. de usuarios creados}} \times 100$ ”

“Otros indicadores de eficacia, pero con aspecto asociado a resultados final que permite comparar los resultados obtenidos de un óptimo o máximo posible, se identifican en los siguientes, entre otros”:

“1.1 – Actividad 1: $\frac{\text{No. de procesos y procedimientos analizados}}{\text{No. de procesos y procedimientos existentes}} \times 100$ ”

“1.1 – Actividad 2: $\frac{\text{No. de procesos y procedimientos actualizados}}{\text{No. de procesos y procedimientos existentes}} \times 100$ ”

“1.2 – Actividad 1: $\frac{\text{No. de cargos diagnosticados}}{\text{No. de cargos existentes}} \times 100$ ”

“1.2 – Actividad 2: $\frac{\text{No. de procesos diagnosticados por cargas laborales}}{\text{No. de procesos existentes x cargas laborales}} \times 100$ ”

“2.1 – Actividad 2: $\frac{\text{No. de auxilios educativos tramitados}}{\text{No. total de solicitudes}} \times 100$ ”



“Con todos los indicadores contruidos, que el ente auditor mide en un 78.5%, mientras que la Corporación evalúa en un 82.8%, se refleja un alto grado de cumplimiento, donde el 90,9% de los indicadores son de eficacia y el restante corresponden a eficiencia”.

“Además es de relacionar que en la construcción del Plan de Acción 2014 en el que se incorporaron los indicadores objeto de la observación, la Dirección Administrativa y Oficina de Planeación y Sistemas solicitaron a los líderes de proceso la preparación y propuesta de todos los componentes del plan de acción (actividades, responsables, fecha de inicio y fecha de terminación, cronograma, nombre indicador o fórmula indicador, meta, recursos), tal y como se evidencia en el Anexo 01 en cuatro folios que corresponde al comunicado DA.4.5037.13-OPS.1.6.671.13. En mesa de trabajo cada líder presentó sus iniciativas, se discutieron por todos los asistentes y posteriormente se realizaron los ajustes sugeridos. Es de manifestar que, si bien los asistentes expresaron sus puntos de vista frente a las propuestas expuestas por cada líder, primó la argumentación y explicaciones de cada uno de los líderes quienes finalmente tendrían a cargo el desarrollo de sus actividades del plan de acción. Así mismo, fue puesto a consideración y aprobación del Comité Coordinador de Control Interno, según Acta No. 05 del 30 de enero de 2014. Se adjuntan Anexo 02 en seis folios Acta de Mesa de Trabajo Formulación Plan de Acción 2014 y Avances a 30 de noviembre de 2013 y Anexo 03 en dos folios Acta No. 05 de Comité de Coordinación de Control Interno del 30 de enero de 2014”.

“Así las cosas sí se tuvo en cuenta una guía metodológica en el proceso participativo de construcción de esta herramienta de planeación, por tanto no habría lugar a la observación y tampoco habría contravención que genere una falta disciplinaria”.

Análisis del Equipo Auditor

No se acepta la Respuesta teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes indica: *“Con todos los indicadores contruidos, que el ente auditor mide en un 78.5%, mientras que la Corporación evalúa en un 82.8%, se refleja un alto grado de cumplimiento, donde el 90,9% de los indicadores son de eficacia y el restante corresponden a eficiencia”.*

El plan de acción 2010-2014 está compuesto por 66 indicadores, distribuidos en 60 de eficacia y 6 de eficiencia. Esta diferencia está representada en 7 indicadores que se calificó de manera subjetiva lo evidencia que la calificación es inferior conllevando a que el cumplimiento corresponda al 78.5%, sin que se cumpliera la meta siendo los indicadores de eficacia los que establecen el cumplimiento de planes y programas de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes. Es así como en la Guía No. 22 denominada *“Guía para la Construcción de Indicadores de Gestión del Departamento Administrativo de la Función*



Pública (DAFP)”; los indicadores de eficacia se definen así: “Cuando se habla de eficacia, se busca establecer el cumplimiento de planes y programas de la entidad, previamente determinados, de modo tal que se pueda evaluar la oportunidad (cumplimiento de la meta en el plazo estipulado), al igual que la cantidad (volumen de bienes y servicios generados en el tiempo)”.

En el caso de los 7 indicadores señalados, no se cumplió con la meta en el plazo estipulado y no se obtuvo el bien esperado. Teniendo en cuenta el análisis de la tabla 6 en el Hallazgo, se determinó que los indicadores señalados se asociaron a resultado final, encontrándose que no se cumplió con las metas establecidas. De acuerdo con lo señalado en Guía No. 22 denominada Guía para la Construcción de Indicadores de Gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Pagina 13:

“Los indicadores de eficacia llevan de forma inherente la definición previa de objetivos y el seguimiento de éstos a través de un sistema mínimo de información que permita informar sobre aspectos básicos del programa o la gestión a ser evaluada, entre los que se mencionan”:

“Productos que entregan el programa o el servicio”.

“Usuarios a quienes se dirige (número, características)”.

“Objetivos principales o estratégicos (logro que se pretende obtener, mejorar, ampliar, optimizar, etc.)”.

“Metas concretas con las cuales hacer el seguimiento (cuándo, dónde, en qué condiciones).”

Revisados los aspectos mencionados se estableció que 11 de los indicadores la formulación no permite realizar la medición, aun cuando la meta habla de una progresión y no de una cantidad en números enteros, no hay coherencia entre numerador y denominador y algunos apuntan más a ser la meta que el indicador teniendo en cuenta la metodológica sugerida. Por presentar indicadores no cuantificables, Metas que no corresponden al objetivo.

El hallazgo descrito fue comunicado con incidencia disciplinaria sin embargo la misma se le retira teniendo en cuenta que no se evidencia afectación sustancial, de acuerdo con la respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.



2.1.2.2 *Macroproceso Gestión Ambiental*

Gestión Ambiental Institucional

Se verificaron las políticas, procesos y gestión realizados para la conservación, defensa, protección, mejora y mitigación del impacto de las actividades de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en el Medio Ambiente.

Con las pruebas ejecutadas y la información recolectada, se encontró que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, ha realizado las labores para la implementación de un Plan Institucional de Gestión Ambiental (en adelante "PIGA").

El PIGA, tiene como finalidad la reducción de los impactos generados por las acciones adelantadas por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, además se registran las actividades en cumplimiento de los programas trazados, respetando el cronograma de los mismos, se han levantado procedimientos y formatos en el tema ambiental.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes respondió afirmativamente todo el cuestionario de verificación del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las Entidades Sujetos de Control de la CGR, diseñado por la Contraloría Delegada para el Sector Medio Ambiente.

Con las pruebas recaudadas se concluye que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes viene desarrollando pertinentes y adecuadas acciones para el control de los impactos ambientales.

2.1.3 Control de Legalidad

Este componente obtuvo una calificación de 81.5 puntos, producto de la evaluación transversal del cumplimiento y aplicación de la normatividad interna y externa en las operaciones financieras, administrativas y económicas en los Macroprocesos de: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable; Gestión De Adquisición De Bienes y Servicios; Gestión de Defensa Judicial; Inspección Vigilancia y Control; Gestión Ambiental y Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios, determinándose debilidades en la contratación, en los sistemas de información y de orden contable y presupuestal por la inobservancia de las normas aplicables.

Igualmente se verificaron aspectos de la Gestión de Defensa Judicial, como se detalla más adelante.



2.1.3.1 *Macroproceso Gestión de Defensa Judicial*

Defensa Judicial

El examen de la Gestión de Defensa Judicial se enfocó a revisar aquellos procesos judiciales que generaron pago de condenas durante la vigencia auditada:

Los litigios vigentes a 2014 en contra de la Cámara de Representantes fueron 46 por un valor total de las pretensiones de \$32.725 millones. Como se indicó se revisaron aquellos procesos judiciales que generaron pago de condenas durante la vigencia 2014, los cuales fueron 5 casos equivalente al 10,9% del número total de litigios, por un valor de \$1.212.666.643 equivalente al 3,7% del valor total de los mismos.

Tabla No. 7
Procesos judiciales con condena en la vigencia 2014

Nº	NUMERD DE PROCESO	CIUDAD	DESPACHO DE CONOCIMIENTO	ACCION QUE SE INVOCA	CALIDAD EN LA QUE ACTUA LA CAMARA DE REPRESENTANTES	IDENTIF. DEL DTE.	FALLO EN PRIMERA INSTANCIA	FALLO EN SDA. INST.	ESTADO DE PROCESO
1	11001333 1017- 20090021 001	BOGOT A D.C.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	C.C.51.643.049	A FAVOR DE LA CORPORACIÓN	EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN	Se realizó el pago de la sentencia por la suma de \$387.893.483 m7cte.
2	11001310 3013- 20110071 700	BOGOT A D.C.	JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO	PROCESO EJECUTIVO	DEMANDADO	NIT.800.144.467-6	EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN	EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN	Se realizó el pago por la suma de \$ 574.177.302
3	25000232 6000- 20010230 301	BOGOT A D.C.	CONSEJO DE ESTADO	ACCIÓN CONTRACTUAL	DEMANDADO	NIT.8300076858	A FAVOR DE LA CORPORACIÓN	SENTENCIA EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN	Se realizó el pago por la suma de \$185.564.050,14
4	25000232 5000- 20090061 801	BOGOT A D.C.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	C.C.57.427.676	EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN	EN CONTRA DE LA CAMARA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES	Se realizo el pago a las sentencia \$34.231.808.
5	25000232 6000- 20020211 701	BOGOT A D.C.	CONSEJO DE ESTADO	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	C.C.68.285.310	A FAVOR DE LA CORPORACIÓN	EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN	Se realizo el pago a la Sentencia por la suma de \$30.800.000

Fuente: Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.



De la documentación revisada se pudo verificar que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes contó en los casos examinados con una adecuada representación judicial en defensa de sus intereses, lo cual incluyó el uso de los mecanismos procesales existentes en la normatividad colombiana.

Así mismo se observó que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes adelantó los trámites necesarios a fin de cumplimiento de las sentencias mediante el pago que ellas impusieron.

Por otra parte se pudo establecer que durante la vigencia auditada la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes tuvo en operación su Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y los apoderados de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se atuvieron a lo decidido por dicho Comité en las Instancias de conciliación judicial y extrajudicial. Así mismo se estudió allí la procedencia de incoar la acción de repetición en los casos de las sentencias en contra, lo que se encontró ajustado a la normativa vigente.

2.1.3.2 *Seguimiento a Plan de Mejoramiento*

Se realizó seguimiento a 58 de las 62 observaciones contenidas en el plan de mejoramiento de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y las 4 restantes se revisaran en Actuación Especial⁷ de Fiscalización, de la revisión se encontró lo siguiente:

Se ha dado cumplimiento a 28 acciones, las cuales han sido efectivas. Se estableció que 12 acciones no se le han dado cumplimiento, toda vez que no se encontró soportes en los cuales se evidenciara la acción correctiva. Se encontraron 13 acciones en ejecución debido a que el plazo máximo para culminar es hasta el 20 de julio de 2015. Se estableció que 5 acciones se han cumplido parcialmente porque a pesar que existe acto administrativo "*Resolución*" por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representante esta no se ha socializado, falta actualización de las tablas de retención documental.

En el Anexo No. 2 se puede observar las tablas con el análisis que hace el Equipo Auditor de la CGR, de cada una de las acciones.

Comparendos y Multas parque automotor

⁷ Estas acciones se verificarán en la actuación especial de Fiscalización, que se adelantara sobre el tema de primas.

Se realizó seguimiento a la gestión de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en relación con los comparendos y multas del parque automotor. Se encontró que de los \$15.3 millones correspondiente a multas por comparendos, quedan pendiente de cobro \$2.7 millones que corresponden a dos Representantes a la Cámara que están en cobro persuasivo por \$1.7 millones y a la Empresa (...) CARCO con \$0.89 millones. Se verificaron igualmente los pagos reintegrados.

Los pagos reintegrados y verificados son los siguientes:

Tabla No. 8
Pagos reintegrados y verificados
Valores en Pesos

Secretaria Distrital de Bogotá	\$ 3.327.755,00
Secretaria de Movilidad	\$ 551.200,00
Secretaria de Transito y T. Cali	\$ 1.146.839,00
Parlamentarios	\$ 7.660.093,00
TOTAL RECAUDADO	\$ 12.685.887,00

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Fuente: Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Estos tres casos se encuentran en la oficina jurídica y el de los dos Representantes tiene proyectada resolución para obtener el título ejecutivo necesarios para ejecutar el cobro. En el caso de la Empresa (...) CARCO, la oficina jurídica ha enviado diversas comunicaciones, sin obtener respuesta de la misma. Continúa en cobro persuasivo.

2.1.4 Control Financiero

Este componente obtuvo una calificación de cero (0), resultado de la gestión de los procesos evaluados y de la opinión negativa, debido a que los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$4.811,1 millones de pesos, valor que representa el 15.4% del activo total de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

2.1.4.1 Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Se evaluó el Balance General al 31 de Diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

A nivel de Activos las cuentas evaluadas suman \$21.648 millones y representa el 69.71% del total del activo por valor de \$31.052 millones.



En lo que respecta al pasivo la muestra ascendió a \$28.473 millones que representa el 65.06% del total pasivo por \$43.762 millones

Proceso Revelación de los Estados Contables

Opinión de los Estados Contables⁸

La CGR emite opinión Negativa sobre los estados contables presentados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes a 31 de diciembre de 2014.

En nuestra opinión los estados contables de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes no presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$4.811,1 millones de pesos, valor que representa el 15.4% del activo total de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

La opinión sobre los estados contables de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para 2014 no varió en relación con el año 2013 en el cual se emitió una opinión Negativa.

Los hallazgos que soportan la opinión son:

Hallazgo No. 11 Subestimación por reconocimiento

El Manual de Procedimientos Contables Capítulo V numeral 2 párrafo 2 indica:

"Con la sentencia definitiva a favor de la entidad contable pública se reconoce el derecho cierto, con un débito a la subcuenta 147079-Indemnizaciones, de la cuenta 1470 - OTROS DEUDORES y un crédito a la subcuenta 481049 - Indemnizaciones, de la cuenta 4810 - EXTRAORDINARIOS. Simultáneamente se ajustan las cuentas de orden inicialmente registradas, disminuyendo con un débito la subcuenta 890506 - Litigios y mecanismos

⁸ El numeral 3.2.3.1 de la Guía de Auditoría de la CGR, adoptada en agosto de 2011, señala que:

"La opinión es Sí con Salvedades si se detectan salvedades que tomadas en su conjunto son inferiores o iguales al 2% del total del Activo o del Pasivo y Patrimonio, considerando el principio y enunciado de la "partida doble"; Con salvedades si superan el 2%, inferiores o iguales al 10% y Adversa o Negativa si superan el 10% del total del Activo o Pasivo más Patrimonio".



alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905 -DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) y un crédito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120 - LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS".

A 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1470 - OTROS DEUDORES por \$183 millones presenta subestimación de \$141 millones por no registrar la sentencia con fallo de única instancia en contra del Demandado, proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso No.110010326000-20030003701, por falta de conciliación entre Contabilidad y Jurídica que conlleva a que se afecte la razonabilidad de los Estados Contables y se subestime la cuenta de 481049-Extraordinarios- Indemnizaciones.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

"No se acepta la observación. Se puede corroborar por parte del equipo auditor que mediante oficio No D.J.4.2-0157 del 29 de enero de 2015, se presentó informe a la Sección de Contabilidad de la Corporación, en el que se incorporó la información correspondiente al proceso No. 11001032600020030003701, cuyo demandante fue la CAMARA DE REPRESENTANTES y su DEMANDADO: JHONY APARICIO RAMIREZ".

"En el folio 13 del cuadro contentivo de procesos judiciales se refleja que el fallo emitido por el H. Consejo de Estado fue a favor de los intereses de la Cámara de Representantes".

Análisis de la Respuesta.

No se acepta la respuesta en razón a que precisamente se confirma que no se concilia entre Contabilidad y Jurídica los procesos Judiciales al cierre del periodo contable y el fallo es de fecha 9 de septiembre de 2013, por lo que debió haber sido registrado en el momento correspondiente al reconocimiento de este. De otra parte, el proceso en mención figura en la información entregada a la auditoría en los Informes de procesos judiciales y en el informe contabilidad a diciembre de 2014. El Hallazgo se mantiene como fue comunicado.

Hallazgo No. 12. Sobreestimación de la cuenta Equipos de transporte, tracción y elevación

El Régimen de Contabilidad Pública, en numeral 23 señala:

"RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta



que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta VALORIZACIONES”.

La cuenta 163711 Equipos de transporte, tracción y elevación por \$11.067 millones presenta sobreestimación por \$159.9 millones por registrar el vehículo con placa BWS486 que presentó siniestro por accidente de tránsito desde el 16 de agosto de 2011 y se encuentra en proceso de reconocimiento por parte de la Aseguradora sin que se retire de sus activos. Por falta de control y seguimiento lo que conlleva a sobreestimar el grupo 3 Patrimonio de la Entidad.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

“Esta observación no se acepta”.

“Toda vez que después del siniestro por accidente de tránsito, desde el día 16 de agosto de 2011, el vehículo de placa BWS486 fue trasladado a los patios de la Fiscalía General de la Nación, iniciándose un proceso judicial y a su vez en el aplicativo Seven se le dio traslado a la Bodega del parque automotor la cual no deprecia. Posteriormente en fecha 28 de agosto de 2014, mediante oficio anexo en un folio RU-0-10683 (Ver anexo N°1), la juez coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá autorizó la entrega definitiva del rodante a la Cámara de Representantes; razón por la cual para su reposición mediante oficio anexo en 2 folios GNAS-2957-2014 de noviembre 26 de 2014, (Ver anexo, N°2) AXA Colpatria requirió a la Corporación para que aporte los documentos exigidos para efectos de iniciar el trámite de indemnización”.

“Para Contabilidad este bien permanece en la cuenta 163711 “Equipo de Transporte del grupo No Explotados”, cuenta que no presenta depreciación en ningún momento de la vigencia, por tanto, no se ve afectado el grupo 3 Patrimonio de la Entidad ya que como se menciona no se causa depreciación que afecte el patrimonio”.

“En consecuencia, la Cámara de Representantes completará los requisitos exigidos por la compañía AXA Colpatria en el oficio GNSA-2957-2014 de fecha noviembre 26 de 2014. Tarea que se realizará en la presente vigencia”.

“De acuerdo a lo expuesto anteriormente no se acepta la observación en virtud a que la Corporación no ha recibido la indemnización respectiva por parte de la



compañía AXA Colpatría, por lo tanto contablemente el bien debe permanecer en la cuenta 163711 hasta tanto se haya formalizado y legalizado este trámite”.

Análisis de la Respuesta.

No se acepta la respuesta teniendo en cuenta que el Régimen de Contabilidad Pública, en el numeral 23 señala: “*RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos*”, Situación que es independiente a la gestión que se realice de recuperación ante la Aseguradora toda vez que existe procedimiento contable expreso para el reconocimiento por siniestro.

Igualmente sobre el tema de la depreciación al registrar el bien en la cuenta del Activo 163711 “*Equipo de Transporte del grupo No Explotados*” no se le aplica depreciación tal como lo establece la norma contable. Sin que ese tema corresponda al hallazgo determinado.

El hallazgo se mantiene en los términos en que se comunicó.

Hallazgo No. 13. Actualización de Bienes

El Régimen de Contabilidad Pública, establece en el Capítulo III:

“PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LAS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO”.

“18. ACTUALIZACIÓN El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. El Valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. Por su parte, el costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes. El costo de reposición también puede determinarse mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados. Tratándose de terrenos destinados a adelantar proyectos de construcción podrá aplicarse el método (técnica) residual, como aplicación del valor presente neto que consiste en descontar los costos totales y la utilidad esperada del proyecto, al monto total de las ventas proyectadas”.

“19. REGISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN Si el costo de reposición o el valor de realización es mayor al valor en libros, la diferencia se registra debitando la subcuenta de la cuenta 1999-VALORIZACIONES, que identifique la naturaleza del



bien actualizado y acreditando las subcuentas de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN, según corresponda. En caso contrario, se debitan las subcuentas de las cuentas 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acreditan las subcuentas de la cuenta 1999-VALORIZACIONES, hasta agotar los saldos. El exceso debe registrarse como gasto debitando las subcuentas de la cuenta 5307-PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO y acreditando las subcuentas de la cuenta 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR). Tratándose de las entidades del gobierno general, el reconocimiento de la provisión afecta directamente el patrimonio, siempre que los activos no se encuentren asociados con actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables”

“20. FRECUENCIA DE LAS ACTUALIZACIONES La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo”

“21. EXCEPCIONES A LA ACTUALIZACIÓN No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo”.

El grupo 19 Otros Activos por \$1.591.5 millones presenta incertidumbre por que no se ha registrado valorizaciones a los activos, teniendo en cuenta que en el grupo de Propiedad Planta y Equipo se presentan bienes que superan los 35 salarios mínimos en las cuentas: Vehículos y Equipos de Cómputo por valor histórico por \$32.696 millones adquiridos antes del año 2011. Por falta de control y seguimiento lo que conlleva a que se presente incertidumbre en el grupo 3 Patrimonio de la Entidad.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

“Esta observación no se acepta”.

“La presente administración ha venido trabajando decididamente con el objeto de establecer el inventario real de la Corporación a través de ejercicios de depuración, actualización y ajustes de los inventarios que aparecen en aplicativo Seven, para esto se hizo necesario montar una nueva empresa. Como es de conocimiento de la Contraloría antes del año 2012 no existían inventarios confiables, por ende se encontraban desactualizadas debido a las diferentes fallas que se venían presentando en las vigencias anteriores”.

“Para los bienes muebles cuyo valor sea superior a 35 SMMLV entre los que está el parque automotor y otros, la Corporación en cabeza de la presente



administración ha depurado sus inventarios entre ellos los procesos de bajas, como se pueden evidenciar en las respectivas actas de baja”.

“Así mismo, consideramos que ya teniendo un inventario real y confiable se procederá a hacer la actualización y ajustes de valorización, actividad que se tiene programado desarrollarla en la vigencia 2015”.

“Es muy importante manifestar que sin tener unos inventarios reales y confiables de los activos no se puede contratar el personal idóneo (personas jurídicas o naturales) para efectos de hacer valorizaciones y, o actualizaciones porque de hacerlo muy probablemente se incurriría en un presunto daño al patrimonio”.

“Por lo expuesto anteriormente, no se acepta esta observación”.

Análisis de la Respuesta.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, afirma en su respuesta: *“La presente administración ha venido trabajando decididamente con el objeto de establecer el inventario real de la Corporación a través de ejercicios de depuración, **actualización** y ajustes de los inventarios que aparecen en aplicativo Seven (...)”* (Negrita y Subrayado Nuestro). No obstante esta actualización no se ve reflejada en los Estados Contables incumpliendo las normas contables definidas para tal fin.

De otra parte la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes indica que *“procederá a hacer la actualización y ajustes de valorización, actividad que se tiene programado desarrollarla en la vigencia 2015”.*

Por lo que el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 14 Retiro de Bajas de Maquinaria y Equipo

El Régimen de Contabilidad Pública, establece en el numeral 23:

“RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO”

La cuenta 163710 Equipos de Comunicación y Computación No Explotados por \$1.995 millones presenta una sobreestimación por \$1037 millones por registrar \$994,9 millones que corresponden a bienes que están clasificados en el Sistema Administrativo y Financiero SEVEN como bodega No.1309 Bajas Maquinaria y Equipo donde se incluye los bienes dados de baja mediante acta de comité de



baja No.33 del 9 de diciembre de 2014 por \$589 millones por estar en estado de obsolescencia, mal estado.

También se Registraron 18 bienes por \$ 42.7 millones que están clasificados en el Sistema Administrativo y Financiero SEVEN en bodega No.13104 Bienes pendientes de ubicar los cuales se realizó inspección física y se determinó que se ha realizado requerimiento a los terceros a cargo de estos. Por falta de control y Seguimiento lo que conlleva a sobreestimar el grupo 3 Patrimonio de la Entidad.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

"Esta observación se acepta parcialmente en consideración a lo que a continuación exponemos:"

"Dentro de los \$ 994,9 millones lo único que queda pendiente para reclasificar a la cuenta de orden es lo concerniente a la baja del acta 33 por \$ 589 millones, la cual por no contar en el momento del cierre contable con el documento soporte quedó contablemente en esta cuenta de no explotados".

"En lo referente a los 18 bienes por \$ 42,7 millones, bienes pendientes de ubicar, contabilidad registro \$36 millones en la cuenta 836101 Responsabilidades Fiscales teniendo en cuenta el informe de la División de Servicios a diciembre 31 de 2014, el monto restante queda en la cuenta de 1637 de No explotados".

"Los demás bienes registrados en la bodega 1309 no deben inactivarse en SEVEN hasta tanto no surta el trámite administrativo que determine la baja o recuperación del bien".

Análisis de la Respuesta.

Se acepta por parte de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes que el acta de baja No.33 de 2014 por \$589 millones no se reclasifico por lo tanto se sobrestimo la cuenta 163710.

En cuanto a los demás bienes registrados en la cuenta se indica que no se han inactivado hasta *que* se determine la baja o recuperación del bien contrario a lo que se indica en el Régimen de Contabilidad Pública, que establece en el numeral 23: "RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. *Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos*". Además, estos bienes están clasificados en el Sistema Administrativo y Financiero SEVEN como bodega No.1309 Bajas Maquinaria y Equipo.

Por lo que el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado



Hallazgo No. 15 Sobreestimación Anticipos

El Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe la cuenta "1420- AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS", en el siguiente sentido:

"Representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios. Además registra los valores entregados para viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización".

Así mismo, la dinámica de esta cuenta indica que se debita con:

*"1- El valor de los dineros entregados como avances y anticipos", y se acredita con:
"1- El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, entrega de bienes o con la legalización de los avances. 2- El valor de las devoluciones de los anticipos"*

Por su parte el Concepto 720 del 09 de junio de 2008 de la Contaduría General de la Nación indica:

"La Contaduría General de la Nación (CGN), en la Doctrina Contable Pública, indica que "Desde la perspectiva patrimonial, los anticipos constituyen derechos solo en la medida en que están soportados en desembolsos ciertos, otra cosa es la dinámica presupuestal, que establece la inclusión de los anticipos pactados dentro de la relación de cuentas por pagar para asegurar el cumplimiento de un compromiso adquirido".

"(...)"

"No se deben registrar en la cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados los anticipos pactados en los contratos, sin haberse entregado los recursos, por cuanto se estaría incrementando el patrimonio de la entidad, con una operación que no es cierta (...)"

A 31 de diciembre de 2014 la cuenta 142012 Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios por \$3.229.8 millones presenta sobreestimación de la cuenta por este valor al registrar dos anticipos así: contrato No.LP0097/014 por \$1.006 millones y contrato No. LP008 de 2014 por \$2.223,6 millones los cuales no se entregaron recursos pactados en los contratos, con una operación que no es cierta, registro que fue corregido con el Comprobante de Ajustes No.02 de 16 de marzo de 2015, incumpliendo lo prescrito en el manual de procedimientos del Régimen de la



Contabilidad Pública, Conllevando a que se sobreestime la cuenta 2401 en la misma cuantía

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes

*"No se acepta la observación. Como se expresó en el comunicado radicado D.J. 4.1.602-15 de abril 07 de 2015, se realizó el registro contable en virtud al principio de **devengo o causación** el cual contempla: "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos, por lo que se aplica este principio para conciliar las cuentas por pagar presentadas en el informe de la Sección de Pagaduría Vs registros contables a efectos de evidenciar un hecho económico y a la luz del concepto emanado de la Contaduría General de la Nación N° 20132000012141 25-04-13 (Ver anexo a cuatro folios) (Ver anexo N°6), con el cual se tuvo las herramientas de juicio para realizar este registro contable".*

*"Así mismo, el Régimen de contabilidad contempla en el **9.2.1.3 Cuentas por Pagar en el numeral 224**. Referente a las Cuentas por Pagar "se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales".*

*"Igualmente, los términos contractuales por los cuales se realizaron los contratos LP09/14 y LP08/14, no se especifica fechas para el pago de los recursos, por tanto generó una incertidumbre en el tratamiento contable a aplicar, caso por el cual se consideró oportuno aplicar la característica Cualitativas de la Información Contable Pública 110. **Universalidad** que dice: "la información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública., elemento de juicio para realizar el registro contable".*

"Así mismo, este registro no tiene impacto en el patrimonio de la Corporación, ni afecta el resultado del ejercicio, ya que no incide en las cuentas del ingreso y ni del gasto".

"Es de tener en cuenta que en el momento en que la Contraloría hace la auditoría a esta cuenta, la Sección de Contabilidad había realizado el registro contable con el comprobante No. 02 de 16 de marzo (Ver anexo N°7) para efectos de los registros contables al mes de enero de 2015, ya que el aplicativo SIF apertura el sistema para registros contables a partir del 15 de marzo del año en curso para registros contables del mes de enero en adelante. Como se puede evidenciar la Corporación ya había realizado el ajuste antes de ser evidenciado por el equipo auditor".



“Así mismo, es de tener en cuenta que se aplicó el concepto de la CGN número 20132000012141 del 25 de abril de 2013, concepto con mayor vigencia al citado en esta observación, concepto 720 del 9 de junio de 2008”.

Análisis de la Respuesta.

Las características cualitativas de la información contable pública que señala la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en las dos respuestas que corresponden a universalidad, causación o devengado, no contradice lo señalado en el hallazgo en cuanto a la sobreestimación en la cuenta de avances y anticipos y cuentas por pagar.

El concepto CGN número 20132000012141 del 25 de abril de 2013, invocado por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, no contradice lo indicado en el concepto CGN 720 del 9 junio de 2008, ya que en el primero se señalan las características generales de la contabilidad y en el segundo en forma precisa se indica que *“los anticipos constituyen derechos solo en la medida en que están soportados en desembolsos ciertos, otra cosa es la dinámica presupuestal, que establece la inclusión de los anticipos pactados dentro de la relación de cuentas por pagar para asegurar el cumplimiento de un compromiso adquirido”*

Además es acorde con el Manual de procedimientos que describe la cuenta y la dinámica de la cuenta 1420 Avances y Anticipos, a tal punto que el 16 de marzo de 2015, la Cámara de Representantes, realiza comprobante que reversa el registro donde se afecta la cuenta 1420 y la cuenta 2401 en cuantía de \$3.229.8 millones.

El registro que reversa la operación corresponde a la vigencia 2015, tal como lo señala la circular externa 061 del Ministerio de Hacienda cierre SIIF – vigencia 2014, donde se indica que *“la fecha límite para registros contables correspondientes al periodo de diciembre de 2014, hasta el jueves 13 de febrero de 2015 a las 10 pm”* *“los saldos iniciales a 1 de enero de 2015, serán aplicados a partir del día 10 de marzo de 2015”*, y el periodo auditado corresponde a la vigencia 2014.

De otra parte revisado el aplicativo SIRECI y los estados contables presentados ante la Contaduría General de la Nación y el sistema integrado de información financiera SIIF, se evidencia que los valores de las cuentas 1420 y 2401 corresponden a lo afirmado en el hallazgo

Respecto de la afirmación que no se afecta el patrimonio de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes los hechos u operaciones registrados en la contabilidad deben ser reales y razonables, atendiendo los principios de la contabilidad pública entre los cuales se encuentran:

Principio de Prudencia. *“En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuándo se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos”*

Período Contable. *“Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre”.*

Igualmente es preciso aclarar que no se controvierte por parte de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes el hecho de que no se giró los dineros correspondientes a los anticipos en el periodo correspondiente al 2014, y tampoco aportó los pagos realizados por este concepto.

Así mismo, en mesa de trabajo realizada en la CGR, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, indicó que aportaría información adicional para desvirtuar el hallazgo, no obstante al término de este informe no aportó nada nuevo.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 16 Subestimación Otros Deudores

El Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, capítulo X numeral 1 párrafo 3 señala:

“Si con las gestiones administrativas realizadas ante la compañía aseguradora ésta reconoce el pago de la indemnización el registro contable por el reconocimiento del derecho corresponde a un débito en la subcuenta 147079 - Indemnizaciones de la cuenta 1470 - OTROS DEUDORES, y un crédito a la subcuenta 481049 - Indemnizaciones, de la cuenta 4810 - EXTRAORDINARIOS, por el valor que reconocerá la compañía aseguradora y de forma simultánea cancelará las cuentas de orden donde se reconoció”

En el Plan General de la Contaduría Pública en el Numeral 117. Devengo o Causación.



“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”

A 31 de diciembre la cuenta 1470-Otros Deudores- presenta saldo de \$183,7 millones, presentando subestimación por \$243.4 millones al no registrar el reconocimiento de la compañía aseguradora Colpatria por indemnización de 5 vehículos que ascendió a \$420 millones de los cuales se hizo reposición de 2 vehículos que ingresaron a los inventarios de la Corporación y quedo saldo sin reclamar de \$243.4 millones, por falta de control y conciliación entre las dependencias de Contabilidad y Servicios lo que conlleva a que se subestime la cuenta 4810 Indemnizaciones en la misma cuantía.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

“No se acepta la observación y se reitera lo expuesto en el oficio D.J. 4.1-602-15 de abril 07 de 2015, como quiera que en el haber funcional de la División de Servicios, el valor de \$243,4 millones corresponde a saldos de reconocimiento sin pago derivados de los siniestros, esta suma no fue reportada por cuanto la Compañía de Seguros hace la reposición del bien con otro bien adquirido por ellos, y éste se ve reflejado contablemente en el momento en que el bien ingresa al inventario de la Corporación, en consecuencia esos dineros de siniestros no ingresa a la DTN”.

“La reposición pendiente por el valor observado no se había concluido a 31 de diciembre de 2014 por cuanto para ello es prerequisite el traspaso de los vehículos siniestralizados a la compañía de seguros, siendo este trámite de cargo de la compañía quien a dicha fecha no los había podido concluir dado el trámite adicional al traspaso que debe surtirse ante al Superintendencia de vigilancia para la cancelación de la licencia de blindaje; no obstante la División de Servicios ha hecho los requerimientos a la Aseguradora Colpatria entidad a cargo del trámite y la reposición, tal como se evidencia en los documentos suscritos por el corredor de seguros y por el Jefe de la División de Servicios”.

“Por lo anterior, se solicita respetuosamente se retire esta observación del informe”.

Análisis de la respuesta.

No se acepta la Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes porque se está incumpliendo el principio de Devengo o Causación al no realizar el registro en el momento del reconocimiento tal como lo indica el Plan General de la Contaduría Pública en el Numeral 117. Devengo o Causación.



“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.

En la misma respuesta la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes señala que *“el valor de \$243,4 millones corresponde a saldos de reconocimiento sin pago derivados de los siniestros”* situación que efectivamente debe ser contabilizada como lo señala el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, capítulo X numeral 1 párrafo 3: *“Si con las gestiones administrativas realizadas ante la compañía aseguradora ésta reconoce el pago de la indemnización el registro contable por el reconocimiento del derecho corresponde a un débito en la subcuenta 147079 - Indemnizaciones de la cuenta 1470 - OTROS DEUDORES, y un crédito a la subcuenta 481049 -Indemnizaciones, de la cuenta 4810 - EXTRAORDINARIOS, por el valor que reconocerá la compañía aseguradora y de forma simultánea cancelará las cuentas de orden donde se reconoció”.*

Independiente de las negociaciones con la compañía de seguros se deben reflejar en los estados contables los valores que esta reconocerá, tal y como se evidencia en los documentos entregados a la comisión auditora por la misma Cámara, Por lo anterior el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Evaluación de Control Interno Contable

La evaluación del Control Interno Contable de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes es Con Deficiencias, aplicando la metodología establecida por la CGR, arrojó una calificación de 1,75. Se evidenció debilidades tales como:

La Cuenta 8315 Deudores de Control- Activos Retirados por \$7.408 millones se subestimo \$10.113.6 millones que correspondía a las bajas de 77 vehículos de la vigencia 2013 y 2014 los cuales fueron subastados y adjudicados a intermediario comercial y no se ha podido realizar los traspasos a un tercero por lo que los bienes siguen figurando a nombre de la Cámara de Representantes situación que implica el registro de esta circunstancia en los Estados Contables.

El Inventario de Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2014 que arroja El Sistema Administrativo y Financiero SEVEN refleja diferencia negativas por \$75.6 millones. Además la información registrada en el aplicativo SEVEN presenta deficiencias para conciliar las cuentas contables con el inventario.



A 31 de diciembre de 2014 la Cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos por \$1.009 millones presenta diferencia de \$20.8 millones. Por falta de conciliación entre contabilidad y Jurídica

Las situaciones anteriormente descritas no afectan la razonabilidad de los estados contables.

Los aspectos o hallazgos que lo sustentan son:

Hallazgo No. 17. Bienes Retirados.

Las normas técnicas relativas a las cuentas de orden contenidas en el numeral 1.2.7.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública establecen que:

“Las cuentas de orden contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte del ente público”.

“Estas contingencias pueden ser eventuales o remotas, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible”.

La Cuenta 8315 Deudores de Control- Activos Retirados por \$7.408 millones se subestimo \$10.113.6 millones que correspondía a las bajas de 77 vehículos de la vigencia 2013 y 2014 los cuales fueron subastados y adjudicados a intermediario comercial y no se ha podido realizar los traspasos a un tercero por lo que los bienes siguen figurando a nombre de la Honorable Cámara de Representantes situación que implica el registro de esta circunstancia en los estados contables. Por falta de conciliación entre contabilidad y oficina de servicio conllevando a que se subestime la cuenta 8915 deudoras de control en esta cuantía.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

“Esta observación no se acepta teniendo en cuenta lo que expondremos a continuación.”

“En concordancia con lo dispuesto en la Resolución número 1384 de 2011, por medio de la cual se modifica y adiciona el manual de procesos y procedimientos y se deroga una resolución de la Honorable Cámara de Representantes y en el cual en su parte resolutive en el artículo 1, dispone: modificar y adicionar al MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA CORPORACION(...)”.



“Con base en el numeral 5.2 del citado manual “Retiro de bienes por venta” establece y define que: “El retiro de bienes del sistema de administración de Inventarios se realizará una vez se efectuó la entrega material de los bienes vendidos (...), y se dispondrá a la remisión de la información a la Sección de Contabilidad para su respectivo retiro contable”.

“Por consiguiente, no se acepta esta observación toda vez que la Corporación dio cumplimiento a lo dispuesto por el manual referido y adoptado mediante resolución descrita, por lo tanto no hay subestimación en la cuenta 8315 por el retiro de estos activos”.

“Anexos:”

- *“Resolución 1384 de 2011(3 folios) (Ver anexo N°3)”*

“Numeral 5.2 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los inventarios de bienes muebles en la Cámara de Representantes (5 folios) (Ver anexo N°4)”.

Análisis de la respuesta.

No se acepta la respuesta, teniendo en cuenta que, aun cuando el Manual de Procedimientos de la Cámara indica: *“El retiro de bienes del sistema de administración de Inventarios se realizará una vez se efectuó la entrega material de los bienes vendidos”* en la Nota Contable 83 de los Estados Contables se reflejan 93 vehículos que fueron entregados a través de permuta pero está pendiente el traspaso y no fueron retirados de la Cuenta 8315, y los 77 vehículos sujeto del hallazgo encontrándose en la misma situación fueron retirados.

Los 77 vehículos aún permanecen a nombre de la Cámara de Representantes, de tal manera que ante situaciones como multas o accidentes de tránsito afectarían a la Cámara por aparecer como dueña de estos bienes. Por lo que se deben registrar los *hechos que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación del ente público tal como lo señala el Plan General de Contabilidad Pública.*

Por lo que el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 18. Calidad Información SEVEN

En el Plan General de la Contabilidad Pública en el Capítulo 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública en el punto 113.

“Consistencia. La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.”



El Inventario de Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2014 que arroja El Sistema Administrativo y Financiero SEVEN refleja diferencia negativas por \$75.6 millones que corresponden al total de los grupos números: 6501, 7001, 7002, 8002 y 19797 cuando se totalizan los bienes en bodega y en uso. (Ver tabla 9).

Además la información registrada en el aplicativo SEVEN presenta deficiencias para conciliar las cuentas contables con el inventario debido a que cuando se exportan los registros de inventario para realizar el ejercicio contable, se evidencia que dentro del conjunto de datos identificado como cuenta contable 1635, se incluyen bienes que corresponden a la cuenta contable 1637. Siendo necesario Para su respectiva conciliación identificar la bodega a la que pertenecen. Es de aclarar que el aplicativo SEVEN tiene creada la cuenta 1637 correspondiente a Bienes sobre la cual deberían registrarse los bienes propiedad Planta y Equipo no explotados.

En el acta de baja No 33 de Diciembre 9 de 2014 se encontró que dos computadores con placas Nos. 18285 y 204447 presentan valor en libros por \$5.0 millones y \$1.5 millones respectivamente los cuales deberían estar en cero por que la fecha de adquisición es del 2006 y en el Sistema SEVEN se presentan fechas de adquisición 2013 y 2011, lo que lo que implica que al tener fecha de ingreso errara el cálculo de la depreciación.

Los anteriores hechos se presentan por falta de actualización y depuración de los registros en el SEVEN afectando la presentación de saldos reales de los estados contables.

TABLA No. 9.
DIFERENCIAS REPORTADAS POR EL SEVEN POR GRUPOS CONTABLES

Cuenta Contable	Valor Grupo	Diferencia
Cuenta Contable 511114		
TOTAL GRUPO 1,114	\$ 947,476,189.69	
TOTAL GRUPO 1,114 BIENES EN BODEGA	\$ 104,960,350.00	
TOTAL GRUPO 1,114 BIENES EN USO	\$ 839,491,079.69	
DIFERENCIAS	-\$ 3,024,760.00	-\$ 3,024,760.00
Cuenta Contable 166501		
TOTAL GRUPO 6,501	\$ 5,798,104,931.61	
TOTAL GRUPO 6,501 BIENES EN BODEGA	\$ 363,861,735.51	
TOTAL GRUPO 6,501 BIENES EN USO	\$ 5,399,222,402.10	
DIFERENCIAS	-\$ 35,020,794.00	-\$ 35,020,794.00
Cuenta Contable 167001		
TOTAL GRUPO 7,001	\$ 6,233,381,750.11	
TOTAL GRUPO 7,001 BIENES EN BODEGA	\$ 252,090,393.59	
TOTAL GRUPO 7,001 BIENES EN USO	\$ 5,980,371,356.52	
DIFERENCIAS	-\$ 920,000.00	-\$ 920,000.00
Cuenta Contable 167002		



TOTAL GRUPO 7,002	\$ 10,095,944,998.75	
TOTAL GRUPO 7,002 BIENES EN BODEGA	\$ 1,853,602,362.45	
TOTAL GRUPO 7,002 BIENES EN USO	\$ 8,206,835,642.96	
DIFERENCIAS	-\$ 35,506,993.34	-\$ 35,506,993.34
Cuenta Contable 168002		
TOTAL GRUPO 8,002	\$ 95,542,608.00	
TOTAL GRUPO 8,002 BIENES EN BODEGA	\$ 10,206,659.00	
TOTAL GRUPO 8,002 BIENES EN USO	\$ 84,918,349.00	
DIFERENCIAS	-\$ 417,600.00	-\$ 417,600.00
Cuenta Contable 197007		
TOTAL GRUPO 19,707	\$ 1,727,495,891.40	
TOTAL GRUPO 19,707 BIENES EN BODEGA	\$ 12,874,701.00	
TOTAL GRUPO 19,707 BIENES EN USO	\$ 1,713,867,190.40	
DIFERENCIAS	-\$ 754,000.00	-\$ 754,000.00
Total Diferencia		-\$ 75,644,147.34

Elaboró: Equipo Auditor CGR
Fuente: Aplicativo SEVEN

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

"No se acepta esta observación en consideración a lo que a continuación se expone:"

"Para realizar la conciliación entre Contabilidad y SEVEN, se hace por grupo y bodegas, ya que el aplicativo de inventarios no arrastra por Código Contable debido a esta falencia del aplicativo y este no permite el cambio de estado (nuevo, usado, no explotado) del activo al Código Contable, siempre deja el mismo código contable, lo único que cambia es la bodega. Anexo acta de verificación del caso y solicitud para solución. (Ver anexo N°5)"

"Es de aclarar que el campo denominado código contable en el aplicativo SEVEN, que genera esta diferencia no tiene ninguna utilidad en el proceso de cruce del inventario entre contabilidad y servicios, por lo tanto no se tiene en cuenta en la conciliación contable".

"Así mismo, no existe ninguna diferencia en los registros, debido a que todos los bienes que se encuentran registrados en el aplicativo Seven están por grupo y por bodegas que fueron las que se tomaron para la conciliación contable".

"Igualmente no se acepta la observación que en este punto hace alusión a los dos computadores relacionadas en el acta 33 de Diciembre 9 de 2014 registrados en el aplicativo SEVEN con fecha de adquisición 2013 y 2011, en realidad fueron adquiridos en el año 2006 según los portátiles de las mismas características adquiridos en 2006, exhibidos por la almacenista el día 14 de abril de 2015, fecha de diligencia de inspección por parte del equipo auditor al almacén de la Corporación, por consiguiente las fechas registradas en SEVEN tuvieron un error de digitación".



Análisis de la Respuesta.

No se acepta la respuesta, teniendo en cuenta que indica: "el aplicativo de inventarios no arrastra por Código Contable debido a esta falencia del aplicativo y este no permite el cambio de estado (nuevo, usado, no explotado) del activo al Código Contable, siempre deja el mismo código contable, lo único que cambia es la bodega". Por lo que significa que en el aplicativo SEVEN presenta deficiencias para conciliar las cuentas contables con el inventario tal como se manifiesta en el hallazgo. Con respecto a la fechas de ingreso de los dos computadores se acepta que tuvieron un error de digitación que implica que al tener fecha de ingreso errada afecta el cálculo de la depreciación.

Con respecto a las diferencias negativas por \$75.6 millones presentadas en el SEVEN no se aclaran por parte de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes estas cifras, se indica que el problema es del Sistema Administrativo y Financiero SEVEN, lo que demuestra inconsistencias en la información que se reporta. Por lo que el hallazgo se mantiene en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 19 Diferencias en Registros Procesos Judiciales

El Manual de Procedimiento Contable Capítulo V numeral 2 párrafo 1 indica:

"Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad contable pública en contra de un tercero deben reconocerse en las subcuentas que identifican su origen en civiles, penales, administrativas, fiscales y otras. Cuando se admitan las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales se registran como un derecho potencial, con un débito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, con crédito en la subcuenta 890506 - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905-DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)(...)"

A 31 de diciembre de 2014 la Cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos por \$1.009 millones presenta diferencia de \$20.8 millones, en razón a que los Procesos Judiciales donde aparece como demandante la Cámara de Representantes ascienden a \$988.2 millones, por falta de conciliación entre contabilidad y Jurídica que afecta la presentación de saldos reales.

Respuesta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes



“Evidentemente, una vez se realizó la revisión de la observación se pudo constatar que existe una diferencia entre la contabilidad y el reporte de procesos judiciales de la División Jurídica, por una cuantía de 20.8 millones de pesos”.

“Una vez indagada la razón que originaría la misma, se expuso por parte de los funcionarios encargados que tal diferencia obedecería a un error involuntario que no fue advertido en su momento, no obstante la Corporación impartirá precisas instrucciones para que establezcan mayores controles que impidan que una situación como esta vuelva a presentarse”.

“Se precisa en todo caso tal omisión no afectó los deberes funcionales de la Corporación, y por lo tanto, se solicita respetuosamente al equipo auditor que esta observación tenga el carácter de administrativa”.

Análisis de la Respuesta.

Se acepta por parte de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes que se presentó la diferencia entre contabilidad y los procesos judiciales de la División de Jurídica y que se van impartir instrucciones para establecer mayores controles para que no se presenten estos errores. El hallazgo queda en firme, tal y como se comunicó.

Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes

Cuantía de las Salvedades por Grupo de Cuentas del Catálogo Contable:

1.4.- Deudores \$153,8 millones.

SEGUIMIENTO DE LA CGR

En la vigencia 2014 se reflejó en la cuenta 147064 Pago por Cuenta de Terceros un total de \$154 millones teniendo en cuenta el informe de incapacidades pendientes de pago que se adeuda a las diferentes EPS. Teniendo en cuenta la Resolución 3434 de 2014 de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

1.6.- Propiedad Planta y Equipo \$4.285 millones.

SEGUIMIENTO DE LA CGR

En la vigencia 2014 se realizó cruce de inventarios y se determinó que no se había registrado el blindaje de 33 vehículos por valor de \$55.680.000 por cada uno para



un total de \$1.674 millones y de acuerdo al nuevo inventarios se encontró por la Sección de Suministro bienes "Pendientes de Ubicar" por \$2.610 millones. Quedando pendiente por ubicar \$42 millones como se señala en el hallazgo de la presente auditoría.

5.5.- Gasto Público Social \$153,8 millones.

SEGUIMIENTO DE LA CGR

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes no maneja esta cuenta como contrapartida de la cuenta de 147064 Pago por Cuenta de Terceros.

5.8.- Otros Gastos \$7.477 millones.

SEGUIMIENTO DE LA CGR

En la vigencia 2014 se reflejó en la cuenta 58 por valor de \$2.380 millones valor positivo que se encuentra reflejado en la cuenta de 580802 Perdida en retiro de activos por \$1397 millones, y la Cuenta 581006 Perdida en siniestro por \$6.3 millones y la cuenta 581588 Gastos de Administración por \$976,7 millones

II.- Evolución de la opinión contable en los dos (2) últimos años de acuerdo con el informe de auditoría de la CGR para el Balance General de la Nación 2012 - 2013:

ENTIDAD	OPINIÓN 2012	OPINIÓN 2013	OBSERVACIONES CON RELACIÓN AL 2012
Honorable Cámara de Representantes	Adversa o Negativa	Adversa o Negativa	Igual

Fuente: Informe de Auditoría del Balance General de la Nación 2012 – 2013 de la CGR.

SEGUIMIENTO DE LA CGR

En la vigencia 2014 se evidencia que se ha realizado depuración de los inventarios teniendo en cuenta las observaciones detectadas se presentan debilidades en el registro de bajas y en la depreciación de los bienes y en la información reportada por el SEVEN

II.- Comparativo sobre la evaluación del Sistema de Control Interno Contable presentado por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la Resolución N° 357 del 23 de julio de 2008 y la CGR de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 42 de 1993 para la vigencia fiscal 2013. Para la Contaduría General de la Nación el



Estado del Sistema de Control Interno Contable de la Cámara de Representantes fue Adecuado, para la CGR fue Con deficiencias.

SEGUIMIENTO DE LA CGR

En la vigencia 2014 la CGR evaluara tenido en cuenta el Anexo 6 de la Guía – 6. Matriz de evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno (2015), ejecutable actualizado en febrero de 2015

IV.- Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas a la información presentada por las entidades que hacen parte de la cuenta general del presupuesto y del tesoro en materia presupuestal, contable, administrativa, control interno y dictámenes de los revisores fiscales vigencia fiscal 2013:

B.- DE ORDEN CONTABLE.

SEGUIMIENTO DE LA CGR

La cuenta anticipos a proyectos por \$153.823 miles de pesos. A 31 de diciembre de 2014 presenta la misma situación desde la vigencia 2011 por que el contrato no se ha liquidado. El Concepto No. 157877 de octubre 19 de 2011 de la Contaduría General de la Nación permite que los anticipos que no se legalicen permanezcan en la cuenta de Anticipos.

- Consistencia y Razonabilidad de las Cifras – Propiedad Planta y Equipo:

SEGUIMIENTO CGR

En la vigencia 2014 se realizó cruce de inventarios y se determinó que no se había registrado el blindaje de 33 vehículos por valor de \$55.680.000 por cada uno para un total de \$1.674 millones y de acuerdo al nuevo inventarios se encontró por la Sección de Suministro bienes “Pendientes de Ubicar” por \$2.610 millones. Quedando pendiente por ubicar \$42 millones como se señala en el hallazgo de la presente auditoria.

2.1.5 Evaluación de Control Interno

La evaluación de la calidad y eficiencia del Control Interno de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2014, se realizó con base en trece (13) procesos, arrojando una Calificación Ponderada de 1.797 el cual la ubica en un nivel Con Deficiencias, siendo los procesos con mayores

debilidades los relacionados con las distintas fases de la contratación y el de seguridad de la información.

La Oficina Coordinadora de control Interno en cumplimiento al rol de evaluación y control realizó auditorias, seguimientos permanentes presentó informes de su evaluación, realizó actividades para fomentar la cultura del control, asesoró acompañó a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en los diferentes comités dentro de los cuales está el Comité Técnico de Sostenibilidad para la depuración contable permanente y la sostenibilidad.

2.1.6 Atención de Solicitudes y Denuncias Ciudadanas

Durante el desarrollo del proceso auditor se recibieron cuatro denuncias ciudadanas las cuales fueron evaluadas con los siguientes resultados:

2.1.6.1 Denuncia No. 2014-78746-82111-D Funcionarios provisionalidad

Mediante oficio del 23 de febrero de 2015 el señor identificado con cédula de ciudadanía No. 78.503.297 pone en conocimiento de Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes una serie de presuntas irregularidades. Copia de ese oficio se envió a la CGR y fue recibido con número 2015ER0017671 del 26 de febrero de 2015.

Refiere el denunciante, de manera genérica, los casos de diversos funcionarios de la Honorable Cámara de Representantes que están desempeñando funciones diferentes a aquellas que son propias del cargo en que se encuentran nombrados.

El equipo auditor con el fin de atender lo requerido por el denunciante solicitó a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes copia de la respuesta dada a la denuncia y un informe de las acciones adelantadas a raíz de ella junto con los soportes correspondientes.

El Jefe de la División de Personal de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes dio respuesta a lo solicitado y entre los anexos de dicha respuesta se encuentra la respuesta que se dio al denunciante, de fecha 18 de marzo de 2015, y la cual fue fijada en un lugar visible de la División de Personal ante la inexistencia de datos de contacto.

En dicha respuesta se da cuenta de las diversas acciones que se han adelantado desde 2012 a fin de mantener el orden en cuanto a la estructura y organización básica de la Honorable Cámara de Representantes y se concluye indicando que "Como quiera que el objeto de la solicitud comprende varios cargos de la Secretaría



General y Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, se procederá en todo caso a la revisión de la ubicación y cumplimiento de funciones de cada cargo.”.

En consecuencia, evaluadas las evidencias documentales, la CGR concluye que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes ha dado respuesta satisfactoria a la denuncia en cuestión, y que dado que no se evidencian hechos que configuren un daño al patrimonio del estado, se archiva la denuncia.

2.1.6.2 2014-75618-82111- SE Suspensión Representante

Mediante oficio del 4 de noviembre de 2014 el señor identificado con cédula de ciudadanía No. 91.015.156 presenta derecho de petición al Presidente de la Honorable Cámara de Representantes para que le informe si ha dado cumplimiento a orden impartida por el Consejo de Estado en el sentido de suspender del cargo a una Representante a la Cámara, copia de ese oficio se envió a la CGR y fue recibido con número 2014ER0151760 del 10 de noviembre de 2014 y fue incorporado al ejercicio auditor.

Con el oficio P1.1-001377-15 del 12 de febrero de 2015, la Secretaría Privada de la Presidencia de la Honorable Cámara de Representantes allegó copia de la respuesta proporcionada al peticionario.

Con el oficio No. 2014-807, del 24 de octubre de 2014, el Consejo de Estado envió a la Presidencia de la Honorable Cámara de Representantes, copia auténtica de los autos del 13 de agosto de 2014, mediante el cual se admitió la demanda y se decretó la suspensión provisional del acto de elección de la señora Representante a la Cámara por el Departamento de Santander para el periodo 2014 – 2018 y del auto del 8 de octubre de 2014 que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la mencionada providencia.

La Sección Quinta del Consejo de Estado confirmó la suspensión provisional de la elección a la representante a la Cámara por el Departamento de Santander mientras se estudia una demanda en contra de su elección por presunta doble militancia política.

Con la Resolución 3076 del 21 de noviembre de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes suspende en el ejercicio de la investidura congresional a la Representante a la Cámara, la cual se extenderá hasta el momento en que lo determine la autoridad judicial competente.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 3076 del 21 de noviembre de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes, la Mesa



Directiva de la Honorable Cámara de Representantes acata la orden del Consejo de Estado de suspender de la investidura a la congresista como Representante a la Cámara por el Departamento de Santander, se consideran los hechos puestos en conocimiento como situación superada, y no se evidencia el riesgo de tipificarse Detrimiento al Patrimonio del Estado por los hechos denunciados, por lo que se archiva el Derecho de Petición de Servicio.

2.1.6.3 Denuncia No. 2014-75896-82111-D Contrato 207 de 2010

Mediante oficio D.J.4.2.2646-2014 del 6 de octubre de 2014 el Jefe de la División Jurídica de la Honorable Cámara de Representantes, hace un pronunciamiento al Presidente de la Honorable Cámara de Representantes en relación con un derecho de petición de un funcionario de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y le expresa:

“El señor xxxx, estuvo a cargo de la Supervisión del Contrato de Suministros No. 207 de 2010, suscrito con la comercializadora xxxxx LTDA., contrato sobre el que se cancelaron sumas de dinero de manera improcedente y fue llevada la Corporación a los estrados judiciales, siendo condenada a pagar aproximadamente la suma de 500 millones de pesos, en detrimento del patrimonio de la Entidad, todo lo cual hoy es objeto de investigaciones, ya que al respecto se han iniciado acciones, tales como (...)”

Dicho oficio fue trasladado a la CGR por el presidente de la Honorable Cámara de Representantes mediante oficio recibido con número 2014ER0153896 del 14 de noviembre de 2014, e incorporado al ejercicio auditor.

Revisada la documentación pertinente se encontró que efectivamente en el presente caso la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes fue condenada al pago de \$574.177.302 por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, en decisión confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

En ese orden de ideas se debe atender al concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con radicado 1716, del 6 de abril de 2006, Magistrado Ponente FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, según el cual:

“El menoscabo producido al patrimonio público por el pago de una condena proveniente de una sentencia judicial, de una conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público que ejerce gestión fiscal, se resarce mediante el ejercicio de la acción de repetición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Carta, 77 y 86 del C.C.A. y en la ley 678 de 2001(...) El proceso de responsabilidad fiscal no procede contra el funcionario que da lugar con su conducta dolosa o gravemente culposa al pago de una condena(...)”



Así mismo el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes decidió, mediante acta del 24 de junio de 2014 "...que en el presente caso resulta viable y necesario dar inicio a la acción de repetición puesto que se vislumbra posible responsabilidad en cabeza del personal adscrito a la Cámara de Representantes, por conductas gravemente culposas en cabeza de (...)"

Por lo anterior se considera proceder al archivo de la denuncia.

2.1.6.4 Denuncia No. 2015-77427-82111-D Traslado Fiscalía

Mediante oficio DFGN-00024 del 16 de enero de 2015 el Despacho del Fiscal General de la Nación da traslado de una denuncia efectuada por un funcionario de la Cámara de Representantes en donde señala presuntas irregularidades en 400 contratos, a los cuales se les hacen diferentes reproches tales como:

- Pagos por labores no cumplidas.
- Contratación de familiares de funcionarios de la Cámara.
- Contratos asignados a dirigentes políticos de diferentes regiones del país.
- Casos de uso indebido de información privilegiada y "puerta giratoria".
- No publicación en el portal público de contratación.
- Nómina paralela.
- Necesidades ficticias.

Informa igualmente la fiscalía que de dicha comunicación se envió copia también a la Procuraduría General de la Nación.

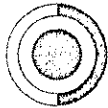
Con el fin de atender dicha denuncia del total de la muestra contractual a revisar en la auditoría, 40 contratos, se escogieron 21 de los contratos asociados en la denuncia.

De la revisión a esos contratos en el presente informe se presentaron los hallazgos: "Publicación de Estudios Previos en el SECOP", "Justificación de exigencia de garantías", "Perfil de los contratistas de prestación de servicios", "Supervisión contratos de prestación de servicios", "Contrato 190 de 2014", los cuales serán trasladados a las autoridades que correspondan según sus incidencias.



HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES							
BALANCE GENERAL							
A DICIEMBRE 31 DE 2014							
(Cifras en miles de pesos)							
COD	ACTIVO	PERIODO ACTUAL Dic-14	PERIODO ANTERIOR D-13	COD	PASIVO	PERIODO ACTUAL Dic-14	PERIODO ANTERIOR D-13
	CORRIENTE	3.169.971	167.755		CORRIENTE	43.722.543	11.760.524
11	EFECTIVO	1.701	3.932	24	Cuentas por pagar	7.833.332	6.042.245
1101	CASH	0	0	2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A CREDITO	3.284.950	1.775.114
1110	VALORES NEGOCIABLES	1.701	3.932	2402	ACREEDORES	2.949.712	404.901
14	OPERADORES	3.467.970	195.623	2403	RESTRINGIDO BIENES	1.621.269	2.114.821
1401	AVANZOS POR ENTREGADOS	3.153.630	165.814	2440	IMPUESTOS CONTRIB Y TASAS POR PAGAR	0	0
1470	OTROS DEUDOS NO CORRIENTE	16.337	29.809	2450	CREADORES AGRARIOS	0	0
14	PRECIOS PLANTA Y EQUIPO	25.024.185	19.111.717	25	OBL. LABORALES	12.211.343	13.455.512
1401	PROP. PLANTA Y EQUIPO EN MARCA	0	0	2505	SALARIOS Y PREST. SOCIALES	12.211.343	13.455.512
1402	INSTALACIONES EN BOGOTÁ	10.114	18.420	27	PASIVOS ESTIMADOS	22.637.490	22.191.774
1403	PROP. PLANTA Y EQUIPO EN MARCA	0	0	2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	31.977.392	22.191.774
1404	ZONAS PLANTA Y EQUIPO EN MARCA	14.152.001	7.019.428	2715	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	1	0
1405	PLANTAS Y EQUIPO EN MARCA	23.108	244.217	28	OTROS PASIVOS	474	0
1406	PLANTAS Y EQUIPO EN MARCA	6.900.670	7.828.115	3000	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	124	0
1407	PLANTAS Y EQUIPO EN MARCA	88.603	34.731	3	PATRIMONIO	13.703.690	11.272.616
1408	PLANTAS Y EQUIPO EN MARCA	1.274.979	1.181.229	31	HABIENTA PÚBLICA	12.700.660	10.272.616
1409	PLANTAS Y EQUIPO EN MARCA	14.793.824	10.951.645	3100	CAPITAL FISCAL	110.726.846	10.312.111
1410	PLANTAS Y EQUIPO EN MARCA	14.703.817	10.913.234	3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.860.943	443.911
1411	PLANTAS Y EQUIPO EN MARCA	88.335	34.428	3120	SUPERAVI POR DONACIONES	339.984	249.774
1412	PLANTAS Y EQUIPO EN MARCA	23.917.016	37.614.937	3125	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	4.254.748	0
19	OTROS ACTIVOS	4.418.293	3.754.774	3130	PROMOCIONES AGUAMIENTOS DE PRECIO	3.387.344	1.674.473
1901	BIENES Y DEUDAS GARANTADOS POR ACTIVO	1.691.541	3.111.432		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	21.650.643	21.120.229
1902	DEUDAS Y OBLIGACIONES EN RESPONSABILIDAD AJENA	0	0	5	OTRAS OBLIGACIONES ACREDITADAS	0	0
1903	BIENES DE ARTE Y CULTURA	14.474	84.474	91	RESPONS. CONTINGENTES	1.657.850	10.667.934
1904	OTROS BIENES	2.712.278	1.957.868	9120	DEUDOS Y OBLIGACIONES	9.570.820	10.071.610
	TOTAL ACTIVO	31.012.043	25.166.233	9130	ACREEDORAS DE CONTROL	0	0
5	OTRAS OBLIGACIONES ACREDITADAS	0	0	9140	ACREEDORAS DE CONTROL	745.849	959.710
81	DEBERES CONTINGENTES	1.029.264	614.573	9240	RESPONSABILIDADES DE TERCEROS	932.810	717.710
8120	DEBERES CONTINGENTES	1.029.264	614.573	9250	EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION	0	0
91	DEBERES DE CONTROL	9.847.801	10.777.215	99	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	3.323.727	11.615.742
9110	ACTIVOS TOTALMENTE DEFUNDADOS	7.400.276	10.013.994	9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES-OR	2.057.863	10.760.810
9120	RESPON. PARCIALES	2.447.525	7.763.221	9910	ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO	1.844.859	959.710
9130	DEBERES POR CONTRA (OR)	12.297.004	12.491.434				
9140	DEBERES CONTINGENTES POR CONTRA	1.657.850	10.667.934				
9150	DEBERES DE CONTROL POR EL CONTRARIO	8.189.791	10.162.742				







HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
Período de Enero 1° A Diciembre 31 de 2014
(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL dic-14	PERIODO ANTERIOR dic-13
	INGRESOS OPERACIONALES	<u>248.887.737</u>	<u>238.287.394</u>
41	INGRESOS FISCALES	0	0
44	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	0	0
47	OPERACIONES INSTITUCIONALES	248.887.737	238.287.394
	GASTOS OPERACIONALES	<u>244.198.725</u>	<u>243.158.815</u>
51	DE ADMINISTRACION	241.102.735	242.198.874
52	DE OPERACIÓN		
53	PROV. AGOTAMIENTO, DEPRECIA Y AMORTIZACION	2.482.821	664.899
57	GASTOS DE INVERSION SOCIAL	633.369	292.242
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	<u>4.689.012</u>	<u>-6.868.421</u>
	OTROS INGRESOS	<u>648.418</u>	<u>39.357</u>
48	OTROS INGRESOS	648.418	39.357
	OTROS GASTOS	<u>2.380.942</u>	<u>-6.388.853</u>
58	OTROS GASTOS	2.380.942	-6.388.853
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	<u>2.956.488</u>	<u>-440.211</u>


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GLORIA INES RAIGOZA PINZON


FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA
NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA


CONTADOR(A)
NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GOMEZ
T.P. No. 79529-T

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL
Periodo de Enero 1° A Diciembre 31 de 2014
(Cifras en miles de pesos)

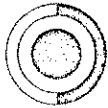
CODIGO	CUENTAS	PERIODO	PERIODO
		ACTUAL dic-14	ANTERIOR dic-13
	INGRESOS OPERACIONALES	<u>248.887.737</u>	<u>236.287.394</u>
41	INGRESOS FISCALES	0	0
4110	NO TRIBUTARIOS	0	0
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	<u>248.887.737</u>	<u>236.287.394</u>
4705	APORTES Y TRANSPASO DE FONDOS RECIBIDOS	248.498.322	235.936.523
4720	OPERACIONES DE ENLACE	0	0
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	389.415	348.871
	GASTOS OPERACIONALES	<u>244.198.725</u>	<u>243.155.815</u>
61	ADMINISTRACION	<u>241.102.735</u>	<u>242.199.674</u>
5101	SUELDOS Y SALARIOS	153.320.871	160.648.477
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	0	4.278
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	33.988.411	41.637.338
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	5.232.163	5.186.795
5111	GENERALES	38.020.493	34.223.086
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	540.797	498.690
53	PROVISIONES	<u>2.462.621</u>	<u>664.899</u>
5314	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	2.462.621	664.899
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	<u>633.369</u>	<u>292.242</u>
5705	FONDOS ENTREGADOS	183.735	0
5720	OPERACIONES DE ENLACE	449.634	292.242
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	<u>4.689.012</u>	<u>-6.868.421</u>
48	OTROS INGRESOS	<u>648.418</u>	<u>39.357</u>
4805	FINANCIEROS	0	367
4810	EXTRAORDINARIOS	648.418	38.990
58	OTROS GASTOS	<u>2.380.942</u>	<u>-6.388.853</u>
5801	INTERESES	0	0
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	1.397.869	5.724.796
5810	EXTRAORDINARIOS	6.362	0
5815	AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	976.711	-12.113.649
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	<u>2.936.488</u>	<u>-440.211</u>

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GLORIA INES RAIGOVA PINZON

FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA
NOMBRE: BLANCA EDMA SALAZAR BONILLA

CONTADOR
NOMBRE: LUIS ALBERTO GONZALEZ
T.P. No. 7032-1

op



HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2014
(Cifras en miles de pesos)

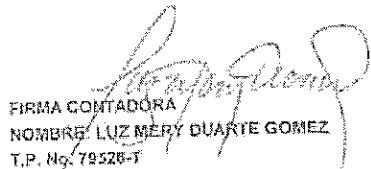
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2013	-16.272.615
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE PERIODO	3.562.665
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2014	<u>-12.709.950</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

DISMINUCION	3.562.665
CAPITAL FISCAL	-8.393.616
RESULTADOS DEL EJERCICIO	3.396.699
SUPERAVIT POR DONACIONES	0
PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	4.359.748
PROVISIONES AGOTAMIENTOS Y DEPRECIACIONES	4.199.834


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: GLORIA INES RAIGOZA PINZON


FIRMA JEFE AREA FINANCIERA
NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA


FIRMA CONTADORA
NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GOMEZ
T.P. No. 79526-T

LAS NOTAS Hacen parte integral de los Estados Financieros

PATRIMONIO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	VARIACION PATRIMONIAL
	dic-14	dic-13	dic-14
	-12.709.950	-16.272.615	3.562.665
31 HACIENDA PUBLICA	-12.709.950	-16.272.615	3.562.665
3105 CAPITAL FISCAL	-16.775.946	-8.382.330	-8.393.616
3110 RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.956.488	-440.211	3.396.699
3120 SUPERAVIT POR DONACIONES	216.904	216.904	0
3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	4.359.748	0	4.359.748
3128 PROVISIONES AGOTAMIENTOS Y DEPRECIACIONES	-3.467.144	-7.666.978	4.199.834
			0

3.2 TABLAS DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Acciones cumplidas y efectivas:

	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN
1	En la ejecución del Plan de Acción de la Cámara de Representantes para la vigencia 2009, se presentaron las siguientes deficiencias	Cumplida, se encontró la evidencia (Tablero de Control)
2	Baja ejecución del presupuesto. De las transferencias cargadas al presupuesto de funcionamiento no se comprometieron recursos: A-1-0-1-9-Horas Extras, Días Festivos e indemnización vacaciones \$72,2 millones A-1-0-2 Servicios Personales Indirectos \$968,2 millones A-2-0-4 Adquisición Bienes y Servicios \$4.055,7 millones Inversión: De \$16.700 millones no se comprometieron \$15.554,1 millones.	Cumplida, toda vez que en la ejecución presupuestal del 2014 estos rubros se ejecutaron en un 98%.
3	En las Notas a los Estados Contables a 31/12/2012 no se reveló información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, que complementen dichos estados. Además, las notas de carácter específico no revelan en debida forma las particularidades sobre la información contable estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas.	Se cumplió, en virtud de la revisión de las Notas a los Estados Financieros se evidenció que las mismas se ajustan al Catálogo General de Cuentas.
4	SERVICIOS PÚBLICOS(D) (F) Por otro lado, de la cuenta de servicios públicos del Plan General de la Contabilidad Pública - PGCP-, hay \$0.9 millones que corresponden a intereses moratorios y \$0.35 millones a reconexión por suspensión del servicio público de energía.	Mediante Resolución N° 3442 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes, se adopta la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos de la Cámara de Representantes. Se cumplió.
5	SERVICIOS PÚBLICOS(D) (F) Por otro lado, de la cuenta de servicios públicos del Plan General de la Contabilidad Pública - PGCP-, hay \$0.9 millones que corresponden a intereses moratorios y \$0.35 millones a reconexión por suspensión del servicio público de energía.	Se cumplió, sin embargo la Oficina de Control Interno sugiere que el Módulo creado en el aplicativo SEVEN ERP, se ajuste la parametrización con el fin que permita el seguimiento al pago oportuno de facturas.
6	SERVICIOS PÚBLICOS (D) (F) Por otro lado, de la cuenta de servicios públicos del Plan General de la Contabilidad Pública - PGCP-, hay \$0.9 millones que corresponden a intereses moratorios y \$0.35 millones a reconexión por suspensión del servicio público de energía.	Cumplida. Se encontró la evidencia (Planillas)
8	SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE. Se evidenció que el Sistema de Control Interno Contable de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes no otorga confiabilidad en la Corporación para el manejo de los recursos propios y administrados así como el cumplimiento de sus objetivos y metas de acuerdo al marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.	Cumplida. Mediante Resolución N° 3441 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes, se adoptó la actualización del Manual de Control Interno Contable y Políticas Contables.
9	SUPERVISIÓN DE CONTRATOS: En los contratos de prestación de servicios no se evidenció que el formato de hoja de vida del DAFP llevaran en el visto bueno del Jefe de Personal.	Se cumplió. Que en los documentos que reposan en la Oficina de Control Interno se evidenció que los formatos de Hoja de Vida del DAFP se están diligenciando correctamente.



10	CONTRATOS ARRENDAMIENTO: Falta de cumplimiento de requisitos legales en las diferentes etapas precontractuales y contractuales.	Se cumplió. Que en los documentos que reposan en la Oficina de Control Interno se evidenció que los expedientes de los contratos contiene todos los soportes que hacen parte del proceso precontractual y contractual.
11	Algunos contratos citados en el hallazgos no presentan el paz y salvo que debe expedir la Dirección Administrativa	Se cumplió. El Manual de Contratación 2014 está publicado en la página web.
12	En revisión a comparendos y multas de los vehículos de la Corporación: 1. Según información del SIMIT y de Sec. Dist. de Mov. de Btá, con corte dic/14/11, se registran comparendos sin pago de los vehículos con placas BSI887, BSI915, BWS471, BWS457, BWS478, BWS455 y OBE142. 2. En las carpetas no se evidencia el soporte de su cancelación.	Se cumplió. Se evidencia la trazabilidad de la gestión realizada por el proceso responsable, confirmada frente a los reportes del SIMIT.
13	La entidad pagó en 2012 en comparendos \$15,3 millones que ya habían sido pagados por \$1.5 millones por los responsables de los vehículos de placas: DCF001(#1221091), BWS 483(#1228509), BWS468(#1221012), CVY510(#1223707), OBH129 (#1218073), DCE974(#1979343), DCF045(#1941440). Se hizo 1 pago de comparendo de vehículo placa BWS455 por \$0.3 millones incluido en la permuta con CARCO en el 2010	Cumplida. En el archivo de gestión del proceso responsable se evidenció que los dineros pagados doblemente fueron reintegrados.
15	Se evidenció que la entidad no cumple con el procedimiento para la asignación y entrega de vehículos. Efectuado el análisis de la información se pudo establecer que el 94.40% de los vehículos recibidos en desarrollo del contrato interadministrativo 907 de 2012 fueron entregados a los H. Representantes antes de que se hubiere expedido el respectivo acto administrativo de asignación.	Cumplida. Se encontró la evidencia (Formato Inventario-Acta para entrega de vehículos)
16	Deficiencias en supervisión de contratos 2012: 503 no gestión persuasiva cobro comparendos; 633 no plan manejo tiquetes gratuitos millas redimibles; 485 Sobrefacturación; 347 no informes supervisión contrato llantas; 169 inicio ejecución cto al mes-7 días, deben ser 5 días hábiles. / Inadecuado seguimiento cumplimiento cláusulas contractuales garantías / no informes mensuales.	Cumplida. Se encontró oficio de notificación de supervisión donde se describen las responsabilidades de supervisión.
17	La evaluación de la muestra contractual evidenció deficiencias en la Planeación Contractual en el contrato 001: los estudios previos determinaban la necesidad de apropiar presupuestalmente \$363 millones para ejecutar el contrato, el contrato se suscribe por ese monto pero la ejecución presupuestal solo alcanzó el 52% es decir \$189 millones, presentándose un sobrante de \$174 millones.	Cumplida. En la vigencia 2014 no se evidenció falta de planeación presupuestal
18	Se evidenciaron debilidades en: - La vigilancia procesal de los litigios que cursan en la jurisdicción contenciosa en contra de la entidad. - El desarrollo del cobro coactivo: deficiente gestión en la etapa persuasiva del cobro, inexistencia del mandamiento de pago en los expedientes, deficiente gestión de investigación de bienes, inconsistencias en el decreto de medidas cautelares.	Se cumplió. Existe un informe de la Oficina de Control Interno con corte a 31/12/2014 en el que se estableció la vigilancia procesal en el Sistema LITIGOB.

19	Se evidenciaron debilidades en: - La vigilancia procesal de los litigios que cursan en la jurisdicción contenciosa en contra de la entidad. - El desarrollo del cobro coactivo: deficiente gestión en la etapa persuasiva del cobro, inexistencia del mandamiento de pago en los expedientes, deficiente gestión de investigación de bienes, inconsistencias en el decreto de medidas cautelares.	Se cumplió. Existe documento que reposa en la Oficina de Control Interno, firmada por el Jefe de la División Jurídica en la que se evidencia el cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución No. MD 665 de 2011 de la Honorable Cámara de Representantes, que regula el cobro coactivo en la Cámara de Representantes
20	Primas técnicas (D, F). se evidenció que la Cámara de Representantes asignó primas técnicas, a funcionarios basados en el concepto 1745 del 24 de agosto de 2006, proferido por la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, inobservando el Decreto 1336	Se cumplió. Se observó la evidencia (oficios)
21	Contrato No. 518 de 2013 (D), se evidencia deficiencias en la supervisión en la ejecución del contrato, en el entendido que no existen controles por parte de la Entidad, con el fin de verificar si se prestó o no el servicio con el número de personas establecidas	Se cumplió. Se evidencia en el informe de la Oficina de Control Interno, el cumplimiento de las obligaciones contractuales (designación apoyo a supervisión, planillas de control de asistencia y planillas pago Seguridad Social).
22	Deudores (D), la cuenta 14-Deudores refleja en los Estados Contables un saldo de \$153,8 millones a diciembre 31 de 2013, saldo que no incluye el valor de las partidas por cobrar a las EPS por concepto de incapacidades	Se cumplió. Se evidencia el procedimiento documentado y adoptado mediante Resolución N° 3440 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes
23	Reservas Presupuestales (D), quedaron constituidas reservas por compromisos inexistentes (Acta No. 01 de cancelación de reservas presupuestales vigencia 2014), como es el caso de contratos ya liquidados o cedidos,	Se cumplió. Existen los oficios de la División Jurídica informando a la División Financiera, la liquidación, cesión o terminación anticipada de los contratos.
24	Baja ejecución del presupuesto. De las transferencias cargadas al presupuesto, de funcionamiento no se comprometieron recursos: A-1-0-1-9-Horas Extras, Días Festivos e indemnización vacaciones \$72,2 millones A-1-0-2 Servicios Personales Indirectos \$968,2 millones A-2-0-4 Adquisición Bienes y Servicios \$4.055,7 millones Inversión: De \$16.700 millones no se comprometieron \$15.554,1 millones.	Mediante Resolución N° 3442 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes se adopta la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos de la Cámara de Representantes. Se cumplió.
25	PLAN DE FORMACIÓN TALENTO HUMANO: La entidad no tiene plan de formación y capacitación, No cuenta con programas de estímulos, La asignación y distribución de cargos no corresponde a los requerimientos de los procesos, y no existen indicadores para determinar el fortalecimiento de políticas y estrategias de la corporación .	Cumplida, se encontró la evidencia (Modelo de Encuesta)
26	Al cierre de la vigencia 2012 la Cámara constituyó reservas presupuestales para Inversión (Rubro C223-1000-2 Dotación de vehículos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y oportunidad de los desplazamientos de la Cámara de Representantes) por \$849,1 millones; sin embargo, al hacer verificación documental de los pagos se pudo evidenciar que no se constituyó en debida forma.	Cumplida. Las reservas y cuentas por pagar del 2014 se constituyeron con lo establecido en el Estatuto Presupuestal y el Decreto 4836 de 2011.
27	CONTRATOS 002, 003, 634 de 2011: En estos contratos se evidenció que no se está dando cumplimiento a principios de la función administrativa, violando la C.N, las leyes 1150 de 2007, 80 de 1993, y 1474 de 2011.	Se cumplió. De acuerdo a documentación revisada en el Contrato.



28	En el sótano No 2 del Edificio Nuevo del Congreso existen las bodegas identificadas como 5 y 6 en las cuales se encuentran almacenados bienes muebles servibles e inservibles y algunos elementos que se pueden convertir en un ingreso por aprovechamientos.	Se cumplió. Se observó la evidencia (Resolución N° 2834 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes, relacionada con la Baja de Bienes)
----	---	--

Fuente: Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Acciones no cumplidas:

	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN
1	PLAN DE FORMACIÓN TALENTO HUMANO: La entidad no tiene plan de formación y capacitación, No cuenta con programas de estímulos, La asignación y distribución de cargos no corresponde a los requerimientos de los procesos, y no existen indicadores para determinar el fortalecimiento de políticas y estrategias de la corporación.	No se cumplió. No se evidenció diagnóstico.
2	MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS - En el Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad no tiene establecida la periodicidad con que debe realizar la revisión y actualización de las políticas en materia de procesos. Lo anterior, debido a falta de revisión y actualización con el documento existente en la entidad en	No se cumplió. No se evidencia que se haya socializado.
3	La licitación pública No 014 de 2010 para la permuta de 92 vehículos de acuerdo a los documentos soportes la revisión técnica y el avalúo de los vehículos mediante el contrato No 647 de 2010 no se efectuó adecuadamente	No se cumplió. No hay reporte.
4	CONVENIO 002 de 2006 (D-F): Convenio suscrito con la OEI : Debilidades en el control y la supervisión a la gestión, ya que han transcurrido 5 años sn que se haya cumplido el objeto contractual.	No se cumplió.
5	En el contrato de permuta No. 647 de 2010, con corte a 16 de diciembre del 2011, existían 108 vehículos a cargo de la Corporación, los cuales fueron objeto de permuta en virtud del contrato No. 647 del 16 de diciembre de 2010 y la adición No. 3 suscrita el 7 de julio de 2011, sin que se evidencie que el contratista haya realizado el traspaso	No se cumplió. Pendiente de realizar los traspasos ante las Autoridades de Tránsito.
6	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO (D) - Aplicativo Seven - ERP. • Se evidenció una diferencia de 192 vehículos entre el aplicativo y la información que reporta la División de Servicios, la cual reporta 278 unidades y el aplicativo SEVEN-ERP reporta 470 unidades.	No se cumplió. La Oficina de Control Interno en visita realizada al proceso responsable, evidenció que sigue sin solución la observación.
7	El inventario de Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2010 presenta inconsistencias:	No se cumplió. La Oficina de Control Interno en visita realizada al proceso responsable, evidenció que sigue sin solución la observación.

8	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: (D)Se observó que de acuerdo con el listado del parque automotor enviado a la comisión, de los 278 vehículos que se encuentran en los inventarios, 61 están sin revisión técnico mecánica, lo que representa un 22% del total del Parque Automotor de la entidad.	No se cumplió, puesto que no se encontraron los informes que evidencien el mantenimiento del parque automotor.
9	En la verificación de la revisión técnico-mecánica del parque automotor de la Cámara de Representantes se determinó que en 83 vehículos no se evidencia revisión técnico mecánica vigente, tanto en la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, a 30 de noviembre de 2011, como en las carpetas de cada vehículo. (Ver cuadro en Anexo No. 1).	No se cumplió. Si bien es cierto existe una Circular enviada a los terceros responsables de los vehículos, no existen los informes mensuales de seguimiento y requerimiento.
10	Examinadas las carpetas físicas de los Siniestros, hojas de vida, soportes relacionados con la gestión presupuestal, soportes de servicios públicos y de pagos de seguros, así como de algunos de los contratos de la Entidad, se evidenció que no se encuentran debidamente organizados foliados, identificados, situación que genera el riesgo de pérdida de documentación por falta de controles.	Se cumplió parcialmente, en la medida que los archivos de gestión documental de cada área, se encuentran bajo los parámetros establecidos en la Ley. No se han actualizado las Tablas de Retención Documental de la Corporación desde el 2010.
11	Deficiencias en supervisión de contratos 2012: 503 no gestión persuasiva cobro comparendos; 633 no plan manejo tiquetes gratuitos millas redimibles; 485 Sobrefacturación; 347 no informes supervisión contrato llantas; 169 Inicio ejecución cto al mes-7 días, deben ser 5 días hábiles. / Inadecuado seguimiento cumplimiento cláusulas contractuales garantías / no informes mensuales.	No cumplida. No se evidenciaron documentos que soporten las capacitaciones a los supervisores de contratos.
12	La evaluación de la muestra contractual se evidenciaron contratos cuyo objeto se enmarca en aquellos que trata el sustento normativo Art. 390 Ley 5 de 1992: contratos 934 (estudio de vulnerabilidad sísmica), 930 (mantenimiento preventivo ascensores Scala costado sur Edificio Nuevo), 318 (servicios profesionales ingeniería reparaciones, rehabilitaciones y restauraciones construcciones).	No cumplida. Sin embargo existe un Acta entre Senado y Cámara en la cual no se abordan los temas para corregir la observación.

Fuente: Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Acciones en ejecución:

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN
--------------------------	-------------



1	CONTROL INTERNO. El control interno de la entidad evidencia las siguientes debilidades: MECI - No se evidenció durante el 2011 las jornadas de capacitación y socialización sobre el MECI, lo cual no permite a la entidad adoptar una estrategia que profundice los campos del Autocontrol y Autorregulación en los diferentes procesos de la entidad.	Se ha cumplido parcialmente, toda vez que la acción va hasta el 20/07/2015.
2	PLAN DE FORMACIÓN TALENTO HUMANO: La entidad no tiene plan de formación y capacitación, No cuenta con programas de estímulos, La asignación y distribución de cargos no corresponde a los requerimientos de los procesos, y no existen indicadores para determinar el fortalecimiento de políticas y estrategias de la Corporación .	Está hasta el 20/07/2015.
3	Se evidenció que la entidad no cumple con el procedimiento para la asignación y entrega de vehículos. Efectuado el análisis de la información se pudo establecer que el 94.40% de los vehículos recibidos en desarrollo del contrato interadministrativo 907 de 2012 fueron entregados a los H. Representantes antes de que se hubiere expedido el respectivo acto administrativo de asignación.	Persiste, sin embargo se encuentra vigente hasta el 20/07/2015
4	Deficiencias en supervisión de contratos 2012: 503 no gestión persuasiva cobro comparendos; 633 no plan manejo tiquetes gratuitos millas redimibles; 485 Sobrefacturación; 347 no informes supervisión contrato llantas; 169 Inicio ejecución cto al mes-7 días, deben ser 5 días hábiles. / Inadecuado seguimiento cumplimiento cláusulas contractuales garantías / no informes mensuales.	Está hasta el 20/07/2015.
5	Plan estratégico y plan de acción. Se observó que las actividades se plantearon sin tener en cuenta los alcances y funciones que tienen las personas que se asignaron como responsables, fijando un amplio conjunto de responsabilidades para los mismos, haciendo que las tareas no puedan ser cumplidas debido a sus limitaciones funcionales o a que estas son externas a la misma entidad.	No se evidencia documentación que soporte su cumplimiento, sin embargo se encuentra vigente hasta el 20/07/2015
6	Supervisión de contratos (D) se evidencia que existen falencias en la supervisión de contratos así: El supervisor no estuvo atento en cuanto a la ejecución del mismo, no informan a la dependencia competente cuando existen terminaciones anticipadas de los contratos y/o quedan sobrantes económicos, los informes presentados por los contratistas en algunos casos se presentan de forma general	Se encuentra vigente hasta el 20/07/2015
7	Proceso Prima Técnica, no ha sido cumplido acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Noveno Administrativo de Bogotá por el Comité de conciliaciones y Defensa Judicial de la Cámara de Representantes, originando nuevo proceso ejecutivo en contra de la Entidad	Está vigente hasta el 20/07/2015.
8	Conciliaciones, inobservancia de lo establecido en Manual de Contratación numeral 17 con respecto al seguimiento, impulso y control a su ejecución, lo que puede generar el riesgo de un presunto detrimento al patrimonio estatal	Está vigente hasta el 20/07/2015.

9	Propiedad Planta y Equipo (D), la cuenta 16-Propiedad, Planta y Equipo presenta una subestimación por \$4.285 millones a 31 de diciembre 2013, lo que a su vez sobrestimó el gasto en este mismo monto	Se encuentra vigente hasta el 20/07/2015
10	Activos Retirados (D. IP), se realizó durante la vigencia 2013 el registro de una pérdida por \$5.568 millones en la cuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, que corresponde a bienes inservibles, por bienes no encontrados	Se encuentra vigente hasta el 20/07/2015
11	Notas Estados Contables (D), dentro de las notas de carácter específico no se señala la siguiente información: Los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones constituidas y el riesgo de incobrabilidad, Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas, entre otras	Está vigente hasta el 15/05/2015.
12	Ejecución Presupuestal, se evidencia el incumplimiento al principio presupuestal de planificación, ya que de la ejecución de dicho presupuesto fue del 92,95%. Sin embargo, dentro de dos rubros de inversión se encuentra una apropiación bloqueada	Cumplida parcialmente, se observan las actas de reunión trimestrales, con el propósito de realizar seguimiento a la ejecución presupuestal. Se encuentra vigente hasta el 20/07/2015
13	Control Interno Contable, evaluado el Sistema de Control Interno Contable se pueden establecer deficiencias como: Inadecuada clasificación contable de las operaciones, Hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable, Diferencias entre lo registrado en los Libros Mayores, con lo soportado en la área responsable del manejo de inventarios, entre otras	Persiste, sin embargo se encuentra vigente hasta el 20/07/2015

Fuente: Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Acciones cumplida parcialmente:

	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBSERVACIÓN
1	VEHÍCULOS (D-F): Se evidenció que los vehículos identificados con placas AM5335, OA6076, OA7421, OA7886, OBA527, OBA531, OBA532, OBA737, OBA744, OJG215, OBE189 a la fecha figuran de propiedad de la Corporación, sin que la Entidad tenga conocimiento alguno respecto de su ubicación actual, los vehículos no fueron relacionados en el listado suministrado oficio D.S.4.4-0523-12 del 9 de Marzo de 2012.	Se cumplió parcialmente en el sentido que la Corporación realizó todas las acciones tendientes a establecer la ubicación de los vehículos. Pero la observación, no se ha subsanado.
2	En inspección del 15 de noviembre de 2010 se detectó, por parte de la Entidad, la falta del vehículo Mitsubishi Modelo 1997 color verde de placa OBE189 motor 4G54-LF6856, cuyo valor de acuerdo al avalúo del 2011 asciende a la suma de \$14,3 millones.	Se cumplió parcialmente. Mediante Resolución N° 3442 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes, se adoptó la actualización del Manual de Procesos y Procedimiento de la Cámara de Representantes, está pendiente la socialización del procedimiento.

3	En inspección del 15 de noviembre de 2010 se detectó, por parte de la Entidad, la falta del vehículo Mitsubishi Modelo 1997 color verde de placa OBE189 motor 4G54-LF6856, cuyo valor de acuerdo al avalúo del 2011 asciende a la suma de \$14,3 millones.	Se cumplió parcialmente. Mediante Resolución N° 3442 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes se adoptó la actualización del Manual de Procesos y Procedimiento de la Cámara de Representantes, está pendiente la socialización del procedimiento.
4	Al indagar sobre los últimos movimientos de asignación de la motocicleta Suzuki de placa OQE56A se pudo establecer que mediante Resolución 1486 del 14/05/2008, se asignó al Dr. Ángel Cabrera y que fue devuelto a la División de Servicios el 05/08/2008, según consta en documentos de devolución; sin embargo en inspección del 30/09/2011 se detectó por parte de la Entidad la falta del bien.	Se cumplió parcialmente. Mediante Resolución N° 3442 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes se adoptó la actualización del Manual de Procesos y Procedimiento de la Cámara de Representantes, está pendiente la socialización del procedimiento.
5	Al indagar sobre los últimos movimientos de asignación de la motocicleta Suzuki placa OQE53A modelo 1999 se pudo establecer que mediante Resolución 1510 del 01/07/2003, se asignó a la Policía Nacional; de dicha asignación no existe constancia y no existe constancia devolución de las misma. En inspección del 30 de septiembre de 2011 se detectó por parte de la Entidad la falta del bien.	Se cumplió parcialmente. Mediante Resolución N° 3442 de 2014 de la Honorable Cámara de Representantes se adoptó la actualización del Manual de Procesos y Procedimiento de la Cámara de Representantes, está pendiente la socialización del procedimiento.

Fuente: Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes
Elaboró: Equipo Auditor CGR

